

**SC**

UNEP/POPS/COP.4/38

Distr.: General  
8 de mayo de 2009**Convenio de Estocolmo  
sobre Contaminantes  
Orgánicos Persistentes**Español  
Original: Inglés

---

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo  
sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes  
Cuarta reunión  
Ginebra, 4 a 8 de mayo de 2009****Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo  
sobre contaminantes orgánicos persistentes sobre la labor realizada  
en su cuarta reunión****I. Apertura de la reunión**

1. La cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes se celebró en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra del 4 al 8 de mayo de 2009.
2. La reunión comenzó a las 10.15 horas del lunes 4 de mayo de 2009, con declaraciones de apertura formuladas por el Sr. Donald Cooper, Secretario Ejecutivo del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, el Sr. Bakary Kante, Director de la División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), quien leyó una declaración del Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA, y el Sr. Cheikh Ndiaye Sylla (Senegal), quien sustituyó al Sr. Djibo Leïty Kâ, Presidente saliente de la Conferencia, que a su vez había sustituido al Presidente electo en la tercera reunión de la Conferencia, Sr. Thierno Lo (Senegal).
3. En su declaración, el Secretario Ejecutivo rindió homenaje a los esfuerzos realizados por los gobiernos para aplicar el Convenio desde su entrada en vigor e instó a los países que aún no habían ratificado el Convenio a que considerasen la posibilidad de hacerlo. La reunión en curso representaba un nuevo capítulo en la historia del Convenio, dado que por primera vez la Conferencia de las Partes consideraría la posibilidad de incluir nuevos productos químicos en sus anexos, lo que demostraba que las Partes estaban utilizando activamente el Convenio y reconocían su valor, tanto a nivel mundial como en sus países. Dijo que las asociaciones con una amplia gama de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales eran la clave para el éxito del Convenio y destacó la creciente cooperación entre el Convenio y el PNUMA, y también entre éste y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. La Secretaría, dijo, estaría dispuesta a aplicar sin tardanza toda decisión sobre sinergias que se adoptase en la reunión en curso. En cuanto al programa de trabajo 2010-2011 propuesto, dijo que, si bien era ambicioso, no le cabían dudas de que podría ejecutarse ya que hasta la fecha se habían obtenido los fondos necesarios para la totalidad del programa de trabajo en el marco del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias, que el PNUMA había garantizado a la Secretaría que apoyaría la movilización de recursos y que se había iniciado un diálogo al respecto con varios de los principales donantes.
4. En representación del Sr. Steiner, el Sr. Kante destacó la importancia del ambicioso programa de la Conferencia y dijo que las deliberaciones de las Partes, en particular sobre la posible adición de nueve nuevos productos químicos en los anexos del Convenio, serían fundamentales para la

consecución de los objetivos a largo plazo del Convenio y para lograr una gestión racional de los productos químicos, lo cual podía constituir una importante contribución al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio. Señaló que los contaminantes orgánicos persistentes no conocían fronteras, lo que significaba que los peligros planteados por los productos químicos peligrosos, incluidos los efectos de los disruptores endocrinos, aumentaría si las Partes no aprovechaban al máximo las oportunidades que brindaba el Convenio. El PNUMA se comprometía a ayudar a recaudar los recursos necesarios para que el programa de trabajo propuesto pudiese financiarse con cargo al Fondo Fiduciario especial de carácter voluntario y confiaba en que este esfuerzo tendría éxito gracias a los esfuerzos combinados del PNUMA y la Secretaría del Convenio. Al considerar estas y otras actividades, era importante seguir procurando aumentar la concienciación sobre las cuestiones relacionadas con los productos químicos y sobre el desafío que representaba lograr un futuro sin contaminantes orgánicos persistentes. Respecto de las sinergias entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, dijo que eran un vivo ejemplo de cooperación y colaboración que se reforzaba mutuamente.

5. El Sr. Sylla, recordando las importantes decisiones adoptadas en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, expresó la convicción de que el mismo espíritu constructivo que caracterizó esa reunión facilitarían la labor futura de la Conferencia y garantizarían la aplicación del Convenio. La Conferencia tendría que examinar numerosas cuestiones, incluida la necesidad de asistencia técnica y financiera, de creación de capacidad y de transferencia de tecnología y la necesidad de que los centros regionales y subregionales entraran en funcionamiento. Era imprescindible que la Secretaría cooperase con las Secretarías de otros convenios y con todos los países interesados para beneficio de la comunidad internacional. Hizo hincapié en la inclusión en el Convenio de otras sustancias, además de las 12 que ya figuraban en sus anexos, y en que la Conferencia de las Partes examinase la posibilidad de incluir nuevas sustancias a medida que aumentaran los conocimientos científicos. La Conferencia podía contribuir mucho a mejorar la aplicación del Convenio y expresó la esperanza de que en la reunión en curso se lograsen adelantos significativos, en particular con respecto al presupuesto, que debería proporcionar financiación suficiente para todas las esferas del programa de trabajo.

## II. Cuestiones de organización

### A. Asistencia

6. Participaron en la reunión representantes de las siguientes Partes en el Convenio: Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benín, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Colombia, Comunidad Europea, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

7. Además, asistieron a la reunión, en calidad de observadores, representantes de los países siguientes: Albania, Arabia Saudita, Burundi, Camerún, Chad, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guinea-Bissau, Hungría, Indonesia, Iraq, Israel, Italia, Liberia, Malawi, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Nigeria, Perú, República Dominicana, Rwanda, Serbia, Turquía, Yemen, Zimbabwe.

8. El representante de Palestina asistió a la reunión en calidad de observador.

9. Estuvieron representados, en calidad de observadores, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas siguientes: Banco Mundial, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización Meteorológica Mundial, Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial del Comercio, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Universidad de las Naciones Unidas.

10. Estuvieron representadas, en calidad de observadoras, las organizaciones intergubernamentales siguientes: Centro de Actividad Regional para una Producción Más Limpia, Centro de coordinación del Convenio de Basilea para Asia y el Pacífico, Centro de Investigación e Información de Medicamentos y Sustancias Tóxicas, Centro regional del Convenio de Basilea en el Senegal, Comisión de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, Liga de los Estados Árabes, Programa de Vigilancia y Evaluación del Ártico.

11. Estuvieron representadas algunas organizaciones no gubernamentales, en calidad de observadoras. Los nombres de esas organizaciones se incluyen en la lista de participantes (UNEP/POPS/COP.4/INF/34/INF/34/Rev.1).

## **B. Elección de la Mesa**

12. La Conferencia eligió al Sr. Alireza Moayeri (República Islámica del Irán) Presidente de la Conferencia de conformidad con el artículo 22 del reglamento.

13. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 22, durante la reunión en curso, desempeñaron sus funciones los siguientes vicepresidentes electos en la tercera reunión:

Sra. Katerina Šebková (República Checa)

Sr. Atle Berndt Fretheim (Noruega)

Sra. Liudmila Marduhaeva (República de Moldova)

Sr. John Roberts (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Sr. Fernando Lugris (Uruguay)

14. Dos vicepresidentes elegidos en la tercera reunión, a saber el Sr. Yue Ruisheng (China) y el Sr. Edward Zulu (Zambia), no pudieron finalizar sus mandatos. En consecuencia, el Sr. Xia Yingxian (China) fue elegido en sustitución del Sr. Yue y el Sr. David Kapindula (Zambia) fue elegido en sustitución del Sr. Zulu. Otro vicepresidente elegido en la tercera reunión, el Sr. Linroy Christian (Antigua y Barbuda), no pudo asistir a la reunión en curso. En consecuencia, el Sr. Jeffrey Headley (Antigua y Barbuda), fue elegido en sustitución del Sr. Christian. El Sr. Sylla fue elegido vicepresidente hasta que termine la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes

15. De conformidad con el artículo 22, el Sr. Kapindula también desempeñó las funciones de Relator.

16. La Conferencia eligió a los vicepresidentes que figuran a continuación, cuyo mandato comenzó al clausurarse la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y durará hasta la clausura de su quinta reunión, según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 22 del reglamento:

Sr. Karel Blaha (República Checa)

Sra. Liudmila Mardhuaeva (República de Moldova)

Sra. Caroline Njoki Wamai (Kenya)

Sr. Hubert Binga (Gabón)

Sr. Rajiv Gauba (India)

Sr. Jeffrey Headley (Barbados)

Sr. Carlos Villón (Ecuador)

Sr. Franz Perrez (Suiza)

Sr. François Lengrand (Francia)

## **C. Aprobación del programa**

17. La Conferencia aprobó el programa que figura a continuación, sobre la base del programa provisional reproducido en el documento UNEP/POPS/COP.4/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Elección de los integrantes de la Mesa;
  - b) Aprobación del programa;
  - c) Organización de los trabajos.
3. Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios.
4. Informe sobre las credenciales de los representantes en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
5. Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión:
  - a) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales
    - i) DDT;
    - ii) Exenciones;
    - iii) Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3.
    - iv) Bifenilos policlorados.
  - b) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional:
    - i) Mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales;
    - ii) Identificación y cuantificación de liberaciones;
  - c) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos;
  - d) Planes de aplicación;
  - e) Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio;
  - f) Intercambio de información;
  - g) Asistencia técnica;
  - h) Recursos financieros;
  - i) Presentación de informes;
  - j) Evaluación de la eficacia;
  - k) Incumplimiento;
  - l) Sinergias.
6. Actividades de la Secretaría y aprobación del presupuesto.
7. Serie de sesiones de alto nivel.
8. Lugar y fecha de celebración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe.
11. Clausura de la reunión.

18. Tras la aprobación del programa, el representante de la Argentina, hablando en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe que son Partes en el Convenio, formuló una declaración en la que pidió que en el presente informe se dejara constancia de las esperanzas que cifraba la región en la reunión en curso y en sus prioridades. Dijo que estas últimas eran la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo, la transferencia de tecnología, la creación de capacidad local y regional, la capacitación y la sensibilización. Tras señalar que la región apoyaba la inclusión de nuevos productos químicos en los anexos del Convenio, encomió la labor del Comité de Examen de contaminantes orgánicos persistentes y pidió que se prestara apoyo financiero para que las Partes que son países en

desarrollo participen en calidad de observadores en la labor del Comité. También pidió asistencia para que las Partes puedan cumplir sus compromisos previstos en el Convenio y dijo que esa asistencia debía encauzarse, siempre que fuera posible, directamente a las Partes; cuando fuese indispensable utilizar intermediarios, como son los consultores, éstos deberían provenir de las regiones donde tendrían que trabajar y dominar los idiomas de los países involucrados. La vigilancia de los niveles de contaminantes orgánicos persistentes planteaba un problema especial para la región y requería una estrategia coordinada y coherente, un alto nivel de interacción entre los gobiernos de la región y la asistencia financiera y recursos humanos que permitan a las Partes crear capacidad de vigilancia y recopilación de datos. Pidió a las Partes que aprobaran la recomendación del Grupo de Trabajo especial conjunto para aumentar la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam e instó al Director Ejecutivo del PNUMA a cerciorarse de su rápida aplicación tan pronto sea aprobada. Para concluir, expresó su confianza en que la reunión en curso redundará en un avance constante hacia el logro del objeto del Convenio de proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos perniciosos de los contaminantes orgánicos persistentes.

#### **D. Organización de los trabajos**

19. Para llevar a cabo su labor durante la reunión en curso, la Conferencia tuvo ante sí documentos de trabajo e informativos relacionados con los distintos temas del programa. En el anexo II del presente informe figura la lista de esos documentos, que corresponde a los temas del programa a los que se refieren.

20. La Conferencia de las Partes acordó realizar su labor en sesión plenaria y celebrar sesiones de alto nivel los días jueves 7 y viernes 8 de mayo, y establecer los grupos de contacto y de redacción que considerase necesarios.

### **III. Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios**

21. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría indicó que la cuestión que la Conferencia debía examinar era si se adoptaba la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45 del reglamento que figuraba en el anexo de la decisión SC-1/1, relativa a la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo por consenso o por el voto de una mayoría de dos tercios. La Conferencia había aprobado en su primera reunión dicho reglamento en su totalidad con la excepción de esa oración, que se había dejado entre corchetes para indicar la falta de acuerdo al respecto. En sus reuniones segunda y tercera la Conferencia había examinado la misma cuestión y decidido aplazar la adopción de una decisión oficial en ese momento.

22. La Conferencia acordó que no adoptaría una decisión oficial sobre el tema en la reunión en curso, que la segunda oración del párrafo 45 se dejaría entre corchetes y que, hasta que se adoptase otra decisión, continuaría decidiendo asuntos de fondo por consenso.

### **IV. Informe sobre las credenciales de los representantes en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes**

23. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, de conformidad con el artículo 20 del reglamento, la Mesa examinaría las credenciales de los representantes que participaban en la reunión en curso y presentaría un informe a la Conferencia sobre los resultados de su examen durante la reunión. También recordó que en la segunda reunión de la Conferencia la Mesa había tomado nota con preocupación de que varias Partes no habían presentado las credenciales en su debida forma y había instado a todas las Partes a que en el futuro se adhirieran a los procedimientos establecidos para presentar las credenciales y había recomendado que la Mesa de la tercera reunión de la Conferencia considerara la posibilidad de abordar el tema de las credenciales, sobre la base de los procedimientos de los órganos rectores de otros acuerdos ambientales multilaterales, según los cuales las Partes que no presentaban las credenciales correctamente podían participar en las reuniones en calidad de observadores únicamente.

24. En relación con el tema, el representante de la Secretaría también resumió brevemente el estado de la ratificación del Convenio y señaló que 162 Partes habían depositado los instrumentos de ratificación o adhesión ante el Depositario del Convenio antes del plazo para la participación como

Partes en la reunión en curso. Un país, Malawi, había depositado su instrumento con menos de tres meses de anticipación de la reunión y, por consiguiente, podía participar únicamente como observador.

25. En la mañana del viernes 8 de mayo, la Mesa informó de que había examinado las credenciales de los representantes de las 142 Partes que se habían inscrito para la reunión. De ellas, 125 habían presentado sus credenciales en regla. Las credenciales presentadas por 17 Partes no estaban en regla. En consecuencia, la Conferencia acordó dejar constancia en el presente informe de que esas 17 Partes habían participado en calidad de observadores en la reunión en curso. En el anexo III del presente informe figura el informe de la Mesa.

## **V. Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión**

### **A. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales**

#### **1. DDT**

26. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que la Conferencia tenía que examinar tres cuestiones derivadas de la decisión SC-3/2: un informe de la segunda reunión del grupo de expertos sobre el DDT; una solicitud de preparación de un plan de trabajo para promover una alianza mundial para la elaboración y aplicación de alternativas al DDT para la lucha antivectorial; y a solicitud de preparación de un informe sobre la situación mundial de la aplicación de la gestión integrada de los vectores.

27. La Conferencia saludó la labor del grupo de expertos sobre el DDT y la preparación del plan de trabajo por la Secretaría y hubo acuerdo general en que la Secretaría desempeñara una función primordial facilitando la introducción de una alianza mundial sobre desarrollo de alternativas al DDT. Hubo acuerdo general acerca de la necesidad de eliminar el uso del DDT, aunque varios representantes explicaron cómo sus países continuaban utilizándolo para la lucha antivectorial debido a la falta de alternativas disponibles y asequibles. Varios representantes dijeron que la búsqueda de alternativas debía intensificarse, en particular en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS), teniendo debidamente en cuenta el costo y la eficacia. Un representante dijo que sin alternativas prácticas al DDT, la voluntad política de la Conferencia de las Partes de no tendría sentido. Al señalar que el uso continuado del DDT que se autorizaba a algunos países podría surtir algún efecto en los países vecinos que lo habían prohibido, por ejemplo mediante el tráfico ilícito, un representante pidió que se estableciera un plazo en el cual quedaría prohibido el uso del DDT en todos los países del mundo.

28. Varios representantes pidieron que se prestara asistencia técnica en particular en las esferas de reunión de datos, investigación y vigilancia. Un representante dijo que su país había elaborado alternativas al DDT para la lucha antivectorial y pidió financiación para realizar ensayos sobre el terreno. Otro pidió que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y otros donantes proporcionaran recursos para financiar la alianza mundial.

29. Varios representantes de países que han erradicado el paludismo reconocieron que era menester que los países donde el paludismo es endémico continuara utilizando el DDT debido a la falta de alternativas y expresaron su acuerdo respecto de la necesidad de continuar la labor encaminada a crear alternativas. El representante de un país donante dijo que su país prestaba atención primordial a las iniciativas que no guardaran relación con el DDT.

30. Un representante dijo que toda mención del uso del DDT para la lucha antivectorial debía incluir también la leishmaniasis de las vísceras; la lucha antivectorial, que era endémica en ciertas partes de su país, obligaba también a utilizarlo.

31. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión relativo a las medidas que había adoptado respecto de la necesidad de seguir utilizando el DDT en la lucha antivectorial y respecto del establecimiento de la alianza mundial, para su examen por la Conferencia.

32. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/2 relativa al DDT, tal como la adoptó la Conferencia.

## 2. Exenciones

33. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría observó que se habían aprobado exenciones para cinco Partes que amparaban a tres de los nueve productos químicos incluidos en la lista del anexo A del Convenio. Ninguna Parte había solicitado prórroga de su exención y dos habían notificado a la Secretaría su intención de cancelar las suyas. Así pues, en el anexo A ya no se preveían exenciones para ningún producto químico. Respecto del anexo B, la India había pedido prórroga de su exención para el DDT como intermediario en la producción de dicofol en un sistema abierto. Sin embargo, había notificado también a la Secretaría su producción y utilización del DDT como intermediario en la producción de dicofol en un sistema cerrado limitado a un emplazamiento.

34. A petición del Presidente, el representante de la India manifestó que, conformidad con el párrafo 3 del anexo B, estaba autorizada a utilizar el DDT como intermediario en la producción de dicofol en un sistema cerrado limitado a un emplazamiento hasta 2014 y que su solicitud de exención específica en ya no era necesaria y había sido retirada.

35. El Presidente observó que el procedimiento para solicitar una exención estaba caducando y recomendó que tal vez fuera prudente prorrogarlo hasta 2015, en que la Conferencia de las Partes podría examinar la cuestión en su séptima reunión antes de que entrara en vigor cualquier adición de nuevos productos químicos a los anexos del Convenio.

36. Un representante, hablando en nombre de una organización regional de integración económica y sus estados miembros, saludó el hecho de que ninguna Parte había pedido prórroga. Expresó su esperanza de que toda solicitud de exención para productos químicos recién incluidos en las listas de los anexos del Convenio se limitara a exenciones para usos críticos.

37. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión en que se reflejara el hecho de que ninguna Parte había presentado solicitud de prórroga de sus exenciones.

38. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/3, tal como la adoptó la Conferencia.

## 3. Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3

39. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría recordó que en el párrafo 7 del artículo 19 del Convenio, se había pedido a la Conferencia que, en su tercera reunión, evaluar a la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo dos del artículo 3 del Convenio, incluido el examen de su eficacia. Sin embargo, la Conferencia había llegado a la conclusión de que no contaba con experiencia suficiente en la utilización del procedimiento de exportación y, por consiguiente, carecía de la información necesaria sobre la cual basar una evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento. De conformidad con la decisión SC-3/4, la Secretaría había preparado un informe, sobre la base de los informes de las Partes presentados en cumplimiento del artículo 15, las certificaciones de las Partes exportadoras de conformidad con el inciso iii) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 y otra información pertinente, para su examen por la Conferencia en su cuarta reunión, lo que había demostrado que los informes de las Partes actualmente no constituyen el fundamento adecuado para una evaluación razonable de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio de Estocolmo.

40. Un representante dijo que era necesario tener presentes las sinergias y el deseo de evitar la duplicación de esfuerzos. Tras esa observación, la Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión relativo a la evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 para examinarlo.

41. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/4 relativa a la evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3, tal como la adoptó la Conferencia.

## 4. Bifenilos policlorados

42. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención la información pertinente y observó que la Secretaría estaba proponiendo la creación de lo que denominaba “club de eliminación de los PCB”, en el que participarían todos los sectores interesados con miras a aumentar la coordinación y la colaboración en materia de gestión ambientalmente racional de los PCB para promover y alentar la gestión ambientalmente racional y la eliminación como medio de lograr los objetivos del Convenio fijados para 2025 y 2028.

43. El representante de Noruega anunció que su país aportaría fondos para el Club y también expertos que participaran en él.
44. Muchos representantes citaron problemas que experimentaban sus países respecto de los PCB y subrayaron la necesidad de contar con apoyo financiero adicional y con asistencia para liberar a sus países de esas sustancias. En consecuencia, se expresó amplio apoyo al establecimiento del Club, y los representantes observaron que sería beneficioso en lo relativo a la prestación de asistencia técnica, la capacitación, la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos y de información, entre otras cosas. Un representante indicó que la asignación presupuestaria para el Club era insuficiente y pidió a los países desarrollados que aportarían contribuciones de mayor cuantía. Otro propuso que la labor del Club no debía limitarse exclusivamente a los PCB, sino que debía abarcar a todos los desechos peligrosos. Varios representantes insistieron en que el Club prestará asistencia adicional en la forma de capacidad analítica, mientras que otro dijo que la educación ambiental era decisiva.
45. No obstante, algunos representantes expresaron sus reservas y preguntaron quienes serían los miembros del Club, qué nuevas responsabilidades tendrían que asumir las Partes en el Convenio, las consecuencias para el presupuesto del Convenio, la posible duplicación de esfuerzos que ya realizaban otros convenios, lo que echaría por tierra la finalidad de la sinergias y el nombre que llevaría el grupo propiamente, ya que el término "club" llevaba implícito un número restringido de miembros que más parecía una camarilla. Un representante pidió más tiempo para examinar la cuestión a nivel multilateral.
46. Atendiendo a las inquietudes expresadas, el representante de la Secretaría dijo que no habría consecuencias inmediatas para el fondo fiduciario general del Convenio, ya que los fondos para establecer el Club provendrían del fondo fiduciario de carácter voluntario, en el supuesto de que la comunidad de donantes pusiera a disposición más recursos. Insistió en que el Club era una asociación en la que participarían sectores ajenos al Convenio y que las Partes no tendrían que asumir nuevas obligaciones, ya que no era obligatorio que fuesen miembros. Subrayó que el Club se estructuraría sobre la base del mecanismo de intercambio de información con el objetivo general de intensificarlo. Observó que, respecto de la solicitud de capacitación patrocinada por un representante, el FMAM seguiría asumiendo la responsabilidad de prestar apoyo financiero a las Partes en relación con la asistencia técnica y dijo que la finalidad del Club no era sustituir ni duplicar a ese mecanismo de financiación.
47. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión relativo a los PCB para examinarlo, teniendo debidamente en cuenta las observaciones formuladas por determinadas Partes.
48. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/5 relativa a los PCB, tal como la adoptó la Conferencia.

## **B. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional**

### **1. Mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales**

49. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que en la decisión SC-3/5, la Conferencia de las Partes había invitado a las Partes y a otras entidades a formular observaciones sobre sus experiencias en la aplicación de las directrices sobre mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales que habían sido aprobadas en la misma decisión y había invitado al Convenio de Basilea a examinar el contenido de las directrices y la orientación relacionado con los desechos. Pasó entonces a explicar a grandes rasgos las actividades de la Secretaría en cumplimiento de la decisión SC-3/5 a lo que la conferencia tal vez deseara considerar si hacía falta seguir revisando las directrices y la orientación. Respondiendo a una petición de aclaración, confirmó que las Partes y otras entidades podían continuar formulando sus observaciones y que estas quedarían recogidas en toda actualización de las directrices y la orientación que la Conferencia deseara que la Secretaría llevara a cabo.
50. Varios representantes hicieron suyas las directrices y la orientación y dijeron que debían actualizarse periódicamente teniendo en cuenta los conocimientos especializados de las Partes y los adelantos tecnológicos, y recomendaron que el proceso de actualización podría llevarse a cabo mediante intercambios sobre temas específicos con expertos de forma similar al procedimiento de actualización del Instrumental Normalizado para la Identificación y Cuantificación de las Liberaciones de Dioxinas y

Furanos. Dijo también que los expertos en cuestiones relacionadas con los desechos debían participar en la actualización de la orientación y las directrices preparadas por el Convenio de Estocolmo, que era fundamental la capacitación en el uso de las directrices y la orientación y que había que aumentar los conocimientos especializados sobre cuestiones relacionadas con los desechos en los países. Otro representante encomió las directrices y la orientación, pero dijo que podían mejorarse incluso presentándolas como instrumento preventivo, aumentando el perfil de las medidas preventivas y los procesos y métodos alternativos.

51. Atendiendo a una petición de aclaración hecha por un representante acerca del por qué no se disponía aún de la versión de las directrices y la orientación en los idiomas, la Secretaría aseguró a la Conferencia que se haría todo lo posible por procurar los fondos para que se tradujesen cuanto antes.

52. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión relativo a las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre las mejores prácticas ambientales para examinarlo.

53. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/6 relativa a las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, tal como la adoptó la Conferencia.

## **2. Identificación y cuantificación de liberaciones**

54. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que en la decisión SC-3/6, la Conferencia había aprobado el proceso de examen y actualización permanente del Instrumental Normalizado para la Identificación y Cuantificación de las Liberaciones de Dioxinas y Furanos que figuraba en el anexo de esa decisión y había pedido a la Secretaría que llevara a cabo el proceso dentro de los límites de los recursos disponibles e informara a la Conferencia en su cuarta reunión sobre los adelantos logrados. Explicó la labor que la Secretaría había llevado a cabo a este respecto y dijo que los expertos del Instrumental, en su reunión más reciente, habían llegado a la conclusión de que el proceso era adecuado y debía continuar.

55. En el debate que siguió el representante de una organización regional de integración económica saludó el proceso y pidió que se incluyera en el proceso, además de a las Partes que son países en desarrollo, a las Partes que son países con economías en transición. Instó a todos los interesados directos a que generaran los datos necesarios que se preveían en el Convenio para apoyar el proceso del Instrumental.

56. Muchos representantes apoyaron la medida propuesta por la Conferencia y señalaron que, según la compilación de elementos para una evaluación de la eficacia hecha por la Secretaría, África era la principal fuente de emisiones dimanando antes de la quema a cielo abierto de desechos y biomasa. Por esa razón dijeron que se debía poner a disposición fondos para la mejorar los factores de emisión para la quema a cielo abierto, que en esos momentos se consideraban ya muy elevados. Además pidió que en de perfeccionarse en la orientación para identificar a las fuentes de dioxinas y furanos, incluidas las que no se mencionan concretamente en el Instrumental. También pidió que se impartiera capacitación en el uso del Instrumental.

57. Respondiendo a las observaciones formuladas, el representante de la Secretaría explicó que en esos momentos se ejecutaban dos proyectos en los que se estudiaba la cuestión de las formas incontroladas de incineración de desechos y biomasa. Esta cuestión se examinaría a más a fondo en la próxima reunión de expertos del Instrumental, programada para diciembre de 2009, cuando se decidiría si se mantendría o revisarían los actuales factores de emisión.

58. La Conferencia decidió encargar a la secretaria que preparase, para su posterior examen por la Conferencia, un proyecto de decisión sobre la identificación y cuantificación de liberaciones.

59. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/7 relativa al Instrumental Normalizado para la Identificación y Cuantificación de las Liberaciones de Dioxinas y Furanos, tal como la adoptó la Conferencia.

## **C. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos**

60. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría señaló a la atención la documentación pertinente y explicó la labor emprendida por la Secretaría desde la tercera reunión de la Conferencia.

61. Varias Partes, entre ellas el representante de una organización regional de integración económica y sus Estados miembros, acogieron con beneplácito el aumento de la cooperación entre las Secretarías de los convenios de Basilea y Estocolmo en relación con las medidas para reducir o eliminar

las liberaciones dimana antes de los desechos. También encomiaron las gestiones de la Secretaría para elaborar materiales de capacitación y organizar cursillos prácticos sobre las directrices técnicas actualizadas aprobadas por el Convenio de Basilea para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos y otras cuatro directrices técnicas sobre contaminantes orgánicos persistentes específicos.

62. Muchos representantes expresaron sería preocupación respecto de la definición de bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes. Dijeron que el límite seguía siendo demasiado alto lo que permitiría el vencimiento de desechos de contaminantes orgánicos persistentes en África. Varios representantes pusieron de relieve que muchas Partes que son países en desarrollo habían detectado desechos de contaminantes orgánicos persistentes pero que no se disponía de la financiación necesaria para ejecutar proyectos de gestión o destrucción de estos desechos de manera sostenible y que se debía contar con esa financiación. Un representante cuyo gobierno había detectado 900 toneladas de desechos peligrosos de contaminantes orgánicos persistentes, pero no había recibido los fondos para eliminarlos, opinó que la no aportación de esos fondos constituía un acto de incumplimiento de las Partes que son países desarrollados respecto de lo estipulado en el artículo 13 del Convenio.

63. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión relativo a las medidas que adoptará la Conferencia a los efectos de reducir o eliminar las liberaciones provenientes de los desechos para examinarlo.

64. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/8 relativa a los desechos, aprobada por la Conferencia.

#### **D. Planes de aplicación**

65. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención la documentación pertinente, explicó la medida adoptada hasta el momento de conformidad con las decisiones SC-1/12, SC-2/7 y SC-3/8 y presentó una lista de las Partes que hasta ese momento habían transmitido sus planes de aplicación a la Secretaría.

66. En el debate que siguió, varios representantes dijeron que sus países habían presentado efectivamente sus planes pero no figuraba en la lista de los que lo habían hecho. Otros dijeron que dificultades de diversa índole habían impedido la finalización al tiempo de sus planes, pero que los presentarían dentro de las próximas semanas.

67. Algunos representantes expresaron su agradecimiento por los recursos proporcionados para preparar sus planes. Otros preguntaron si se dispondría de fondos para actualizar los planes si se añadían hasta nueve productos químicos nuevos en las listas de los anexos del C se expresó también la esperanza de que se recibieran recursos para la ejecución efectiva de los planes. Los representantes dijeron que, en algunos casos, sin fondos adicionales habría que suspender las actividades previstas.

68. Un representante expresó su agradecimiento por los recursos proporcionados a su país para el examen y perfeccionamiento de su plan y ofreció compartir la experiencia de su país con ese procedimiento. Varios representantes destacaron la importancia de la asistencia técnica en la puesta en práctica de los planes de aplicación, aparte de la ayuda financiera para facilitar su preparación. Uno de los representantes observó que muchos representantes de países desarrollados habían hablado de prestar apoyo técnico para los planes de aplicación nacional pero que esa asistencia no se había recibido aún. Pidió a todas las Partes que hicieran todo lo que estuviera a su alcance para ayudar a los países a preparar y ejecutar sus planes.

69. El Presidente recomendó que toda dificultad de concretar con que tropezaran los países en la preparación de los planes debía analizarse directamente con la Secretaría. El representante de la Secretaría subrayó que la Secretaría consideraba que los planes de aplicación nacional eran sumamente importantes, pero sólo podría aceptar aquellos planes que fuese en transmitido por los conductos oficiales, a saber los tres centros de coordinación oficiales como los ministerios de Relaciones Exteriores.

70. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión relativo a las medidas adoptadas por la conferencia respecto de los planes de aplicación nacionales para su examen por la Conferencia.

71. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/9 relativa a los planes de aplicación nacionales, tal como la adoptó la Conferencia.

## **E. Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio**

72. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría hizo una reseña de las actividades realizadas por el Comité de Examen de contaminantes Orgánicos Persistentes, que había celebrado sus reuniones tercera y cuarta en noviembre de 2007 y octubre de 2008, respectivamente. Llamó la atención sobre un error en el documento UNEP/POPS/COP.4/18, en el que el apartado c) del párrafo 1 debería referirse a la clordecona en lugar del clordano. Señaló que el mandato de 17 miembros del Comité expiraría en mayo de 2010, entre las reuniones cuarta y quinta de la Conferencia de las Partes e invitó a los grupos regionales a designar a los miembros que los sucederían.

73. El Sr. Reiner Arndt (Alemania), Presidente del Comité, presentó un informe sobre la labor del Comité, en el que se destacaba el examen de nueve productos químicos que se había llevado a cabo y las distintas etapas de ese proceso, en particular la diferencia entre la etapa de selección y la de elaboración del perfil del riesgo. Señaló que si bien el Comité siempre procuraba adoptar sus decisiones por consenso, había sido necesario proceder a votación para decidir si el producto químico endosulfán había cumplido los criterios de selección estipulados en el anexo D del Convenio.

74. El representante de una de las Partes dijo que el proceso de adopción de decisiones en el Comité de Examen de contaminantes Orgánicos Persistentes debía regirse por el artículo 45 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes y que sus decisiones sobre cuestiones de fondo debían adoptarse por consenso, de conformidad con el párrafo 1 de ese artículo. Esa Parte opinaba que, cuando el Comité había votado sobre determinadas cuestiones en sus reuniones celebradas desde la última reunión de la Conferencia de las Partes, había violado esa norma y que fallos de procedimiento como ese en la labor del Comité podían comprometer su integridad. Los representantes de algunas Partes estuvieron en desacuerdo con ese planteamiento y dijeron que el apartado c) del párrafo 6 del artículo 19 del Convenio regía los procesos de adopción de decisiones del Comité, incluidas las decisiones adoptadas en las distintas etapas de los procesos necesarias para formular sus recomendaciones. Insistieron en que el Comité había actuado conforme a lo dispuesto en el Convenio y al reglamento tal y como lo aplicaba el Comité, y respaldaron la integridad de su labor.

75. Tras esas observaciones, la Conferencia acordó seguir examinando el subtema en dos partes: primero se ocuparía de los nueve productos químicos propuestos para su inclusión en el Convenio y luego de los asuntos relacionados con el funcionamiento del Comité.

### **1. Inclusión de nuevos productos químicos**

76. Varios representantes formularon declaraciones generales sobre la inclusión de nuevos productos químicos en el Convenio. Se observó que dichas inclusiones subrayarían la naturaleza dinámica del Convenio y destacarían su objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente. Aunque se expresó reconocimiento por la labor del Comité, también se puso de relieve la necesidad de que trabajara de manera independiente y utilizara la ciencia de manera rigurosa para analizar los datos presentados para su examen. Un representante dijo que debía darse mayor visibilidad a la labor del Comité. Uno de los representantes, con el apoyo de otros, señaló que pese a que los productos químicos se consideraban por separado, hacía falta una visión global en relación con la asistencia técnica y financiera que necesitaban las Partes para cumplir las nuevas obligaciones impuestas por la inclusión de nuevos productos químicos en las listas de los anexos del Convenio.

77. Durante el debate sobre cada producto químico, algunos representantes subrayaron las consecuencias de incluir nuevos productos químicos en el Convenio para los países en desarrollo y los países con economías en transición. Teniendo en cuenta que actualmente algunos de esos países se enfrentaban con dificultades para aplicar el Convenio, señalaron que incluir nueve productos químicos planteaba otros problemas financieros y técnicos. Un representante dijo que, aunque se había prestado cierta asistencia técnica y financiera, ésta era insuficiente para garantizar la creación de capacidad necesaria para cumplir las obligaciones en virtud del Convenio: la inclusión de nuevos productos químicos sólo agravaría la pesada carga actual. Otro representante argumentó que la asistencia técnica y financiera debía ser amplia, suficiente y previsible para contribuir a las iniciativas de los países en desarrollo destinadas a gestionar las existencias y los desechos y procesar y tratar las zonas contaminadas.

78. Observando que algunos de los productos químicos cuya inclusión se proponía seguían utilizándose o se producían en países en desarrollo, algunos representantes señalaron que no siempre se disponía de alternativas para esos productos químicos o que éstas no eran eficaces en función de los costos. Un representante abogó por un enfoque gradual y sugirió que primero había que centrarse en los

productos químicos incluidos actualmente en el Convenio y que debían agregarse nuevos productos químicos sólo si se disponía de alternativas y éstas eran eficaces en función de los costos. Otro representante pidió que se aclarara qué hacer en los casos en que no había alternativas y exhortó a que no se remplazara un contaminante orgánico persistente por otro. Además, pidió que se aclarara por qué se había propuesto la inclusión de determinados isómeros de una sustancia y no la de otros.

**a) Clordecona**

79. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión sobre la inclusión de la clordecona en el Convenio para que lo examinara la Conferencia.

80. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/12 relativa a la inclusión de la clordecona en las listas de los anexos del Convenio, tal como la adoptó la Conferencia.

**b) Hexabromodifenilo**

81. Algunos representantes solicitaron información adicional sobre las consecuencias de incluir el hexabromodifenilo en el Convenio, en particular, si de disponía de alternativas inocuas para el medio ambiente.

82. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión sobre la inclusión del hexabromodifenilo en el Convenio, en consulta con las Partes interesadas, para que lo examinara la Conferencia.

83. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/13 relativa a la inclusión del hexabromodifenilo en las listas de los anexos del Convenio, tal como la adoptó la Conferencia.

**c) Pentaclorobenceno**

84. Algunos representantes solicitaron información adicional sobre las consecuencias de incluir el pentaclorobenceno en el Convenio y preguntaron si debía incluirse en el anexo A o en el anexo C, y si la inclusión de dioxinas y furanos en el anexo C ya abarcaba la mayor parte del pentaclorobenceno que podría producirse de forma no intencional. También se pidió que se aclararan distintas cuestiones técnicas relativas a las emisiones. Un representante dijo que podría haber dificultades técnicas relacionadas con la preparación de inventarios fiables de pentaclorobenceno en aplicación del artículo 5 del Convenio.

85. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión sobre la inclusión del pentaclorobenceno en el Convenio, en consulta con las Partes interesadas, para que lo examinara la Conferencia.

86. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/16 relativa a la inclusión del pentaclorobenceno en las listas de los anexos del Convenio, tal como la adoptó la Conferencia.

**d) Lindano**

87. Algunos representantes expresaron su preocupación por las consecuencias para la salud pública de incluir el lindano en el Convenio. Algunos representantes, aceptando su uso actual para el control de la pediculosis y la sarna, dijeron que debería haber exenciones específicas para el uso medicinal. Un representante advirtió que las exenciones no debían utilizarse para que el lindano fuera de libre disponibilidad. Otro representante sugirió que tal vez podría solicitarse una exención para la limpieza de semillas. Dos representantes apoyaron la inclusión del lindano sin exenciones; uno de ellos observó que existían alternativas y que debía consultarse a la Organización Mundial de la Salud a este respecto. El representante de una organización no gubernamental señaló que la producción de lindano generaba subproductos tóxicos y recordó que el lindano se utilizaba mayormente en niños pequeños, por lo cual constituía un peligro para las poblaciones vulnerables.

88. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión sobre la inclusión del lindano en el Convenio, en consulta con las Partes interesadas, para que lo examinara la Conferencia.

89. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/15 relativa a la inclusión del lindano en las listas de los anexos del Convenio, tal como la adoptó la Conferencia.

**e) Alfa hexaclorociclohexano**

90. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión sobre la inclusión del alfa hexaclorociclohexano en el Convenio para que lo examinara la Conferencia.

91. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/10 relativa a la inclusión del alfa hexaclorociclohexano en las listas de los anexos del Convenio, tal como la adoptó la Conferencia.

**f) Beta hexaclorociclohexano**

92. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión sobre la inclusión del beta hexaclorociclohexano en el Convenio para que lo examinara la Conferencia.

93. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/11 relativa a la inclusión del beta hexaclorociclohexano en las listas de los anexos del Convenio, tal como la adoptó la Conferencia.

**g) Éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo (éter de pentabromodifenilo comercial)**

94. Un representante solicitó aclaraciones adicionales antes de acordar la inclusión del éter de tetrabromodifenilo y el éter de pentabromodifenilo, pues algunos países aún tenían dudas respecto de la eliminación y el reciclado de la sustancia. Otro representante expresó preocupación sobre la forma en que el Comité de Examen de contaminantes Orgánicos Persistentes analizaba las mezclas de productos químicos. Otro representante dijo que el producto químico seguía siendo un componente fundamental de las espumas contra incendios.

95. La Conferencia acordó establecer un grupo de contacto, presidido por el Sr. John Roberts (Reino Unido), para analizar el éter de tetrabromodifenilo y el éter de pentabromodifenilo y preparar un proyecto de decisión sobre la inclusión de esas sustancias en los anexos del Convenio para que lo examinara la Conferencia.

96. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/18 relativa a la inclusión del éter de tetrabromodifenilo y del éter de pentabromodifenilo en las listas de los anexos del Convenio, tal como la adoptó la Conferencia.

**h) Éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo (éter de octabromodifenilo comercial)**

97. Algunos representantes solicitaron aclaraciones adicionales sobre la inclusión del éter de hexabromodifenilo y el éter de heptabromodifenilo en el Convenio.

98. La Conferencia acordó que el grupo de contacto establecido de conformidad con la subsección g) *supra* también analizaría el éter de hexabromodifenilo y el éter de heptabromodifenilo y prepararía un proyecto de decisión sobre la inclusión de esas sustancias en el Convenio para que lo examinara la Conferencia.

99. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/14 relativa a la inclusión del éter de hexabromodifenilo y del éter de heptabromodifenilo en las listas de los anexos del Convenio, tal como la adoptó la Conferencia.

**i) Sulfonato de perfluorooctano, sus sales y sulfonilfluoruro de perfluorooctano**

100. En las deliberaciones sobre la sustancia se mencionó que para algunos usos del producto químico no se disponía de alternativas ambientalmente seguras y que, por tanto, se necesitarían exenciones con plazos específicos. El producto químico también desempeñaba un papel fundamental en los semiconductores y las espumas contra incendios.

101. La Conferencia acordó que el grupo de contacto establecido de conformidad con la subsección g) *supra* también analizaría el sulfonato de perfluorooctano, sus sales y el sulfonilfluoruro de perfluorooctano y prepararía un proyecto de decisión sobre la inclusión de esas sustancias en el Convenio para que lo examinara la Conferencia.

102. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/17 relativa a la inclusión en las listas de los anexos del Convenio del sulfonato de perfluorooctano y sus sales y del sulfonilfluoruro de perfluorooctano, tal como la adoptó la Conferencia.

**2. Examen de las obligaciones respecto del PFOS y otros productos químicos recién incluidos en las listas de los anexos del Convenio**

103. A la luz del debate antes señalado sobre la inclusión de nuevos productos químicos en los anexos del Convenio, en particular respecto de los problemas con que tropezarían las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio a propósito de esos productos químicos, la Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión que examinaría la Conferencia sobre un programa de trabajo cuyo objetivo sería ayudar a las Partes a cumplir esas obligaciones.

104. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/19 relativa a los elementos indicativos de un programa de trabajo que facilite la eliminación de la lista de los éteres de difenilo bromado y la restricción o eliminación de otros productos químicos incluidos en la reunión en curso en la reunión en curso en las listas de los anexos A o B, o ambas, del Convenio, como aprobó la Conferencia.

### 3. Funcionamiento del Comité de Examen de contaminantes Orgánicos Persistentes

#### a) Mandato y procedimientos del Comité de Examen de contaminantes Orgánicos Persistentes

105. Al presentar el tema para su análisis, la representante de la Secretaría recordó que, de conformidad con el párrafo 34 de la decisión SC-1/7, en su cuarta reunión el Comité decidió recomendar a la Conferencia de las Partes que considerase la posibilidad de revisar su mandato. Las modificaciones propuestas figuraban en el anexo III de la nota de la Secretaría sobre el Comité y los hechos que requieren la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes (UNEP/POPS/COP.4/16).

106. Respecto de si las decisiones del Comité debían adoptarse por consenso o, en caso de que se hubieran agotado todos los esfuerzos por lograr consenso, podían someterse a votación, los méritos relativos del reglamento del Comité por un lado y el texto del Convenio por el otro fueron objeto de amplio debate.

107. Habida cuenta de que un representante había expresado opiniones especialmente enérgicas sobre el tema, el Presidente sugirió que cuando la Secretaría redactara un proyecto de decisión sobre los distintos aspectos de la labor del Comité, el representante participara en la redacción. El Oficial Jurídico Superior del PNUMA, en calidad de Asesor Jurídico Superior de la Conferencia de las Partes, también debería participar, al igual que un “colaborador del Presidente”, que aún no se había nombrado.

#### b) Conflictos de intereses

108. Al presentar el tema para su análisis, la representante de la Secretaría recordó que en el párrafo 15 de la decisión SC-1/7 sobre los procedimientos del Comité de Examen de contaminantes Orgánicos Persistentes, la Conferencia de las Partes había decidido evaluar después de cinco años el formulario para la declaración de conflictos de intereses de los integrantes del Comité. Se había observado que todos sus integrantes habían rellenado y presentado el formulario, en algunos casos con pequeños errores que tal vez obedecieran a la falta de claridad en las instrucciones. Se había modificado ligeramente el formulario; la nueva versión figuraba en el anexo IV del documento UNEP/POPS/COP.4/16. La Conferencia aprobó las revisiones al formulario.

#### c) Composición

109. Al presentar el tema para su análisis, el Presidente observó que, de conformidad con los párrafos 7 a 9 del mandato del Comité, estaba a punto de expirar el mandato de 17 de sus integrantes y que sería necesario que la Conferencia seleccionara a las Partes que nombrarían a sus sucesores.

110. La Conferencia de las Partes refrendó la elección de los demás miembros del Comité, cuyo mandato comenzó en mayo de 2008.

111. De conformidad con la decisión SC-4/20 (véase la subsección e) *infra*), las Partes, cuya lista figura en el anexo III de la decisión SC-4/20 nombraron a los siguientes expertos que integrarán el Comité de Examen de contaminantes Orgánicos Persistentes con un mandato que comienza el 5 de mayo de 2010:

Del Grupo de Estados de África:	Sr. Mohammed Ismail el Sehamy (Egipto); Sra. Stella Mojekwu (Nigeria); Sr. Samuel Banda (Zambia)
Del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico:	Sr. Jianxin Hu (China); Sr. Masaru Kitano (Japón); Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania); Sr. Jarupong Boon-Long (Tailandia)
Del Grupo de Estados de Europa central y oriental:	Sr. Ivan Holoubek (República Checa); Sra. Svetlana Sukhorebra (Ucrania)
Del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe:	Sra. Norma Sbarbati Nudelman (Argentina); Sr. José Álvaro Rodríguez (Colombia); Sra. Floria Roa Gutiérrez (Costa Rica)
Del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados	Sr. Robert Chénier (Canadá); Sr. Timo Seppälä (Finlandia); Sr. Reiner Arndt (Alemania); Sr. Peter Alistair Dawson (Nueva Zelanda)

La Conferencia acordó que el Sr. Arndt continuara como Presidente del Comité. El Grupo de Estados de África acordó que la República Unida de Tanzania nombrara a un experto que prestaría sus servicios en el Comité. Sin embargo, al concluir la reunión se desconocía aún el nombre de ese experto.

**d) Apoyo a la participación efectiva en la labor de Comité de Examen de contaminantes Orgánicos Persistentes**

112. Algunos representantes de países en desarrollo expresaron su agradecimiento por la asistencia que habían recibido de Partes que son países desarrollados para participar en la labor del Comité y pidieron que se prestara apoyo adicional para aumentar su capacidad a fin de contribuir a la labor del Comité y ampliar su capacidad de intercambio de información. Observando la importante contribución que los países en desarrollo podían aportar a la labor del Comité, los representantes sugirieron que se aportaran fondos para que los representantes de países en desarrollo pudieran asistir a las reuniones del Comité en calidad de observadores.

113. La Conferencia de las Partes expresó su reconocimiento a los esfuerzos desplegados por el Comité y lo alentó a proseguir su labor constructiva y con la eficacia de siempre.

**e) Decisión sobre el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes**

114. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión relativo a las cuestiones examinadas que atañen al Comité de Examen de contaminantes orgánicos persistentes.

115. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/20 relativa al procedimiento operativo del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, tal como la adoptó la Conferencia.

**F. Intercambio de información**

116. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría describió a grandes rasgos las actividades de la Secretaría relacionadas con el intercambio de información, en particularmente respecto del establecimiento de un mecanismo para el intercambio de información sobre contaminantes orgánicos persistentes.

117. En el debate que siguió, se expresó apoyo general a la labor emprendida hasta ese momento en relación con el mecanismo de intercambio de información, sobre todo entre los países en desarrollo, dada la importancia del intercambio para aplicar el Convenio y crear capacidad. Un representante opinó que se debería revisar el plan de trabajo para aplicar el mecanismo, preparado por la Secretaría en estrecha colaboración con las Secretarías de los convenios de Basilea y Rotterdam, y examinar mecanismos de intercambio de información para los tres convenios en las reuniones extraordinarias simultáneas previstas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a fin de asegurar la mayor sinergia.

118. Varios representantes pidieron que se aclararan los vínculos entre el “Club para la eliminación de los bifenilos policlorados (PCB)” propuesto y el mecanismo de intercambio de información. Uno sugirió que se prepararan directrices sobre el establecimiento de nodos de intercambio de información regionales después de las reuniones extraordinarias simultáneas a que se hizo referencia *supra*, para presentarlas a la Conferencia en su quinta reunión. Muchos representantes aprobaron la participación en el mecanismo de intercambio de información y subrayaron la necesidad de que cualquier actividad relativa al mecanismo de intercambio de información se emprendiera dentro de los límites de los recursos disponibles y de acuerdo con las prioridades establecidas por los países. Muchos representantes señalaron que los registros de emisiones y transferencia de contaminantes constituían un valioso instrumento para el intercambio de información y varios representantes también pusieron de manifiesto la utilidad de la red de intercambio de información sobre productos químicos del PNUMA y la función que podría desempeñar dentro del mecanismo. Muchos representantes señalaron a la atención la necesidad de que el mecanismo de intercambio de información fuera compatible con las iniciativas e instrumentos nacionales.

119. El Presidente pidió a la Conferencia que se proporcionaran recursos adicionales para la labor relacionada con el intercambio de información, que se financia íntegramente gracias a las contribuciones voluntarias.

120. En respuesta a las cuestiones planteadas, el representante de la Secretaría explicó que el “Club para la eliminación de los bifenilos policlorados PCB” propuesto era una de las numerosas entidades que previsiblemente resultarían beneficiadas con el establecimiento de un mecanismo de intercambio de

información. Manifestó que si la Conferencia así lo decidía, la Secretaría podría revisar el plan de trabajo y preparar un plan de trabajo conjunto, en colaboración con las Secretarías de los convenios de Basilea y Rotterdam, para su examen en las reuniones extraordinarias simultáneas previstas de las tres conferencias de las Partes. Manifestó asimismo que durante sus trabajos sobre el mecanismo de intercambio de información, la Secretaría consultaría a las Partes interesadas para garantizar que se tuvieran en cuenta las iniciativas nacionales.

121. Otro representante de la Secretaría sugirió que, en aras de la eficiencia, la Secretaría podría comenzar a preparar directrices sobre el establecimiento de los nodos regionales para el intercambio de información antes de las reuniones extraordinarias simultáneas propuestas de las tres conferencias de las Partes para que se examinaran en ellas, incorporar cualquier observación recibida y presentarlas a la Conferencia, en su quinta reunión, para su aprobación definitiva.

122. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión sobre intercambio de información, que se examinaría posteriormente, teniendo en cuenta las deliberaciones sobre el subtema.

123. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/21 relativa al intercambio de información, tal como la adoptó la Conferencia.

## **G. Asistencia técnica**

124. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría señaló a la atención la documentación pertinente, que comprendía dos temas principales: orientación sobre asistencia técnica, y centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales en el marco del Convenio. En cuanto a la orientación, señaló que mediante la decisión SC-3/11, la Conferencia de las Partes había invitado a las Partes a que proporcionaran información sobre sus experiencias en la aplicación de la orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales que aparecía en el anexo de la decisión SC-1/15. No obstante, la Secretaría no había recibido suficiente información que le permitiera preparar para la Conferencia el informe sobre esas experiencias que se pide en la decisión SC-3/11. Con respecto a los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo, observó que, teniendo en cuenta el mandato para la selección de esos centros que figura en la decisión SC-3/12, se habían nominado 12 instituciones por intermedio de los representantes regionales en la Mesa y todas habían presentado los informes pertinentes en que se explicaban la situación y los elementos estipulados en la decisión SC-2/9 y el anexo de esa decisión, en el formato proporcionado por la Secretaría.

125. La representante de la Secretaría señaló también que la Secretaría había recibido expresiones de interés de otras cuatro instituciones que deseaban sumarse en calidad de centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo. No obstante, teniendo en cuenta la decisión SC-3/12, a todas se había invitado a que volvieran a presentar sus expresiones de interés por conducto de sus representantes regionales en la Mesa.

126. La Conferencia acordó examinar la orientación y los centros regionales por separado.

### **1. Orientación**

127. En el transcurso del debate que siguió a la exposición de la Secretaría, los representantes subrayaron la importancia de la transferencia de tecnología, en particular para los países en desarrollo y los países con economías en transición, expresaron su reconocimiento por la información suministrada sobre los seminarios de creación de capacidad celebrados en 2009 y solicitaron información de este tipo para el próximo bienio. Un representante indicó que había lagunas en la información recibida de los países, que habían dificultado la evaluación por la Secretaría de la asistencia técnica y la provisión de orientaciones que se podían utilizar para mejorar esas actividades. Muchos representantes elogiaron a la Secretaría por los esfuerzos que había desplegado en la esfera de creación de capacidad y asistencia técnica. Varios se refirieron a la necesidad de una colaboración mejor y eficiente entre los países desarrollados y en desarrollo, en especial si pronto se incluirían nuevos productos químicos en las listas de los anexos del Convenio.

128. El representante de Noruega hizo una promesa de contribución con apoyo financiero adicional para la creación de capacidad, además de los más de 400 000 dólares que su país ya había donado.

129. La Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión sobre asistencia técnica para su examen por la Conferencia.

130. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/22 sobre asistencia técnica, tal como la adoptó la Conferencia.

## 2. Centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología

131. Se expresó apoyo general a la función clave de los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo en la promoción de la aplicación del Convenio, en particular respecto a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología. Muchos representantes apoyaron la selección de centros con vínculos con otras instituciones relacionadas con los productos químicos, como los centros regionales del Convenio de Basilea existentes, pero uno preguntó si sería práctico que un centro regional del Convenio de Basilea también funcionara como centro regional del Convenio de Estocolmo. El representante de una organización regional de integración económica y sus Estados miembros, respaldado por otros, afirmó que se debería considerar el número total de centros en todo el mundo, al igual que la situación de potenciales países anfitriones respecto al Convenio. Muchos representantes dijeron que el apoyo de los países y de la Secretaría a los centros regionales era importante. A este respecto, un representante pidió que el apoyo de la Secretaría se centrara en ayudar a los países a preparar sus planes nacionales de aplicación. Un representante, con el respaldo de otro, expuso que era necesario intensificar la cooperación con los centros existentes. Otro señaló que se debería tener en cuenta la capacidad de diferentes centros para responder a las necesidades de diferentes países.

132. Varios representantes expresaron preocupación por lo que ellos entendían como un desequilibrio geográfico entre las instituciones nominadas, y algunos señalaron que, por ejemplo, sólo había dos centros ubicados en África y que estaban mal situados para los países africanos de habla inglesa. El Presidente recordó que, de conformidad con la decisión SC-3/12, las regiones habían nominado los centros por intermedio de sus representantes regionales en la Mesa y tenían derecho a cambiar los centros existentes o a nominar otros nuevos.

133. Varios representantes expresaron también preocupación por que el proceso de verificación de si los centros satisfacían los criterios establecidos era complejo y largo y por que algunos centros no habían presentado los planes de trabajo en los plazos acordados. Un representante, que contó con el respaldo de otro, señaló que los centros deberían, en el plazo de seis meses, presentar a la Secretaría definiciones de sus funciones y planes de trabajo sinérgicos con vistas a establecer especializaciones temáticas.

134. Algunos representantes pidieron que se proporcionaran más fondos para financiar la labor de los centros, dada la importancia de éstos para la creación de capacidad y la asistencia técnica, entre otras cosas.

135. La Conferencia acordó establecer un grupo de contacto, copresidido por el Sr. Jozef Buys (Bélgica) y el Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania), para que examine la confirmación de la aprobación de los centros del Convenio de Estocolmo nominados.

136. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/23 sobre los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, tal como la adoptó la Conferencia.

## H. Recursos financieros

137. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría se refirió brevemente a la documentación pertinente, y señaló que abarcaba cuatro cuestiones relacionadas con los artículos 13 y 14 del Convenio: la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM; el informe del FMAM a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión; el segundo examen del mecanismo financiero, definido de acuerdo con el párrafo 6 del artículo 13; la movilización de recursos y la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición, para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2010-2014.

138. El representante del FMAM explicó a grandes rasgos el informe del Fondo que figura en el documento UNEP/POPC/COP.4/25, en el cual se detallaban, entre otras cuestiones, las actividades emprendidas por el FMAM durante el período comprendido entre el 29 de enero de 2007 y octubre de 2008; la nueva tendencia de financiar proyectos de aplicación en vez de financiar la preparación de planes nacionales de aplicación; cuestiones que revisten importancia para los debates sobre la quinta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial; y cifras existentes correspondientes a proyectos financiados, recursos utilizados y cofinanciación obtenida. El jefe del equipo de expertos que había

preparado el informe sobre la evaluación de las necesidades explicó sucintamente ese informe (UNEP/POPC/COP.4/27), hizo hincapié en las metodologías utilizadas por el equipo, las cuestiones que afectan al conjunto de datos examinados en el estudio, los resultados iniciales del estudio y las posibles observaciones y recomendaciones de importancia para estudios futuros.

139. A continuación de las exposiciones, la Conferencia examinó las cuatro cuestiones esbozadas en la documentación por separado.

## **1. Eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento concertado entre la Conferencia de las Partes y el FMAM e informe del FMAM a la Conferencia de las Partes**

140. Muchos representantes acogieron con satisfacción los progresos realizados por el FMAM, incluida la mejora de las relaciones de trabajo entre su Secretaría y la del Convenio de Estocolmo, la simplificación del ciclo de proyectos del FMAM, los esfuerzos por limitar las necesidades de documentación, la nueva tendencia a financiar proyectos de aplicación, el número de proyectos financiados, el monto total de fondos distribuidos y los crecientes niveles de cofinanciación. Varios sugirieron que todas las orientaciones que la Conferencia impartiese al FMAM en la reunión en curso se deberían consolidar en una sola decisión. Varios representantes sugirieron que sería conveniente reunir todas las orientaciones pertinentes proporcionadas al FMAM en un solo documento que se podría actualizar, según fuera necesario, en futuras reuniones de la Conferencia.

141. Varios representantes expresaron su agradecimiento al FMAM por los fondos que sus países o regiones habían recibido para la preparación de los planes de aplicación o proyectos nacionales. Sin embargo, algunos opinaron que determinados procedimientos del FMAM seguían siendo largos, engorrosos e inflexibles, en particular los requisitos de cofinanciación, y señalaron que esa inflexibilidad dificultaba la prestación de asistencia oportuna a los países en desarrollo. Varios representantes dijeron que sus países esperaban recursos o respuestas del FMAM y que las demoras que esto causaba habían ralentizado la planificación y ejecución de los proyectos. Un representante expresó preocupación por una evidente disparidad en los proyectos de inversión que se ejecutaban en algunas partes de la región de Asia y el Pacífico. Otro afirmó que el mecanismo financiero había sido un éxito hasta entonces, pero que los recursos de que se disponía en esos momentos eran insuficientes para realizar todas las actividades previstas en el Convenio; en consecuencia, las Partes tenían que aumentar el monto de los recursos disponibles.

## **2. Segundo examen del mecanismo financiero definido en el párrafo 6 del artículo 13; movilización de recursos**

142. Muchos representantes saludaron lo que consideraron como un informe en su mayor parte positivo sobre el segundo examen del mecanismo financiero, en que se analizaba la creciente tendencia a financiar la ejecución de proyectos, los esfuerzos realizados por simplificar y acelerar la aprobación de proyecto y otras operaciones; y las crecientes interacciones con la Secretaría del Convenio y los interesados directos. Se expresó apoyo general al tercer examen del mecanismo financiero en la sexta reunión de la Conferencia, pero también se argumentó que dicho examen debería incluir aportaciones de un número mayor de países receptores y de otros interesados directos. Muchos representantes apoyaron propuestas encaminadas a que la Conferencia, en su reunión en curso, proporcionase al FMAM orientación más detallada, selectiva, estratégica y oportuna sobre distintas cuestiones.

143. Muchos representantes apoyaron la idea de que el FMAM continuara siendo la entidad principal encargada del funcionamiento del mecanismo definitivo y uno afirmó que debería ser el único mecanismo financiero del Convenio. Muchos apoyaron también las recomendaciones del Grupo de Trabajo conjunto especial sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam relacionadas con el FMAM y los esfuerzos de éste para crear capacidad a fin de mejorar la gestión de los productos químicos en todos sus aspectos.

144. Muchos representantes exhortaron a las Partes a que movilizaran más apoyo financiero para proyectos sobre contaminantes orgánicos persistentes en el marco de la quinta reposición del FMAM. Algunos instaron al FMAM a que buscara otras fuentes de cofinanciación. Recordando el artículo 13 del Convenio, varios representantes observaron que la evidente disparidad entre los recursos disponibles para la asistencia financiera y técnica y la necesidad de esos recursos ponía en riesgo la capacidad de algunos países en desarrollo para cumplir el Convenio. Los niveles de financiación fueron una preocupación prioritaria de muchas delegaciones y se instó al FMAM a que proporcionara más información sobre las esferas en que existían deficiencias. La cofinanciación también planteaba dificultades para algunos países en desarrollo. Se pidió al FMAM que examinara esta cuestión y que tratara de tender la mano a países y regiones específicos, para asegurar que sus proyectos recibieran financiación adecuada y oportuna. Un representante dijo que en el empeño por mejorar la asistencia

financiera disponible en virtud del Convenio, se debería sacar partido de las experiencias positivas ganadas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

### **3. Movilización de recursos**

145. En lo que respecta a la labor de movilización de recursos, el representante de una organización regional de integración económica y sus Estados miembros dio a entender que sería más económico para la Secretaría reunir la información pertinente obtenida en estudios en marcha o propuestos, como los realizados en virtud del Convenio de Rotterdam y en el contexto de la quinta reposición del FMAM. A su juicio, la propuesta de establecer un servicio y una estrategia conjuntos para la movilización de recursos como parte del aumento de la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam constituía un enfoque constructivo de la cuestión. Apoyaron un proyecto de decisión en que se pidiera a las Partes, a las instituciones financieras y a los demás órganos que presentaran información sobre la mejor manera de apoyar el Convenio.

### **4. Determinación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2010–2014**

146. Muchos representantes expresaron su reconocimiento por la labor del grupo de expertos que había evaluado las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición. Muchos observaron también que las limitaciones en los datos habían afectado la exactitud y la aplicabilidad de la evaluación. Sugirieron que tales limitaciones se deberían señalar claramente al FMAM o a otras entidades que pudieran examinar el informe. Las observaciones que figuran en el informe, en que se señala la necesidad de obtener datos más completos, coherentes y comparables para futuros informes se deberían considerar, cuidadosa y positivamente, junto con otras cuestiones, si las Partes decidieran elaborar un mandato para futuras evaluaciones. Se expresaron otras preocupaciones en el sentido de que la evaluación no comprendía la financiación disponible para el período 2010-2014, como se pidió en la decisión SC-3/15, se centraba en las necesidades inmediatas y no en los costos a largo plazo, no establecía un orden de prioridades y no examinaba suficientemente la cofinanciación.

147. Un gran número de representantes instaron al FMAM a que aumentara la financiación disponible para los proyectos de aplicación. Muchos señalaron también que las decisiones de incluir sustancias en los anexos A, B o C del Convenio o de realizar otras actividades requerirían más fondos del FMAM para apoyar los planes de aplicación y proyectos conexos. Un representante afirmó que la siguiente reposición se debería centrar en actividades de apoyo respecto de nuevos productos químicos. Asimismo, se deberían tener en cuenta las limitaciones de capacidad cuando se examine la falta de algunos datos en el informe, porque esas limitaciones demostraban la necesidad de contar con fondos adicionales. Un representante expresó preocupación por las necesidades que el informe denotaba y las declaraciones de algunos países de que todavía no habían recibido financiación para proyectos.

### **5. Decisiones sobre cuestiones financieras**

148. La Conferencia acordó que el grupo de contacto establecido para examinar cuestiones relacionadas con la asistencia técnica y los centros regionales y subregionales, presidido por el Sr. Buys y el Sr. Khashashneh, también examinara cuestiones que correspondían al tema de los recursos financieros, teniendo en cuenta la documentación pertinente y los debates en el plenario, y preparara proyectos de decisión para su examen por la Conferencia.

149. En el anexo I del presente informe figuran las decisiones SC-4/25 sobre la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM, SC-4/26 sobre la revisión del mecanismo financiero, SC-4/27 sobre orientación al mecanismo financiero, SC-4/28 sobre orientación adicional al mecanismo financiero y SC-4/24 sobre la evaluación de las necesidades figuran, tal como las adoptó la Conferencia.

## **I. Presentación de informes**

150. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría esbozó las medidas adoptadas hasta ese momento de conformidad con las decisiones SC-1/12 y SC-2/18, y señaló que la Secretaría había analizado los 44 informes nacionales recibidos por los conductos oficiales. Subrayó que los informes nacionales presentados de conformidad con el artículo 15 servirían para evaluar la eficacia del Convenio y que, conforme a la decisión SC-1/22, las Partes tenían que presentar informes cada cuatro años después de vencido el plazo para el primer informe, a saber el 31 de diciembre de 2006. Por tanto, la fecha límite para presentar los segundos informes de las Partes era el 31 de octubre de 2010.

151. Un representante, hablando en nombre de una organización regional de integración económica, expresó preocupación por el bajo porcentaje de informes de las Partes presentados e instó a la Secretaría a que mejorara el sistema electrónico de presentación de informes para facilitar su uso y aumentar su eficacia, elaborara además un manual para los usuarios del sistema y trabajara con las Partes para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. Sugirió que sería provechoso para todos contar con un formato normalizado de presentación de informes, que pudiera proporcionar evaluaciones coherentes y comparables.

152. En su respuesta, el representante de la Secretaría dijo que se pondría a disposición un manual de capacitación para que el sistema sea más fácil de usar y que se impartiría capacitación para ayudar a las Partes a rellenar el formulario de presentación. Además, se designaría un punto de contacto en la Secretaría que se encargara de responder a las preguntas sobre la presentación de informes. Hizo hincapié en que la presentación de informes era una prioridad para la Secretaría y que la Secretaría estaba obligada a facilitar el proceso a todos los interesados.

153. La Conferencia acordó confiar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión sobre presentación de informes para su examen por la Conferencia.

154. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/30 sobre presentación de informes, tal como la adoptó la Conferencia.

## **J. Evaluación de la eficacia**

155. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría recordó que, en virtud del artículo 16 del Convenio, la Conferencia debía iniciar la evaluación de la eficacia del Convenio cuatro años después de su entrada en vigor y periódicamente con posterioridad. De acuerdo con el artículo 16, la Conferencia, en la decisión SC-2/13, había acordado finalizar la primera evaluación de la eficacia en la reunión en curso y había solicitado a la Secretaría que preparara los elementos de esa evaluación para su examen por la Conferencia. Expuso sucintamente las fuentes de información en las que tenía que basarse la evaluación, y señaló ciertas lagunas en esa información, el proceso para reunir información por medio de los informes y las actividades nacionales, como el plan de vigilancia mundial que se estaba ejecutando con arreglo al párrafo 2 del artículo 16, y los medios utilizados hasta el momento para emprender la evaluación.

156. Observando que el propósito de la primera evaluación de la eficacia era establecer parámetros de referencia que sirvieran de base para las futuras evaluaciones, la representante de la Secretaría señaló que la información disponible, aunque limitada, había bastado para preparar los parámetros de referencia para la reunión en curso. Las dificultades radicaban en que sólo se habían presentado 44 informes nacionales con arreglo al artículo 15 del Convenio y en que los datos de esos informes no siempre estaban completos, eran comparables ni se habían reunido de manera que facilitaran el análisis. Además, algunos datos de vigilancia no estuvieron disponibles a tiempo para reflejarlos en el informe de vigilancia mundial.

157. La Conferencia también escuchó al Sr. Ramón Guardans (España), copresidente del grupo de coordinación del plan de vigilancia mundial, quien, en su nombre y en el del copresidente, Sr. Vincent Madadi (Kenya), presentó un informe sobre la labor del grupo y sus recomendaciones.

158. La representante de México, hablando en calidad de coordinadora regional del primer plan de vigilancia mundial, informó que los datos de su región se habían reunido mediante programas de vigilancia mundiales, porque no se estaba ejecutando ningún programa de vigilancia regional ni nacional.

159. En el debate que siguió, hubo acuerdo general en cuanto a que la evaluación de la eficacia del Convenio constituía el medio más importante para probar la utilidad del Convenio. También recibió aprobación general la labor emprendida hasta la fecha, incluidos el enfoque general, las fuentes de información y los parámetros utilizados, en particular los indicadores. Se reconoció que el informe de vigilancia mundial era una buena base para las futuras evaluaciones. Varios representantes señalaron la importancia de los informes nacionales como valiosa fuente de información, pero algunos expresaron preocupación por que pocas Partes habían presentado informes y por la falta de conjuntos de datos completos en esos informes. Un representante dijo que la participación de las Partes en el proceso de vigilancia tenía suma importancia y que la falta de capacidad en ocasiones impedía la preparación de los informes nacionales. Esa falta de capacidad y de financiación afectaba la representatividad y la universalidad del proceso de evaluación de la eficacia.

160. Un representante manifestó que la vigilancia debería continuar limitada a las matrices básicas del aire y la leche materna y que se deberían ampliar para incluir a todas las regiones y no agregar matrices adicionales. Dijo que lo difícil era obtener un número suficiente de informes nacionales de calidad comparable con datos sobre los indicadores seleccionados.
161. Otro representante alentó a las Partes a que participaran en el proceso de vigilancia a fin de asegurar su sostenibilidad y eficacia, e instó al FMAM y a los países desarrollados a que proporcionaran fondos adicionales. Dijo que la evaluación se debía iniciar sobre la base de información ambiental científica y técnica, que comprendiera informes de otras fuentes como los informes sobre incumplimiento, si se llegaba a disponer de ellos.
162. Una representante observó que, de acuerdo con la documentación preparada por la Secretaría, África representaba el 75% de las liberaciones mundiales de dioxinas. A la región le preocupaba el nivel de esas liberaciones, que podrían imputarse a la incineración en espacios abiertos. Al indicar que los países en desarrollo necesitaban verificar sus factores de emisión, pidió que se impartiera instrucción adicional sobre el uso del Instrumental para la Identificación y Cuantificación de las Liberaciones de Dioxinas y Furanos y la asignación de fondos para dicha capacitación.
163. Un representante observó que había pocos datos sobre los países en desarrollo. Otro dijo que el plan de vigilancia mundial revelaba disparidades en la capacidad de vigilancia en la región africana, particularmente con respecto a las dioxinas y los furanos. Varios representantes reconocieron la asistencia que los países en desarrollo habían recibido, pero dijeron que se necesitaba más, en forma de apoyo financiero, creación de capacidad, transferencia de tecnología e intercambio de información, en especial teniendo en cuenta que sus países, debido a la falta de conocimientos acerca de esta cuestión, eran los más propensos al comercio ilícito y al uso indebido de productos químicos.
164. La Conferencia acordó establecer un grupo de contacto, copresidido por el Sr. Guardans y la Sra. Victoria Mupwaya (Zambia), para que preparara proyectos de decisión sobre la evaluación de la eficacia y sobre el plan de vigilancia mundial, teniendo en cuenta los documentos pertinentes y los debates en el plenario.
165. En el anexo I del presente informe figuran la decisión SC-4/31 sobre el plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia y la decisión SC-4/32 sobre la evaluación de la eficacia, revisada durante su aprobación, tal como las adoptó la Conferencia.

## **K. Incumplimiento**

166. El representante de la Secretaría recordó que, en su tercera reunión la Conferencia de las Partes había examinado un proyecto de texto sobre procedimientos relativos al incumplimiento preparado anteriormente por un grupo de trabajo especial. En la tercera reunión se había establecido un grupo de contacto, presidido por la Sra. Anne Daniel (Canadá), para tratar de alcanzar un consenso sobre las cuestiones pendientes. Aunque se habían realizado progresos importantes, aún no se habían resuelto algunas cuestiones. El proyecto de texto preparado por el grupo de contacto, junto con una propuesta de la presidenta del grupo, figuraban en el anexo de la decisión 3/20.
167. Un representante dijo que cualquier incumplimiento por los países en desarrollo de las obligaciones contraídas con arreglo al Convenio era atribuible a la falta de la asistencia estipulada en los artículos 13 y 14 del Convenio. En consecuencia, pidió al FMAM que prestase esa asistencia, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para que pudieran preparar sus planes nacionales de aplicación, actualizar esos planes para añadir los productos químicos que se incluyeran en las listas de los anexos del Convenio y cumplir todas las obligaciones dimanantes del Convenio.
168. Tras el debate sobre el tema, la Conferencia acordó establecer un grupo de contacto, presidido por la Sra. Daniel, para analizar las cuestiones relacionadas con el tema y redactar un proyecto de decisión que examinaría la Conferencia.
169. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/33 relativa a los procedimientos y mecanismos para el cumplimiento del Convenio, tal como la adoptó la Conferencia.

## **L. Sinergias**

170. El representante de la Secretaría, al presentar el tema, señaló a la atención la documentación pertinente, en particular el proyecto de decisión contenido en el anexo II del documento UNEP/POPS/COP.4/32, en el cual la Conferencia aprobaría la recomendación de potenciar las sinergias

entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, formulada por el Grupo de Trabajo conjunto especial sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Una decisión casi idéntica había sido ya adoptada por las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Rotterdam, en su novena y cuarta reuniones, respectivamente, con la adición de tres párrafos en el preámbulo, como se explica en los párrafos 5 y 6 del documento UNEP/POPS/COP.4/32. Se sugirió que la Conferencia considerara la aprobación del proyecto de decisión con la adición de los mismos párrafos, *mutatis mutandis*.

171. La Sra. Stendahl y el Sr. Osvaldo Álvarez-Pérez (Chile), dos de los tres copresidentes del grupo de trabajo, explicaron a grandes rasgos la labor del grupo y el contenido de su recomendación.

172. En el debate que siguió, muchos representantes expresaron su reconocimiento por lo que ellos calificaron de labor precursora del grupo de trabajo y de sus copresidentes, incluido el Sr. Yue, quien no pudo asistir a la reunión en curso. Declararon su firme apoyo a la aprobación del proyecto de decisión sobre la recomendación del Grupo de Trabajo, con la inclusión de los tres párrafos adicionales propuestos. Los representantes recalcaron la importancia de las sinergias para aumentar la eficacia y la eficiencia de los tres convenios y fortalecer su aplicación a nivel nacional, regional y mundial. Sin embargo, varios observaron que la búsqueda de las sinergias no debería comprometer las necesidades específicas de cada convenio. Varios representantes también hicieron hincapié en la necesidad de garantizar que las sinergias sólo tuvieran efectos positivos, particularmente desde el punto de vista de la asistencia disponible para los países en desarrollo. Aunque la casi totalidad de los representantes apoyaron la celebración de reuniones extraordinarias simultáneas de las tres conferencias de las Partes, un representante dijo que cada conferencia de las Partes debería continuar siendo el órgano supremo de adopción de decisiones para su respectivo convenio y que la aplicación de las sinergias a nivel nacional y regional debería tener carácter voluntario. Varios representantes proporcionaron información sobre las actividades que se estaban emprendiendo en sus países para aumentar las sinergias.

173. El representante de Suiza, en calidad de país anfitrión de las Secretarías de los tres convenios, prometió aumentar su apoyo financiero para mejorar la coordinación y la cooperación entre ellos.

174. La Conferencia aprobó el texto del proyecto de decisión, en su forma verbalmente enmendada, para que fuese adoptado oficialmente durante la serie de sesiones ministeriales de la reunión.

175. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/34 relativa al aumento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, tal como la adoptó la Conferencia.

## VI. Actividades de la Secretaría y aprobación del presupuesto

176. Durante la sesión de apertura de la reunión, los representantes de la Secretaría presentaron el tema, poniendo de relieve la documentación pertinente y reseñando la labor realizada por la Secretaría en el período transcurrido desde la tercera reunión de la Conferencia.

177. Las Partes expresaron su agradecimiento general por el nuevo formato en que se había presentado el presupuesto, que se había ajustado al formato utilizado por las Secretarías de los Convenios de Basilea y Rotterdam. De conformidad con las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo especial conjunto sobre la potenciación de la cooperación y coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, algunas Partes dijeron que deberían incrementarse las sinergias con los Convenios de Basilea y Rotterdam para lograr la máxima eficacia posible. Aunque muchos representantes destacaron la necesidad de que todas las actividades incluidas en el presupuesto recibieran financiación completa, en particular las de creación de capacidad y transferencia de tecnología, otros señalaron que el contexto económico mundial actual indefectiblemente tendría consecuencias presupuestarias. Algunas Partes manifestaron preocupación por que ciertas Partes aún no hubieran pagado sus cuotas al Fondo Fiduciario General.

178. Un representante informó de que el pago de la cuota de su país, retrasado por razones administrativas, se realizaría antes de que finalizara la reunión en curso.

179. Después del debate sobre el tema, la Conferencia estableció un grupo sobre el presupuesto, presidido conjuntamente por la Sra. Jacqueline Álvarez (Uruguay) y la Sra. Kerstin Stendahl (Finlandia), para que analizara las cuestiones relacionadas con el tema y redactara un proyecto de decisión para su examen por la Conferencia.

180. Al informar sobre la labor de grupo encargado del presupuesto, la Sra. Stendahl dijo que algunos de sus miembros habían expresado preocupación respecto de si las tres hipótesis

presupuestarias presentadas por la Secretaría los documentos preparados sobre el tema (UNEP/POPS/COP.4/37 y Add.1) eran realistas y se estaban en concordancia con las utilizadas por los Convenios de Basilea y Rotterdam. Habida cuenta de esas preocupaciones, el grupo propuso que las conferencias de las Partes en los tres convenios, en sus reuniones extraordinarias simultáneas, consideraran como parte de las deliberaciones sobre sus presupuestos la conveniencia de armonizar los formatos y las hipótesis presupuestarias utilizadas por los tres convenios con miras a facilitar la adopción de decisiones sobre actividades conjuntas.

181. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/1 relativa a la financiación un y al presupuesto para el bienio 2010–2011, tal como la adoptó la Conferencia.

## VII. Serie de sesiones de alto nivel

### A. Apertura de la serie de sesiones

182. La serie de sesiones de alto nivel de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo se celebró los días jueves y viernes 7 y 8 mayo de 2009. La serie de sesiones fue declarada abierta a las 10.05 horas del jueves 7 mayo con la actuación de un coro tradicional suizo. Formularon declaraciones de apertura el Sr. Donald Cooper, Secretario Ejecutivo del Convenio; el Sr. Cheikh Ndiaye Sylla (Senegal), quien habló en nombre del Sr. Djibo Leïty Kâ, Presidente saliente de la Conferencia; el Sr. Bakary Kante, Director de la División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales del PNUMA, quien dio lectura a una declaración del Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA; la Sra. Maria Neira, Directora del Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de la OMS; el Sr. Robert Dixon, Jefe del Equipo de Clima y Productos Químicos del FMAM y el Sr. Alireza Moayeri (República Islámica del Irán), Presidente de la Conferencia.

183. En su declaración, el Secretario Ejecutivo, recordando que el objetivo del Convenio era proteger la salud humana y el medio ambiente mediante la restricción y eliminación de los productos químicos peligrosos, explicó los retos que entrañaba un futuro libre de contaminantes orgánicos persistentes. Señaló que el Convenio había pasado de la etapa preparatoria a la de aplicación, en que se estaban organizando las actividades necesarias para proteger la salud humana y el medio ambiente. Con la inclusión propuesta del nueve de productos químicos nuevos en las listas de los anexos del Convenio, se había abierto un nuevo capítulo en su historia, que requería una mayor cooperación con los Convenios de Basilea y Rotterdam, junto con colaboradores como el PNUMA, la OMS y el FMAM. Se refirió también a las nuevas relaciones promovidas con el Banco Mundial con miras a vincular los productos químicos y el cambio climático y seguir recabando recursos para facilitar la creación de capacidad, la asistencia técnica y las actividades de aplicación. Estos métodos de aplicación en cooperación elevarían al máximo los beneficios para las Partes. Para terminar, advirtió que en de no hacer frente a esos retos, los esfuerzos mundiales para minimizar el impacto de los productos químicos en la salud humana y el medio ambiente fracasarían y que, sin una economía verde, el futuro del planeta estaría en precario. Instó a las Partes a que propusieron soluciones que pudieran ayudar a hacer frente a esos retos y agradeció al Gobierno de Suiza su compromiso con el programa de trabajo del Convenio.

184. En su declaración, el Sr. Sylla se refirió a los cuatro retos fundamentales que tenía ante sí la comunidad internacional respecto de los contaminantes orgánicos persistentes. El primero era la necesidad de suspender su producción y procurar los sustitutos seguros eliminando al mismo tiempo la liberaciones no intencionales. El segundo era que los centros regionales deberían contar con apoyo y que los centros que él no hubiesen cumplido los requisitos debían recibir asistencia para lograrlo. El tercero era que los países en desarrollo y los países con economías en transición necesitaban recibir los recursos necesarios para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio; hacían falta esfuerzos adicionales para complementar las del FMAM y los asociados bilaterales. El cuarto era que el Convenio tenía que alcanzar su objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente, porque los contaminantes orgánicos persistentes no respetaban las fronteras nacionales. Exhortó a que se aplicará un enfoque más responsable de la gestión del medio ambiente y a que se adoptarán medidas para proteger a los más vulnerables, debido al grave peligro planteado por los contaminantes orgánicos persistentes y a la necesidad de aplicar con éxito el Convenio.

185. El Sr. Kante, en nombre del Director Ejecutivo, señaló que la gestión en condiciones de seguridad el uso y el comercio de productos químicos estaba pasando rápidamente a primeros planos en el programa internacional, como lo demostraba el debate sobre productos químicos celebrado en la reciente reunión de ministros de medio ambiente del Grupo de los Ocho celebrada en Italia, donde los participantes habían analizado el impacto de los productos químicos en los niños, en particular respecto de los disruptores endocrinos. Se refirió a los peligros planteados por los productos químicos para la

biodiversidad y el clima y pidió que en las economías de escala y los análisis de beneficios en función de los costos se tuviese en cuenta al medio ambiente. A este respecto, subrayó la importancia de las sinergias y señaló que las alianzas serían decisivas para lograr una economía mundial verdaderamente sostenible en el siglo XXI, idea central de la iniciativa de economía verde del PNUMA. Instó a las Partes a impartir orientación al FMAM y hay que estudiar en el programa de trabajo, alegando que él no era demasiado ambicioso ya que el PNUMA respaldaba al Convenio en las gestiones de movilización de recursos y que el Convenio nunca había dejado de recaudar en el pasado los recursos necesarios para financiar sus actividades. Respecto de la inclusión propuesta de nueve productos químicos nuevos en las listas, pidió a las Partes que adoptasen sus decisiones sobre bases científicas fundamentalmente y mostrasen flexibilidad, al tiempo que destacó la necesidad de avanzar al ritmo de la mayoría en lugar de quedarse rezagados por unos cuantos.

186. La Sra. Neira insistió en que, con intervenciones ambientales razonables y sensatas, sería posible reducir la carga mundial de las enfermedades en 13 millones de muertes por año. Señaló a la atención los peligros planteados por los productos químicos y, en particular, los contaminantes orgánicos persistentes, y dijo que el sector de la salud estaba a la vanguardia de los esfuerzos para detectar y luchar contra las enfermedades provocadas por los productos químicos. En relación con el DDT, acogió complacida la renovada iniciativa anunciada por el PNUMA, la OMS y el FMAM de luchar contra el paludismo y al mismo tiempo reducir significativamente la dependencia del DDT. Saludó la noticia de que el Grupo de los Ocho estaba analizando la importancia de proteger la salud de los niños e informó a las Partes de que los contaminantes orgánicos persistentes serían tema de debate en la tercera conferencia internacional de la OMS sobre la salud del niño y el medio ambiente, que se celebraría en Pusan (República de Corea), del 7 al 10 junio de 2009. Instó a las Partes a mantener la salud humana muy presente en su pensamiento al adoptar decisiones y a que hiciesen lo necesario para reducir el tiempo invertido en adoptar esas decisiones, lo que reduciría la exposición a riesgos.

187. En su declaración, el Sr. Dixon explicó que el FMAM había puesto a disposición, mediante la aportación de fondos propios por la suma de 365 millones de dólares y la cofinanciación asegurada, 800 millones de dólares para apoyar la aplicación del Convenio y había trabajado con más de 135 países en la preparación de sus planes de aplicación nacionales. El FMAM había prestado apoyo también al cambio de la preparación a la aplicación, poniendo a disposición su asistencia para la creación de infraestructura y capacidad en esferas como la gestión de los PCB, la eliminación de existencia sin plaguicidas en desuso y alternativas al DDT eficaces en función de los costos para la lucha antivectorial. El FMAM había adoptado medidas para aumentar su eficacia, revisando un marco para los contaminantes orgánicos persistentes y reducido extraordinariamente la demora en la entrega de fondos a los proyectos. Explicó que ya estaba en marcha la quinta reposición del FMAM, con una serie de reformas normativas y de gobernanza institucional cuyo examen se había programado. También se estaba analizando la creación de una esfera de compromiso en materia de productos químicos que unificaría las de contaminantes orgánicos persistentes y sustancias que agotan el ozono, con una posible ampliación para incluir al mercurio, y actividades más generales de gestión de productos químicos. Insistió en que se haría más hincapié en las sinergias para maximizar los beneficios para el medio ambiente y la salud humana de las intervenciones del FMAM y recabó el apoyo de las Partes para que el FMAM pudiera continuar prestando sus servicios con eficacia en su condición de mecanismo financiero del Convenio.

188. El Sr. Moaiyer dijo que, teniendo en cuenta los numerosos retos que la humanidad tenía ante sí, era fundamental establecer una alianza internacional de cooperación y unidad. Dijo que la eliminación de la amenaza que representaban los contaminantes orgánicos persistentes dependía de las medidas de colaboración específicas derivadas de las responsabilidades comunes pero diferenciadas de la comunidad internacional. Tras señalar que esos contaminantes no conocían fronteras, pidió que se movilizaran los recursos suficientes a nivel multilateral para producir resultados efectivos en la reducción de los riesgos que planteaban esos contaminantes. Abordó en sentido general algunos de los principales temas del programa de la Conferencia, como la inclusión propuesta de nueve contaminantes orgánicos persistentes nuevos en las listas y las sinergias, e instó a que se mantuviera la cooperación en la flexibilidad para que la reunión en curso concluyera exitosamente.

## **B. Declaraciones de los ministros y otros jefes de delegación**

189. Tras de las declaraciones de apertura, formularon declaraciones los ministros de medio ambiente, salud o relaciones exteriores o sus representantes de los siguientes países y organizaciones regionales de integración económica enumerados: República Islámica del Irán, República Checa (en nombre de la Unión Europea), Comisión Europea, Armenia, Gambia, Ghana, República Democrática Popular Lao, Madagascar, Mauricio, Samoa, Tailandia, Ex República Yugoslava de Macedonia,

Uganda, Ucrania, República Unida de Tanzania, Angola, India, Suiza, Mozambique, Togo, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Túnez, Gabón, Marruecos, Pakistán, Sudáfrica, Sudán, China, República de Corea, Alemania, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Filipinas, Estados Unidos de América, Rwanda, Uruguay, Nepal, Myanmar, Camerún, Kiribati, Islas Marshall, Argentina, Bangladesh, Bahrein, Camboya, Colombia, Croacia, República Dominicana, El Salvador, Ecuador, Francia, Jordania, Kenya, México, República Bolivariana de Venezuela, Zambia, Japón.

190. Formularon declaraciones también los representantes de los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales enumerados por su orden de intervención: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Red Internacional de Eliminación de los COP, Consejo Internacional de Asociaciones Químicas, Ciencia Entomológica Africana para la Alimentación y la Salud (Kenya), grupo oficioso de los pueblos indígenas para la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.

### C. Deliberaciones en mesa redonda

191. Durante la serie de sesiones de alto nivel, los ministros y demás participantes en la serie de sesiones celebraron deliberaciones en mesa redonda sobre el tema: “*Atendiendo a los desafíos de un futuro libre de contaminantes orgánicos persistentes*”. El tema se dividió en cuatro elementos: pasar de la producción de contaminantes orgánicos persistentes a alternativas más seguras y eliminar la deliberaciones no intencionales de contaminantes orgánicos persistentes; seleccionar los nuevos productos químicos que deberán estar sujetos a las disposiciones del Convenio; velar por la prestación de asistencia financiera y técnica para que los países en desarrollo y los países con economías en transición cumplan sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio; y velar por que el convenio cumpla su objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente. Las deliberaciones estuvieron a cargo de seis grupos organizados según los idiomas que hablaban los ministros con la intención de lograr un libre intercambio de ideas entre los participantes.

192. En la sesión plenaria celebrada la mañana siguiente del viernes 8 mayo de 2009, el Sr. Kante hizo un resumen de los resultados de las deliberaciones en mesa redonda. En el anexo IV del presente informe rigor al resumen de las deliberaciones en mesa redonda.

### D. Otras observaciones formuladas por el Director Ejecutivo

193. El último día de la reunión, el Director Ejecutivo del PNUMA pronunció un discurso ante la Conferencia. Observó que, si bien todos estaban de acuerdo en la índole del problema y la manera de resolverlo, cuando se trataban de hallar el dinero necesario para financiar la solución el acuerdo se diluía. Dijo que era inadmisibles que ello ocurriera. Instó a las Partes a romper esa rutina en la reunión en curso reconociendo el peligro que ello supone, considerando la gestión racional de los productos químicos no como algo aislado sino más bien como un elemento vital de un objetivo mucho más amplio de promover el desarrollo sostenible, la salud humana y el medio ambiente mediante la adopción de medidas a muchos niveles. Era evidente también otra modalidad: con demasiada frecuencia las decisiones adoptadas por las Partes en acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente no se ponían de manifiesto en las posiciones que los dos gobiernos asumían en las reuniones del FMAM. Por esa razón, instó a las Partes que son países donantes a comprometerse a garantizar que las decisiones adoptadas en la reunión en curso se tengan en cuenta durante las negociaciones de la quinta reposición del FMAM y a que el FMAM se convierta en la fuente de financiación más importante para cumplir el programa internacional de gestión de los productos químicos. No obstante, dado que el FMAM era el único mecanismo de financiación, anunció una propuesta: que antes de la celebración del 11º período de sesiones del Consejo de Administración /Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del PNUMA y de las reuniones extraordinarias simultáneas previstas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y en preparación de estos, se celebre una reunión consultiva de los gobiernos y otros interesados directos con el objeto de analizar la situación actual y formular propuestas estratégicas y sinérgicas sobre financiación de la gestión de los productos químicos. Anunció también su intención de poner en práctica rápidamente la recomendación del Grupo de trabajo conjunto ad hoc para mejorar la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que la Conferencia había aprobado, y crear un grupo especial en el PNUMA encargado de hacerlo.

194. El Sr. Álvarez, en su condición de copresidente del Grupo de trabajo conjunto ad hoc y hablando en nombre de la copresidenta Sra. Stendahl, saludó la intención del Director Ejecutivo de poner en práctica rápidamente y la recomendación del Grupo de trabajo y formar un grupo especial encargado de la cuestión en el PNUMA. Recordó, no obstante, que el Grupo de trabajo había tenido su

origen por acción directa de las Partes en los tres convenios e instó al Director Ejecutivo a que se cerciorara de que las Partes siguiesen participando en la labor futura.

## **VIII. Lugar y fecha de celebración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes**

195. El representante de la Argentina comunicó el ofrecimiento del Gobierno de su país de acoger la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en la capital, Buenos Aires, e indicó que su Gobierno sufragaría a todo costo adicional derivado de la celebración de la reunión en el país. La Conferencia aceptó agradecida el ofrecimiento y en consecuencia acordó que su quinta reunión se celebrase en Buenos Aires en mayo de 2011, con sujeción a la conclusión de un acuerdo de país sede entre el gobierno anfitrión y la Secretaría.

## **IX. Otros asuntos**

### **A. Comunicaciones oficiales con las Partes y los observadores**

196. El representante de la Secretaría presentó el tema y recordó que, según lo dispuesto en el Convenio, cada Parte debía nombrar un coordinador oficial encargado de las comunicaciones oficiales con la Secretaría y del desempeño de las funciones oficiales relacionadas con el Convenio, y un centro de coordinación nacional encargado del intercambio de información sobre contaminantes orgánicos persistentes como se dispone en el artículo 9 del Convenio. Informó de que algunas Partes todavía no habían nombrado sus coordinadores oficiales ni sus centros de coordinación nacionales.

197. Informó asimismo de que algunas organizaciones no gubernamentales, que poseían los conocimientos especializados en asuntos que se trataban en el Convenio pero que nunca antes habían participado en las reuniones de la Conferencia, se habían inscrito para participar en la reunión en curso. De conformidad con el reglamento, se permitía la participación de esas organizaciones en reuniones de la Conferencia a menos que por lo menos la tercera parte de las Partes estuviesen en desacuerdo. Siguiendo la práctica de la Secretaría, una vez que hubiesen asistido a una reunión, esas organizaciones quedarían incluidas en la lista de observadores que mantenía la Secretaría y serían invitadas a las reuniones de la Conferencia.

198. Tras las exposiciones hechas por la Secretaría, la Conferencia acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión relativo a las comunicaciones oficiales y a la participación de las organizaciones no gubernamentales sobre la base de la medida que podría adoptar la Conferencia, propuesta en el documento UNEP/POPS/COP.4/39.

199. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-4/35 relativa a las comunicaciones oficiales con las Partes y los observadores, tal como la adoptó la Conferencia.

### **B. Interpretación para las reuniones previstas en el Convenio de Estocolmo**

200. Debido a la extensión del programa de la reunión en curso, la Conferencia celebró sesiones plenarias nocturnas del 7 mayo y el viernes 8 mayo. Esas sesiones se celebraron además de las dos sesiones ordinarias de cada uno de sus días. Se prestaron servicios de interpretación durante toda la sesión nocturna del jueves que duró de las 20.00 a las 23.00 horas, pero la Secretaría no pudo garantizar los servicios de intérpretes durante toda la sesión nocturna del viernes que duró, con algunos recesos, desde la 17.00 horas del viernes a las 4.40 horas del sábado.

201. Algunos representantes objetaron enérgicamente la falta de interpretación durante parte de la sesión nocturna del viernes y primeras horas del sábado. Pidieron que se dejara constancia de sus objeciones en el presente informe e insistieron en que, si bien estarían de acuerdo, en aras de lograr los objetivos del Convenio, de proseguir solo en inglés en la sesión en curso, el hecho de que lo hicieran no debía asentar en modo alguno un precedente ni aprobar la práctica de celebrar reuniones en inglés solamente.

## **X. Aprobación del informe**

202. La Conferencia de las Partes aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que figuraba en los documentos UNEP/POPS.COP.4/L.1 y Add.1, con las enmiendas introducidas durante su aprobación.

## **XI. Clausura de la reunión**

203. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, se declaró clausurada la reunión a las 16.40 horas del sábado 9 de mayo de 2009.

## Anexo I

### Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión

SC-4/1	Financiación y presupuesto para el bienio 2010–2011
SC-4/2	DDT
SC-4/3	Exenciones
SC-4/4	Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento previsto en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3
SC-4/5	Bifenilos policlorados
SC-4/6	Mejores técnicas disponibles /mejores prácticas ambientales
SC-4/7	Instrumental Normalizado para la Identificación y Cuantificación de las Liberaciones de Dioxinas y Furanos
SC-4/8	Desechos
SC-4/9	Planes de aplicación nacionales
SC-4/10	Inclusión del alfa hexaclorociclohexano
SC-4/11	Inclusión beta hexaclorociclohexano
SC-4/12	Inclusión de la clordecona
SC-4/13	Inclusión del hexabromodifenilo
SC-4/14	Inclusión del éter de hexabromodifenilo y del éter de heptabromodifenilo
SC-4/15	Inclusión del lindano
SC-4/16	Inclusión del pentaclorobenceno
SC-4/17	Inclusión del sulfonato de perfluorooctano y sus sales y del sulfonilfluoruro deperfluorooctano
SC-4/18	Inclusión del éter de tetrabromodifenilo y del éter de pentabromodifenilo
SC-4/19	Establecimiento de los elementos indicativos de un programa de trabajo para facilitar la eliminación de los éteres de difenilo bromado incluidos en la lista y la restricción o eliminación del sulfonato de perfluorooctano y sus sales, del sulfonilfluoruro de perfluorooctano y de otros productos químicos incluidos en las listas de los anexos A o B del Convenio en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes
SC-4/20	Procedimientos operacionales del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes
SC-4/21	Intercambio de información
SC-4/22	Orientación sobre asistencia técnica
SC-4/23	Centros regionales y subregionales de creación de capacidad y transferencia de tecnología
SC-4/24	Evaluación de las necesidades
SC-4/25	Eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
SC-4/26	Examen del mecanismo financiero
SC-4/27	Orientación al mecanismo financiero
SC-4/28	Orientación adicional al mecanismo financiero
SC-4/29	Facilitación de la labor relativa a los recursos y mecanismos financieros
SC-4/30	Presentación de informes
SC-4/31	Evaluación de la eficacia del plan de vigilancia mundial
SC-4/32	Evaluación de la eficacia
SC-4/33	Procedimientos y mecanismos de cumplimiento del Convenio de Estocolmo
SC-4/34	Aumento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo
SC-4/35	Comunicaciones oficiales

## SC-4/1: Financiación y presupuesto para el bienio 2010-2011

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el reglamento de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio, aprobado en la decisión SC-1/3,

*Recordando también* la decisión SC-1/4, sobre financiación y presupuesto para el bienio 2006-2007, en particular sus párrafos 20 y 23, y la decisión SC-2/1, sobre la enmienda de la financiación y el presupuesto para el bienio 2006-2007, así como la decisión SC-3/1, sobre financiación y presupuesto para el bienio 2008-2009,

*Teniendo en cuenta* su decisión SC-4/34 y las decisiones IX/10 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y RC-4/11 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, sobre el fomento de la coordinación y la cooperación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo,

1. *Aprueba* las actividades programáticas y el presupuesto operacional para el bienio 2010-2011, por un monto de 5.839.267 dólares para 2010 y 5.873.643 dólares para 2011, para los fines establecidos en el cuadro 1 de la presente decisión, que se presentan por renglón de código presupuestario en el cuadro 2;
2. *Autoriza* al jefe de la Secretaría del Convenio a que contraiga compromisos hasta el nivel del presupuesto operacional aprobado y los sufrague con cargo a los recursos disponibles en metálico;
3. *Autoriza* al jefe de la Secretaría del Convenio a que haga transferencias de hasta el 20% de una de las partidas principales del presupuesto aprobado a otras partidas principales;
4. *Acoge con beneplácito* la contribución anual de 2 millones de francos suizos, incluidas las cuotas, prometidas por el Gobierno de Suiza para compensar los gastos previstos;
5. *Aprueba* el uso de 300.000 dólares provenientes de los saldos o contribuciones no utilizados (arrastrados) de ejercicios económicos anteriores para sufragar parte del presupuesto correspondiente a 2010-2011;
6. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes a 2010-2011, según se indica en el cuadro 4 de la presente decisión y autoriza al jefe de la Secretaría del Convenio a que, de conformidad con el reglamento financiero del Convenio, ajuste la escala de manera que incluya, respectivamente, a todas las Partes en relación con las cuales el Convenio entrará en vigor antes del 1º de enero de 2010 y antes del 1º de enero de 2011;
7. *Decide* establecer la reserva de capital circulante a un nivel del 8,3% del promedio anual del presupuesto operacional bienal;
8. *Aprueba* la dotación de plantilla de la Secretaría para 2010-2011 que figura en el cuadro 5 de la presente decisión;
9. *Acoge con satisfacción* el establecimiento de tres puestos para funcionarios del grupo de convenios relativos a los productos químicos y los desechos, financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la vez que señala que esos puestos se financiarán en un principio por un período de un año y las personas que los ocupen prestarán servicios a los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo y a la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido el Enfoque Estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional;
10. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que considere la posibilidad de financiar el puesto de un funcionario encargado de gestionar los servicios de apoyo conjunto para los convenios de Rotterdam, Estocolmo y Basilea;
11. *Observa con preocupación* que varias Partes no han hecho efectivas sus contribuciones a los presupuestos operacionales correspondientes a 2008 y años anteriores, que se esperaban recibir el 1º de enero de cada uno de los años pertinentes, de conformidad con el apartado a) del párrafo 3 del artículo 5 del reglamento financiero;

12. *Pide* al jefe de la Secretaría del Convenio que se dirija por escrito a las Partes que no han hecho efectivas sus contribuciones a tiempo para comunicar la importancia de pagar las sumas en mora correspondientes a ejercicios financieros anteriores y que presente un informe a la Conferencia de las Partes en su próximo período de sesiones sobre las consultas que haya realizado con esas Partes;
13. *Pide* al jefe de la Secretaría del Convenio que presente un informe sobre las experiencias de otros convenios ambientales relacionadas con los pagos en mora;
14. *Autoriza* al jefe de la Secretaría del Convenio a llegar a un acuerdo con cada una de las Partes que no hayan pagado las contribuciones de dos o más años para establecer calendarios de pago que permitan a esas Partes hacer efectivos los pagos pendientes en un plazo de seis años, según la situación financiera de cada una de las Partes, y pagar las contribuciones futuras en las fechas establecidas, y pide al jefe de la Secretaría que presente un informe a la Mesa y a la Conferencia de las Partes en sus próximas reuniones sobre los adelantos realizados en el marco de los calendarios fijados a tal fin;
15. *Decide* que, en relación con las contribuciones pagaderas a partir del 1° de enero de 2010, las Partes que no son países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo y que no hayan pagado las contribuciones correspondientes a dos o más años, estarán sujetas a las medidas efectivas que decida la Conferencia de las Partes en su próxima reunión ordinaria;
16. *Invita* a las Partes a que tomen nota de que las contribuciones correspondientes al presupuesto operacional correspondientes a cada año civil son pagaderas el 1° de enero de ese año y las insta a que paguen sus contribuciones puntual e íntegramente;
17. *Pide* a la Secretaría que notifique a las Partes el monto de sus contribuciones correspondientes a un año determinado antes del 15 de octubre del año anterior;
18. *Celebra* la labor realizada por la Secretaría para mantener al día en el sitio del Convenio en la web la información sobre la situación de las contribuciones de las Partes a los fondos fiduciarios del Convenio;
19. *Toma nota* de las estimaciones de fondos para actividades con cargo al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario, incluidas en el cuadro 3 de la presente decisión, e insta a las Partes e invita a los Estados que no son Partes y a otras entidades a que contribuyan y en los casos en que sea posible aumenten sus contribuciones al Fondo Fiduciario Especial;
20. *Reafirma* la importancia de una participación plena y efectiva de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición y pide a la Secretaría que recuerde a las Partes la necesidad de que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario Especial por lo menos seis meses antes de la celebración de cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta las necesidades financieras, e insta a las Partes que estén en posición de hacerlo a que garanticen que todas las contribuciones se hagan efectivas por lo menos tres meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes;
21. *Hace suyo* el procedimiento establecido en el anexo de la presente decisión para la asignación de fondos del Fondo Fiduciario Especial para facilitar la participación de las Partes en las reuniones de la Conferencia de las Partes y pide al jefe de la Secretaría que entable consultas con los secretarios ejecutivos de los convenios de Río en relación con la experiencia que han tenido para facilitar la participación de las Partes;
22. *Decide* continuar los fondos fiduciarios del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2011 y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prorrogue los dos fondos fiduciarios del Convenio para el bienio 2010-2011, con sujeción a la aprobación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
23. *Pide* al jefe de la Secretaría del Convenio que, teniendo presente la decisión SC-4/34, utilice de un modo aún más eficiente los recursos financieros y humanos, de conformidad con las prioridades establecidas por la Conferencia de las Partes, y que presente un informe sobre los resultados de su labor;
24. *Acoge con agrado* el nuevo formato programático del presupuesto y pide al jefe de la Secretaría que siga preparando el presupuesto operacional con ese formato;
25. *Pide* al jefe de la Secretaría del Convenio que prepare un presupuesto para el bienio 2012-2013 para que la Conferencia de las Partes lo examine en su siguiente reunión ordinaria, en el que se expliquen los principios clave y los supuestos en los que se basa el presupuesto y, conforme a

lo expuesto en el párrafo anterior, se presenten los gastos para 2012-2013 en el nuevo formato programático y también por partida presupuestaria;

26. *Observa* que es necesario facilitar el establecimiento de prioridades proporcionando a las Partes información oportuna sobre las consecuencias financieras de las diferentes opciones y, con ese fin, pide al jefe de la Secretaría del Convenio que en el proyecto de presupuesto operacional para el bienio 2012-2013 incluya tres opciones de financiación basadas en:

a) Su evaluación de la tasa de crecimiento del presupuesto operacional necesaria para financiar todas las propuestas que tienen consecuencias presupuestarias y que la Conferencia de las Partes tiene ante sí;

b) El mantenimiento del presupuesto operacional al nivel correspondiente al bienio 2010-2011 en términos nominales;

c) El aumento del presupuesto operacional en un 10% en términos nominales con respecto al nivel correspondiente al bienio 2010-2011;

27. *Pide* a la Secretaría del Convenio que en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes proporcione, en los casos en que corresponda, estimaciones de los costos de las medidas que tienen consecuencias presupuestarias y que no están previstas en el proyecto de programa de trabajo aunque sí en propuestas de proyectos de decisiones, antes de que la Conferencia de las Partes adopte esas decisiones;

28. *Pide también* a la Secretaría del Convenio que prepare, para el examen de la Conferencia de las Partes en su quinta reunión, un proyecto de decisión por el que se enmiende la decisión SC-1/3 sobre la base de lo dispuesto en el párrafo precedente;

29. *Pide* al jefe de la Secretaría del Convenio que disponga la realización de auditorías periódicas por parte de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas y que pida, cuando proceda, informes a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y que presente esos informes a la Conferencia de las Partes, junto con las respuestas de la Secretaría a esos informes;

30. *Celebra* el hecho de que el examen de la auditoría conjunta de las Secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo es parte del programa de las reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los tres convenios e insta a las Partes en esos convenios a que en las reuniones simultáneas adopten una decisión sobre las disposiciones necesarias para aplicar el artículo 6 del reglamento del Convenio de Estocolmo.

## Anexo de la decisión SC-4/1 sobre financiación y presupuesto para el bienio 2010–2011

### Cuadro 1

#### Presupuesto por programas para 2010-2011 (en dólares de los Estados Unidos)

#### Preparación y celebración de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios

#### (A. Asegurar el funcionamiento eficaz de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios)

#### Mandato

Funciones de la Secretaría estipuladas en el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, el reglamento y decisiones posteriores de la Conferencia de las Partes

#### Objetivos

Asegurar la preparación, celebración y seguimiento eficaces de las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios

#### Indicadores de progreso

1. Se proporcionan instalaciones y servicios suficientes a las reuniones
2. Se pone a disposición de las Partes la documentación de las reuniones en todos seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en las fechas establecidas
3. Se presta apoyo logístico y sustantivo eficaz y eficiente a las reuniones
4. Se asegura la debida participación de representantes de los países en desarrollo y los países con economías en transición en las reuniones (dentro de los límites de la disponibilidad de fondos)

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de aplicación interno o externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares)			Fuente de financiación		Importe (dólares)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV
1	<i>Quinta reunión de la Conferencia de las Partes (CP 5): preparar y enviar invitaciones; organizar el viaje de delegados subvencionados; preparar, traducir y publicar toda la documentación de la reunión; prestar apoyo a la Presidencia antes de la reunión y mientras dure; inscripción de participantes y observadores; prestar apoyo logístico, que incluye salas de reuniones, interpretación, seguridad, apoyo a la Conferencia y a sus grupos de trabajo durante las reuniones y entre reuniones. Duración: cinco días.</i>	Organización satisfactoria de la reunión de la Conferencia de las Partes; documentación para la reunión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.	Interno: fondos para sueldos/ viajes del personal de conferencias, traducciones, logística (650.000 dólares EE.UU.) y participación de los delegados subvencionados en la CP 5 (750.000 dólares EE.UU.).	206 932	90 000	296 932	296 932	0	536 884	1 310 000	1 846 884	1 096 884	750 000

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de aplicación interno o externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares)			Fuente de financiación		Importe (dólares)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV
2	<i>Reuniones de la Mesa:</i> organizar el lugar de celebración, viajes de los miembros de la Mesa, logística y documentación para cada reunión. Se prevé una reunión adicional de la Mesa antes o después de la COP-5 en 2011; una reunión en 2010 (Ginebra).	Organización satisfactoria de las reuniones de la Mesa; documentación de las reuniones en inglés solamente.	Interno: fondos para viajes de la Mesa (28.000 dólares EE.UU.).	68 977	28 000	96 977	96 977	0	0	0	0	0	0
3	<i>Reuniones quinta y sexta del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (CECOP) organización de las disposiciones logísticas;</i> preparación y envío de invitaciones; trabajo con la Mesa con miras al examen preliminar y al establecimiento de prioridades en relación con productos químicos propuestos, prestación de apoyo a los grupos de tareas entre períodos de sesiones y a los grupos de redacción; preparación y publicación de toda la documentación conexa: viaje de los expertos subvencionados, inscripción de participantes y observadores; prestación de apoyo a la Presidencia antes de la reunión y mientras dure; y propuesta de candidatura/designación de nuevos miembros para la CECOP-6. Duración: 5 días cada reunión (quinta y sexta) del CECOP en Ginebra.	Organización satisfactoria de las reuniones del CECOP; funcionamiento eficaz de los grupos de tareas entre períodos de sesiones y los grupos de redacción, si procede.	Interno: fondos para sueldos/ viajes del personal de conferencias, traducción, logística (720.000 dólares EE.UU.) y participación de delegados y expertos subvencionados en las reuniones quinta y sexta del CECOP (301.000 dólares EE.UU.).	344 887	510 500	855 387	795 387	60 000	351 999	510 500	862 499	802 499	60 000
4	<i>Organización y prestación de apoyo a la reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes conjuntamente con los convenios de Basilea y Rotterdam (febrero de 2010):</i> organización del viaje de los delegados subvencionados; preparación, traducción y publicación de toda la documentación correspondiente; prestación de apoyo a la Presidencia antes de la reunión y mientras dure; inscripción de participantes y observadores; prestación de apoyo logístico compartido, que incluye interpretación y seguridad.	Organización satisfactoria de la reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes; documentación de la reunión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas	Interno: fondos para viajes del personal (10.000 dólares EE.UU.). Externo (financiado con cargo a un fondo fiduciario aparte); traducción, logística y participación de delegados subvencionados en la reunión extraordinaria de la CP en febrero de 2010.	48 284	10 000	58 284	58 284	0	0	0	0	0	0
5N	<i>Actividades de cumplimiento:</i> preparar y enviar invitaciones; preparar y publicar toda la documentación de la reunión. Duración: 2 días.	Organización satisfactoria de la reunión del Comité de Cumplimiento	Interno: fondos para servicios de conferencias para el Comité (13.200 dólares EE.UU.)	34 489	6 600	41 089	41 089	0	35 792	6 600	42 392	421 392	0
<b>Total parcial</b>				<b>703 570</b>	<b>645 100</b>	<b>1 348 670</b>	<b>1 288 670</b>	<b>60 000</b>	<b>924 675</b>	<b>1 827 100</b>	<b>2 751 775</b>	<b>1 941 775</b>	<b>810 000</b>

**Apoyo a los programas y entre programas  
(B. Divulgación y asistencia a las Partes en la aplicación del Convenio)**

**I. Apoyo jurídico**

**Mandato**

Funciones de la Secretaría estipuladas en el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio.

**Objetivos**

1. Facilitar el funcionamiento del Convenio de Estocolmo, su Secretaría, la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios de manera compatible con lo dispuesto en el Convenio;
2. Facilitar la asistencia a las Partes en la aplicación del Convenio, previa solicitud
3. Mejorar el cumplimiento por las Partes de las obligaciones previstas en el Convenio;
4. Asegurar que las decisiones y medidas que se adopten sean compatibles con el reglamento de las Naciones Unidas.

**Indicador de progreso**

Se imparte orientación jurídica en la aplicación del Convenio y se presta asesoramiento jurídico de manera inmediata y apropiada a las distintas Partes, la Secretaría, la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios.

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de aplicación interno/externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV
6N	<i>Proporcionar asesoramiento normativo y jurídico general:</i> responder a las preguntas de las Partes en relación con la aplicación y el cumplimiento del/de los convenio(s), administrar la lista del CECOP.	Se asesora a las Partes y a la Secretaría, según sea el caso, sobre cuestiones jurídicas o normativas de carácter general.	Interno; fondos para viajes del personal (5.000 dólares EE.UU.)	111 054	2 500	113 554	113 554	0	100 218	2 500	102 718	102 718	0
<b>Total parcial</b>				<b>111 054</b>	<b>2 500</b>	<b>113 554</b>	<b>113 554</b>	<b>0</b>	<b>100 218</b>	<b>2 500</b>	<b>102 718</b>	<b>102 718</b>	<b>0</b>

## II. Apoyo a las actividades de aplicación del Convenio

### Mandato

Funciones de Secretaría estipuladas en el párrafo 2 del artículo 20 y en decisiones de la Conferencia de las Partes relativas a la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional.

### Objetivos

1. Velar por que se atiendan las necesidades de asistencia técnica y financiera de las Partes en la aplicación del Convenio
2. Asegurar que las Partes reciban o tengan acceso a la información y orientación técnicas necesarias para aplicar el Convenio
3. Determinar si el Convenio está cumpliendo su objetivo (artículo 2)

### Indicadores de progreso

1. Se determinan las necesidades de asistencia técnica y financiera de las Partes y éstas tienen acceso a los recursos necesarios para abordarlas.
2. El Plan de Vigilancia Mundial, los informes nacionales y la información de otra índole recibida mediante el proceso de evaluación de la eficacia del Convenio permiten conocer los niveles de COP en el medio ambiente y la eficacia de las medidas adoptadas para reducirlos.
3. Las Partes tienen acceso a la información y orientación técnicas que necesitan para aplicar el Convenio.

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de aplicación interno/externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU. EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU. EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV
A. Asistencia financiera													
7 (10) H.L	Determinación constante de las necesidades financieras: mediante la comunicación periódica con los puntos de contacto oficiales del Convenio de Estocolmo y los centros de coordinación nacionales de las Partes y por otros medios, la Secretaría seguirá determinando y evaluando las necesidades financieras de Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición para emprender las actividades y crear la capacidad necesaria para cumplir las obligaciones previstas en el Convenio.	Determinación de las prioridades de asistencia financiera de las Partes y entre éstas en las regiones y subregiones. Estas necesidades se comunicarán a la CP, al mecanismo financiero y a otros posibles donantes de asistencia financiera.	Interno: fondos para consultores (20.000 dólares EE.UU.)	18 969	10 000	28 969	28 969	0	25 055	10 000	35 055	35 055	0

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de aplicación interno/externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU. EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU. EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV
8 (12) M	<i>Cooperación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y otros posibles donantes:</i> facilitar la prestación de asistencia financiera para atender las necesidades prioritarias de esa asistencia señaladas por la Conferencia de las Partes sobre la base de la información suministrada por Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición.	El FMAM y otros posibles donantes están mejor informados de las prioridades de asistencia financiera y asignan los recursos disponibles para atender a esas prioridades. Estas instituciones podrán llegar a determinar mejor la cuantía de los recursos financieros necesarios para asegurar la aplicación del Convenio.	Interno.	19 140	0	19 140	19 140	0	25 055	0	25 055	25 055	0
9N H,L	<i>Facilitación de asistencia financiera:</i> formular y ejecutar un programa que facilite un mayor acceso a los recursos financieros y de otra índole para ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones establecidas en el Convenio.	Apoyo a los países en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Estocolmo.	Interno; fondos para consultores (80.000 dólares EE.UU.)	20 003	60 000	80 003	20 003	60 000	25 055	20 000	45 055	25 055	20 000
<b>Total parcial</b>				<b>58 112</b>	<b>70 000</b>	<b>128 112</b>	<b>68 112</b>	<b>60 000</b>	<b>75 164</b>	<b>30 000</b>	<b>105 164</b>	<b>85 164</b>	<b>20 000</b>

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de aplicación interno/externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU. EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU. EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV
<b>B. Asistencia técnica, incluidos los centros regionales</b>													
<i>1. Facilitación de los programas de asistencia técnica</i>													
10 (7) H,L	<i>Evaluación constante de las necesidades de asistencia técnica:</i> mediante la comunicación periódica con los puntos de contacto oficiales del Convenio de Estocolmo y los centros de coordinación nacionales de las Partes y por otros medios, la Secretaría seguirá determinando y evaluando las necesidades de asistencia técnica de las Partes con miras a crear la capacidad que necesitan para cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio.	Determinación de las prioridades de asistencia técnica de las Partes y entre éstas en las regiones y subregiones. Esas prioridades se utilizarán para promover actividades que aseguren la prestación de esa asistencia y se comunicarán a posibles proveedores de asistencia técnica.	Interno: fondos para subcontrataciones (50.000 dólares EE.UU.)	25 867	30 000	55 867	55 867	0	34 003	20 000	54 003	54 003	0
11 M	<i>Coordinación general de la ejecución de programas de asistencia técnica:</i> planificar y coordinar las actividades de la Secretaría encaminadas a la prestación de asistencia técnica a las Partes y procurar que los asociados y las partes interesadas pertinentes participen en la prestación de esa asistencia.	Más eficacia en la ejecución de los programas de asistencia técnica y aprovechamiento de los recursos de los asociados en esas actividades para beneficio mutuo de los participantes.	Interno	25 867	0	25 867	25 867	0	34 003	0	34 003	34 003	0
12 (8) H	<i>Facilitar, elaborar y actualizar los planes nacionales de aplicación (PNA), incluso los planes de acción previstos en el artículo 5 (proceso)</i>	Se presta apoyo a las Partes en la formulación y actualización de los PNA.	Interno; fondos para subcontrataciones (140.000 dólares EE.UU.) y viajes de los participantes (31.000 dólares EE.UU.)	25 867	134 000	159 867	75 867	84 000	34 003	47 000	81 003	64 003	17 000



Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de aplicación interno/externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU. EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU. EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV
<b>C. Actividades de evaluación de la eficacia</b>													
<i>1. Plan de vigilancia mundial</i>													
15	<i>Actualizar el marco armonizado del Plan de Vigilancia Mundial de los COP, incluso mediante material de orientación para fortalecer la capacidad de las Partes.</i>	Se fortalece la capacidad de las Partes mediante material de orientación actualizado.	Interno: fondos para consultores (85.000 dólares EE.UU.), viajes de los participantes (190.000 dólares EE.UU.) y presentación de informes (10.000 dólares EE.UU.)	44 801	175 000	219 801	79 801	140 000	46 172	110 000	156 172	46 172	110 000
16	<i>Plan de vigilancia mundial de los COP: apoyo a las Partes en el fortalecimiento de su capacidad para participar en la vigilancia mundial de los COP.</i>	Se fortalece la capacidad de las Partes de participar en la vigilancia mundial de los COP.	Interno: fondos para consultores (200.000 dólares EE.UU.) y subcontrataciones (720.000 dólares EE.UU.)	44 321	600 000	644 321	44 321	600 000	45 814	320 000	365 814	45 814	320 000
17	<i>Apoyar los procedimientos para la evaluación de la eficacia, mejorados por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.</i>	Apoyo a las Partes en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Estocolmo.	Interno: fondos para subcontrataciones (120.000 dólares EE.UU.)	44 593	120 000	164 593	164 593	0	45 814	0	45 814	45 814	0
-	<b>Total parcial</b>			<b>133 715</b>	<b>895 000</b>	<b>1 028 715</b>	<b>288 715</b>	<b>740 000</b>	<b>137 800</b>	<b>430 000</b>	<b>567 800</b>	<b>137 800</b>	<b>430 000</b>
<b>D. COP existentes</b>													
18 H	<i>Plaguicidas, incluidas las alternativas al DDT: Llevar a la práctica el plan de trabajo sobre creación de alternativas al DDT; organizar la reunión del Grupo de expertos sobre DDT para determinar si este producto sigue siendo necesario; apoyar los proyectos regionales del FMAM destinados a la demostración de alternativas apropiadas al DDT a nivel local; y aumentar la capacidad de las Partes para que informen sobre la producción y utilización del DDT.</i>	Las Partes que producen y utilizan DDT están más preparadas para introducir alternativas al DDT.	Interno: fondos para consultores (50.000 dólares EE.UU.), servicios de conferencias (45.000 dólares EE.UU.) subcontrataciones (310.000 dólares EE.UU.), viajes de los participantes (250.000 dólares EE.UU.) y presentación de	103 466	460 000	563 466	278 466	285 000	107 377	265 000	372 377	177 377	195 000

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de aplicación interno/externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU. EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU. EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV
			informes (70.000 dólares EE.UU.)										
19N H	<i>Realizar actividades para alcanzar las metas de eliminación de los PCB para 2025 y 2028:</i> Proyectar, organizar y establecer la Red de eliminación de los PCB como herramienta; promover el Club entre las partes interesadas pertinentes; y celebrar reuniones regionales y mundiales para poner en marcha la labor del Club a fin de asegurar la gestión ambientalmente racional de los aceites con PCB y del equipo que los contenga.	Aumenta el intercambio de información y los vínculos con las tecnologías pertinentes para las Partes que posean equipo que contenga PCB.	Interno; fondos para consultores (110.000 dólares EE.UU.), subcontrataciones (200.000 dólares EE.UU.), viajes de los participantes (150.000 dólares EE.UU.) y presentación de informes (30.000 dólares EE.UU.)	103 466	250 000	353 466	138 466	215 000	107 377	240 000	347 377	142 377	205 000
20 (14) L	<i>COP de producción no intencional:</i> Desarrollar, actualizar y difundir orientación sobre MTD/MPA y las herramientas.	Las Partes cuentan con orientación para la preparación de inventarios de fuentes y el cálculo de las emisiones de COP de producción no intencional y orientación necesaria para la adopción de medidas de reducción o eliminación de esas emisiones.	Interno; fondos para consultores (50.000 dólares EE.UU.), subcontrataciones (130.000 dólares EE.UU.), viajes de los participantes (90.000 dólares EE.UU.) y presentación de informes (40.000 dólares EE.UU.)	77 600	170 000	247 600	77 600	170 000	78 743	140 000	218 743	78 743	140 000
21 M	<i>Exenciones:</i> Procurar que se informen las exenciones requeridas para nuevos COP y la necesidad de prórroga de las exenciones ya obtenidas; y mantener un registro de las exenciones, incluido el registro del DDT.	Las Partes que producen o utilizan COP han establecido las exenciones permitidas en el Convenio de Estocolmo.	Interno.	34 489	-	34 489	34 489	-	35 792	-	35 792	35 792	-
<b>Total parcial</b>				<b>319 021</b>	<b>880 000</b>	<b>1 199 021</b>	<b>529 021</b>	<b>670 000</b>	<b>329 289</b>	<b>645 000</b>	<b>974 289</b>	<b>434 289</b>	<b>540 000</b>

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de aplicación interno/externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU. EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU. EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario CE	Fondo Fiduciario EV
E. Nuevos COP													
22N	Proporcionar a las Partes orientación y enfoques básicos de la gestión o sustitución de COP industriales a nivel nacional. El programa complementará los servicios disponibles a nivel nacional para la gestión de productos químicos agrícolas e incluirá los aspectos jurídico, administrativo y financiero necesarios.	Documento de orientación y aumenta la capacidad de gestión de los COP.	Interno: fondos para consultores (120.000 dólares EE.UU.), subcontrataciones (75.000 dólares EE.UU.), viajes de los participantes (285.000 dólares EE.UU.) y presentación de informes (10.000 dólares EE.UU.)	80 704	310 000	390 704	130 704	260 000	82 322	180 000	262 322	107 322	155 000
23N	<i>Seguimiento de la decisión de incluir nuevos COP en la lista.</i>	Infraestructura para informar y registrar nuevos COP.	Interno: fondos para consultores (60.000 dólares EE.UU.), subcontrataciones (75.000 dólares EE.UU.) y viajes de los participantes (60.000 dólares EE.UU.)	80 359	50 000	130 359	95 359	35 000	82 322	60 000	142 322	97 322	45 000
24N	<i>Aplicación del anexo de la decisión SC-4/19.</i>	Las Partes disponen de información y conocimientos sobre nuevos COP en productos y artículos y el reciclado pertinente.	Interno: fondos para consultores (150.000 dólares EE.UU.) y presentación de informes (100.000 dólares EE.UU.)	80 359	200 000	280 359	230 359	50 000	82 322	50 000	132 322	82 322	50 000
Total parcial				241 421	560 000	801 421	456 421	345 000	246 967	290 000	536 967	286 967	250 000

## Gestión y divulgación de los conocimientos y la información

### (F. Actividades de intercambio de información)

#### Gestión y distribución de la información presentada por las Partes en cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio

#### Mandato

Artículos 9 y 20 del Convenio; decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes

#### Objetivos

1. Velar por que las Partes y los interesados directos pertinentes tengan acceso fácil y fiable a la información sobre todos los productos químicos que son objeto del Convenio;
2. Desarrollar, mantener y distribuir información exhaustiva sobre el Convenio de Estocolmo dirigida a una amplia gama de usuarios finales, incluidos el público en general, las autoridades nacionales designadas y los interesados directos que participan en la aplicación del Convenio

#### Indicadores de progreso

1. Las Partes tienen acceso fiable a la información sobre productos químicos que son objeto del Convenio contenida en la base de datos sobre COP;
2. Aumenta la posibilidad de acceso a los datos y la información sobre el funcionamiento del Convenio gracias al sitio web del Convenio;
3. Se cuantifica y cualifica la satisfacción general de los usuarios mediante la información recibida en la Secretaría sobre las publicaciones relacionadas con el Convenio.

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de ejecución interno o externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
25H	<i>Sitio Web del Convenio de Estocolmo:</i> mantenimiento y desarrollo constante del sitio web del Convenio, difusión de los documentos de las reuniones, materiales de consulta oficiales, información exhaustiva sobre todos los programas y actividades de la Secretaría del Convenio de Estocolmo, datos técnicos actualizados y acceso a documentos de orientación y publicaciones.	El constante perfeccionamiento del sitio web atiende a las necesidades de las Partes y proporciona información útil a otros públicos.	Interno	49 319	0	49 319	49 319	0	50 109	0	50 109	50 109	-
26(18)H	<i>Constante desarrollo del mecanismo de intercambio de información</i> para facilitar el acceso en línea a la información y los recursos que ayudarán a las Partes a aplicar el Convenio. Esta actividad deberá ejecutarse en cooperación con los convenios de Basilea y Róterdam.	Aumento del acceso a la información electrónica y al mecanismo de presentación de informes.	Interno; fondos para consultores (155 000 dólares EE.UU.), subcontrataciones (50 000 dólares EE.UU.) y equipo (30 000 dólares)	49 319	120 000	169 319	169 319	0	50 109	55 000	105 109	105 109	0

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de ejecución interno o externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
27(18)H	<i>Desarrollo constante del sistema electrónico de presentación de informes con arreglo al artículo 15</i>	Perfeccionamiento del sistema electrónico.	Interno; fondos para consultores (30 000 dólares EE.UU.) y presentación de informes (10 000 dólares EE.UU.)	49 319	20 000	69 319	54 319	15 000	50 109	20 000	70 109	55 109	15 000
28N (todas las act. Del programa)	<i>Elaboración y aplicación de una estrategia de comunicación: promover el conocimiento y la información del público acerca del Convenio de Estocolmo, sus actividades y reuniones; elaborar comunicados de prensa; fomentar las relaciones con la prensa en relación con las principales reuniones de la Secretaría del Convenio, supervisar la cobertura de los medios de información para aumentar la visibilidad en esos medios.</i>	Integración de la estrategia de comunicación en la labor de la Secretaría y las Partes, se logra un mayor conocimiento del Convenio de Estocolmo entre el público destinatario mediante la producción y difusión de carteles, exposiciones, volantes, folletos, fototeca y el Boletín del Convenio de Estocolmo. Se proporciona información a los medios de comunicación, sesiones informativas a la prensa y comunicados de prensa.	Interno (ejecución por medio de distintos programas)	49 319	0	49 319	49 319	0	50 109	0	50 109	50 109	0
29H	<i>Reimpresión de publicaciones técnicas clave: mantener un número suficiente de publicaciones para su distribución en reuniones y en otras actividades.</i>	Disponibilidad de versiones electrónicas e impresas de publicaciones de carácter general, como el texto del Convenio.	Interno; fondos para reimpresión y reproducción de publicaciones (46 000 dólares EE.UU.)	48 974	23 000	71 974	71 974	0	50 109	23 000	73 109	73 109	0
<b>Total parcial:</b>				<b>246 250</b>	<b>163 000</b>	<b>409 250</b>	<b>394 250</b>	<b>15 000</b>	<b>250 546</b>	<b>98 000</b>	<b>348 546</b>	<b>333 546</b>	<b>15 000</b>

**Dirección ejecutiva, administración, planificación estratégica y cooperación  
(G. Gastos básicos de Secretaría)**

**Mandato:**

Funciones de Secretaría estipuladas en el artículo 20 del Convenio de Estocolmo y las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

**Objetivos:**

1. Velar por la ejecución, eficiente, eficaz y oportuna del programa de trabajo para 2010-2011
2. Aumentar la información positiva recibida de las Partes y otros interesados sobre cuestiones de fondo y el apoyo institucional prestado por la Secretaría del Convenio de Estocolmo
3. Velar por que se destinen recursos suficientes a fondo fiduciario de carácter voluntario del Convenio de Estocolmo para apoyar el programa de asistencia técnica aprobado por la Conferencia de las Partes y los viajes de los participantes que reúnan los requisitos para asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes

**Indicadores de progreso:**

1. Se cuenta con los procedimientos y recursos necesarios para asegurar la ejecución oportuna y eficaz del programa de trabajo de la Secretaría
2. Se dispone de recursos financieros suficientes para llevar a cabo el programa de trabajo aprobado en la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes
3. Aumenta la capacidad de las Partes y de la Secretaría del Convenio de Estocolmo para movilizar los recursos financieros necesarios

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de aplicación interno o externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe			Fuente de financiación		Importe			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
30	<i>Administración general de la Secretaría:</i> Supervisar la ejecución del programa de trabajo y el presupuesto aprobados por la Conferencia de las Partes, organizar y convocar reuniones de la Secretaría cada trimestre y el intercambio de personal según sea necesario, y encargarse de la planificación del trabajo y la supervisión del personal.	La Secretaría logra con eficiencia y eficacia los productos previstos en su programa de trabajo para 2010-2011.	Interno; fondos para viajes del personal (360 000 dólares EE.UU.), consultores (150 000 dólares EE.UU.) y traducción de documentos (125 000 dólares EE.UU.)	111 744	347 500	459 244	379 244	80 000	114 535	287 500	402 035	377 035	25 000
31	<i>Gestión financiera y administración de la Secretaría:</i> control y seguimiento de ingresos y gastos del presupuesto incluidas las contribuciones de las Partes y los donantes; redacción de cartas de	Desempeño eficaz y efectivo de las funciones financieras y administrativas de la Secretaría.	Interno; fondos para viajes del personal (5 000 dólares EE.UU.)	76 565	2 500	79 065	79 065	0	78 743	2 500	81 243	81 243	0

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de aplicación interno o externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe			Fuente de financiación		Importe			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
	acuerdo y memoranda es de entendimiento; organización de los viajes de la Secretaría; archivo de la correspondencia; contratación de nuevo personal.												
32	<i>Cooperación y coordinación con los asociados, entre ellos los demás acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y las organizaciones intergubernamentales:</i> por ejemplo, la Secretaría del Convenio de Rotterdam, la Organización Mundial del Comercio, la Organización Mundial de la Salud, la iniciativa de Aduanas Verdes, la Organización Mundial de Aduanas, el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos químicos a nivel internacional, etc., según sea necesario, en cuestiones de interés común.	Se establecen relaciones eficaces y de colaboración con instituciones asociadas para asegurar el desarrollo y la prestación de asistencia técnica a las Partes de manera coordinada y complementaria en asuntos de interés común.	Interno; fondos para viajes del personal (30 000 dólares EE.UU.)	34 489	15 000	49 489	49 489	0	35 792	15 000	50 792	50 792	0
33	<i>Dar seguimiento a las recomendaciones del Grupo de Trabajo especial conjunto sobre el aumento de la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo:</i> actividades concretas dimanantes del examen de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y apoyo a las recomendaciones del Grupo de Trabajo especial conjunto.	Se aplican las decisiones de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes sobre cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo que requieren la adopción de medidas	Interno	34 489	0	34 489	34 489	0	35 792	0	35 792	35 792	0
34	<i>Contribuir a las actividades relacionadas con los productos químicos en el PNUMA:</i> incluidas las relacionadas con la coherencia del sistema de las Naciones Unidas, el Plan Estratégico de Bali, etc., participar si procede en reuniones de los órganos pertinentes, por ejemplo las conferencias de las Partes en los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente conexos, y el Consejo de Administración del PNUMA.	Aumenta la integración de la labor del Convenio de Estocolmo con las actividades pertinentes sobre productos químicos y plaguicidas que realiza el PNUMA.	Interno; fondos para viajes del personal (30 000 dólares EE.UU.)	34 489	15 000	49 489	49 489	0	35 792	15 000	50 792	50 792	0
35N	<i>Recaudar fondos para actividades sufragadas por el Fondo fiduciario especial de carácter voluntario (FFEV):</i> entre ellas actividades de asistencia técnica, viajes de los participantes en las reuniones de la Conferencia de las Partes.	Aumenta la financiación asegurada para los programas planificados en el bienio.	Interno; fondos para viajes del personal (40 000 dólares EE.UU.) y atenciones sociales (20 000 dólares EE.UU.)	76 565	30 000	106 565	106 565	0	78 743	30 000	108 743	108 743	0



## Equipo de oficina, suministros y servicios

## (E. Gastos básicos de Secretaría)

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de aplicación interno o externo	Año 2010					Año 2011				
				Importe			Fuente de financiación		Importe			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
37	Adquisición de equipo fungible, que incluye suministros de oficina, tóners y efectos de escritorio	Logro eficaz y efectivo por la Secretaría de los productos previstos en su programa de trabajo para 2010-2011.	Interno: fondos para equipo fungible (50 000 dólares EE.UU.)	76 565	25 000	101 565	101 565	0	78 743	25 000	103 743	103 743	0
38	Adquisición de equipo de oficina no fungible, que incluye ordenadores y programas informáticos, licencias y mobiliario necesarios	Logro eficaz y efectivo por la Secretaría de los productos previstos en su programa de trabajo para 2010-2011.	Interno: fondos para equipo no fungible (60 000 dólares EE.UU.)	76 565	30 000	106 565	106 565	0	78 743	30 000	108 743	108 743	0
39	Alquiler y mantenimiento de equipo, comunicaciones, conexión a la Internet, correspondencia/envío y franqueo.	Logro eficaz y efectivo por la Secretaría de los productos previstos en su programa de trabajo para 2010-2011.	Interno: fondos para alquiler y mantenimiento, comunicaciones internet y correspondencia/envío (194 000 dólares EE.UU.)	76 565	97 000	173 565	173 565	0	78 743	97 000	175 743	175 743	0
40	Alquiler de espacio de oficinas, electricidad, servicios de limpieza.	Logro eficaz y efectivo por la Secretaría de los productos previstos en su programa de trabajo para 2010-2011.	Interno: fondos para alquiler (120 000 dólares EE.UU.)	76 565	60 000	136 565	136 565	0	78 743	60 000	138 743	138 743	0

Total parcial: 306 260 212 000 518 260 518 260 0 314 972 212 000 526 976 526 976 0

Total general: 2 998 886 5 412 600 8 411 486 5 136 466 3 275 000 3 193 314 5 069 600 8 262 914 5 197 914 3 065 000

**Cuadro 2****Programa de trabajo para 2010-2011 financiado con cargo al Fondo fiduciario general (CE)****Cuadro sinóptico del total de gastos por renglón del código presupuestario**

(en dólares de los EE.UU.)

			Presupuesto del FFCE 2008	Presupuesto del FFCE 2009	Total del bienio 2008-2009	Presupuesto del FFCE 2010	Presupuesto del FFCE 2011	Total del bienio 2010-2011
<b>10 Rubro personal de proyectos</b>								
1100	<b>Personal del cuadro orgánico</b>							
1101	Secretario Ejecutivo D.1	0,75	177 075	182 387	359 462	184 002	191 362	375 364
1102	Coordinador P.5	1	207 800	214 034	421 834	217 152	225 838	442 990
1103	Oficial científico superior P.5	1	207 800	214 034	421 834	217 152	225 838	442 990
1104	Oficial encargado de políticas P.4	1	179 800	185 194	364 994	187 616	195 121	382 737
1105	Oficial de Programas P.4	1	179 800	185 194	364 994	187 616	195 121	382 737
1106	Oficial de Programas P.4	1	179 800	185 194	364 994	187 616	195 121	382 737
1107	Administrador Superior de Información/Servicios de conferencias (mecanismo de intercambio de información) P.4 – reclasificado a P-5**	1	179 800	185 194	364 994	217 152	225 838	442 990
1108	Oficial de Programas P.3	1	149 100	153 573	302 673	157 872	164 187	322 059
1109	Oficial de Programas P.3	1	149 100	153 573	302 673	157 872	164 187	322 059
1110	Oficial de Presupuesto (sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA) P.3	0,75	0	0	0	0	0	0
1111	Oficial jurídico P.3	1	149 100	153 573	302 673	157 872	164 187	322 059
Nuevo	Oficial de Programas P.3 (asistencia en materia de capacidad)*	1	0	0	0	78 936	164 187	243 123
Nuevo	Oficial de Programas P.3 (Nuevos COP)*	1				157 872	164 187	322 059
PNUMA	Administrador de redes P.3 (actual L-3 en el PNUMA)	0,50	0	0	0	78 936	82 093	161 029
<b>1199</b>	<b>Total</b>	<b>13,00</b>	<b>1 759 175</b>	<b>1 811 950</b>	<b>3 571 125</b>	<b>2 187 666</b>	<b>2 357 266</b>	<b>4 544 932</b>
<b>1200 Consultores</b>								
1201	Consultores sin especificar		100 000	100 000	200 000	75 000	75 000	150 000
1202	Consultor sobre material de orientación/capacitación		80 000	15 000	95 000	50 000	20 000	70 000
1203	Consultores sobre evaluación de la eficacia		80 000	30 000	110 000	15 000	0	15 000
1204	Consultores sobre investigaciones del CECOP		25 000	25 000	50 000	50 000	30 000	80 000
1205	Consultores sobre orientación del CECOP		30 000	0	30 000	0	0	0
1206	Consultores sobre DDT (recopilación y sistemas de información)		40 000	0	40 000	0	0	0
1207	Consultores en sistemas de información sobre DDT		55 000	0	55 000	0	0	0
1208	Consultor sobre mecanismo de intercambio de información		60 000	60 000	120 000	60 000	0	60 000
1209	Consultor sobre evaluación del mecanismo financiero		60 000	30 000	90 000	0	0	0
1210	Consultor sobre evaluación de las necesidades		90 000	0	90 000	10 000	10 000	20 000
1211	Consultores sobre conocimientos y sistemas de información		0	0	0	15 000	0	0
1212	Almacén de información sobre vigilancia (en el marco del Programa de vigilancia mundial)		0	0	0	20 000	15 000	35 000

		Presupuesto del FFCE 2008	Presupuesto del FFCE 2009	Total del bienio 2008-2009	Presupuesto del FFCE 2010	Presupuesto del FFCE 2011	Total del bienio 2010-2011
1213	Consultores del Club para eliminación de los bifenilos policlorados	0	0	0	15 000	10 000	20 000
1214	Consultores sobre nuevos COP en productos				150 000		150 000
<b>1299</b>	<b>Total</b>	<b>620 000</b>	<b>260 000</b>	<b>880 000</b>	<b>440 000</b>	<b>160 000</b>	<b>600 000</b>
<b>13</b>	<b>Apoyo administrativo</b>						
<b>1300</b>	<b>Personal de Servicios Generales</b>						
1301	Auxiliar de conferencias	1	99 000	101 970	200 970	106 600	110 864
1302	Secretaria del Secretario Ejecutivo	1	99 000	101 970	200 970	106 600	110 864
1303	Auxiliar de programas	1	99 000	101 970	200 970	106 600	110 864
1304	Auxiliar de programas	1	99 000	101 970	200 970	106 600	110 864
1305	Administrador de Web/Auxiliar de IT	1	99 000	101 970	200 970	106 600	110 864
1306	Auxiliar administrativo RH (sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA)	0,50	0	0	0	0	0
1307	Empleado encargado del registro de datos	1	99 000	101 970	200 970	106 600	110 864
1320	Personal temporario (evaluación de la eficacia)	0	40 000	40 000	80 000	40 000	80 000
1321	Personal temporario (mecanismo de intercambio de información)	0	25 000	20 000	45 000	25 000	45 000
OTL	Auxiliar de finanzas y presupuesto (sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA)	0,50	0	0	0	0	0
OTL	Auxiliar de IT/base de datos (sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA)	0,50	0	0	0	0	0
OTL	Empleado de publicaciones (sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA)	0,50	0	0	0	0	0
Nuevo	Auxiliar/Empleado de investigaciones *	1	0	0	106 600	110 864	217 464
	<i>Total parcial correspondiente a personal de Servicios Generales</i>	8,00	<b>659 000</b>	<b>671 820</b>	<b>1 330 820</b>	<b>811 200</b>	<b>1 647 248</b>
<b>1330</b>	<b>Prestación de servicios de conferencias</b>						
1330	Conferencia de las Partes	0	650 000	650 000	90 000	560 000	650 000
1331	Comité de Examen de los COP	360 000	360 000	720 000	360 000	360 000	720 000
1332	Evaluación de la eficacia	50 000	50 000	100 000	0	0	0
1333	Grupo de trabajo especial conjunto sobre sinergias	60 000	0	60 000	0	0	0
1334	Grupo de expertos en DDT	40 000	0	40 000	45 000	0	45 000
1335	Cumplimiento	0	0	0	6 600	6 600	13 200
	<i>Total parcial correspondiente a prestación de servicios de conferencias</i>		<b>510 000</b>	<b>1 060 000</b>	<b>1 570 000</b>	<b>926 600</b>	<b>1 428 200</b>
<b>1399</b>	<b>Total</b>	<b>1 169 000</b>	<b>1 731 820</b>	<b>2 900 820</b>	<b>1 312 800</b>	<b>1 762 648</b>	<b>3 075 448</b>
<b>1600</b>	<b>Viajes en comisión de servicios</b>						
1601	Viajes en comisión de servicios	200 000	175 000	375 000	195 000	180 000	375 000
<b>1699</b>	<b>Total</b>	<b>200 000</b>	<b>175 000</b>	<b>375 000</b>	<b>195 000</b>	<b>180 000</b>	<b>375 000</b>
<b>1999</b>	<b>Total del rubro</b>	<b>3 748 175</b>	<b>3 978 770</b>	<b>7 726 945</b>	<b>4 135 466</b>	<b>4 459 914</b>	<b>8 595 380</b>

	Presupuesto del FFCE 2008	Presupuesto del FFCE 2009	Total del bienio 2008-2009	Presupuesto del FFCE 2010	Presupuesto del FFCE 2011	Total del bienio 2010-2011
<b>20 Rubro subcontrataciones</b>						
<b>2100 Subcontrataciones</b>						
2101 Subcontrataciones para elaboración de herramientas del mecanismo de intercambio de información	40 000	40 000	80 000	25 000	25 000	50 000
2102 Subcontrataciones de proyectos de los centros regionales	80 000	80 000	160 000	80 000	80 000	160.000
2103 Subcontrataciones para datos existentes sobre evaluación de la eficacia	80 000	80 000	160 000	0	0	0
2104 Subcontrataciones para evaluación de la eficacia en relación con los nuevos datos de los grupos de organización regional	160 000	120 000	280 000	120 000	0	120 000
2105 Subcontrataciones para análisis del CECOP en los países	50 000	0	50 000	0	0	0
2106 Subcontrataciones para proyectos de asistencia técnica	0	0	0	70 000	50 000	120.000
2107 Subcontrataciones para proyectos relacionados con DDT y PCB	0	0	0	80 000	80 000	*160 000
2108 Subcontrataciones para nuevos COP	0	0	0	50 000	25 000	75 000
<b>2199 Total</b>	<b>410 000</b>	<b>320 000</b>	<b>730 000</b>	<b>425 000</b>	<b>260 000</b>	<b>685.000</b>
<b>2999 Total del rubro</b>	<b>410 000</b>	<b>320 000</b>	<b>730 000</b>	<b>425 000</b>	<b>260 000</b>	<b>685 000</b>
<b>30 Rubro capacitación</b>						
<b>3300 Reuniones: viajes de los participantes y viáticos</b>						
3301 Conferencia de las Partes	0	0	0	0	0	0
3302 Comité de Examen de los COP	90 500	90 500	181 000	90 500	90 500	181.000
3303 Viajes de los participantes del Grupo de trabajo conjunto sobre sinergias	40 000	0	40 000	0	0	0
3304 Viajes de los funcionarios de la Mesa	28 000	0	28 000	28 000	0	28 000
3305 DDT y PCB	0	0	0	50 000	0	50 000
<b>3399 Total</b>	<b>158 500</b>	<b>90 500</b>	<b>249 000</b>	<b>168 500</b>	<b>90 500</b>	<b>259 000</b>
<b>3999 Total del rubro</b>	<b>158 500</b>	<b>90 500</b>	<b>249 000</b>	<b>168 500</b>	<b>90 500</b>	<b>259 000</b>
<b>40 Rubro equipo y locales</b>						
<b>4100 Equipo fungible</b>						
4101 Equipo de oficina: papel, tóners, disquetes, CD-ROM	10 000	10 000	20 000	15 000	15.000	30.000
<b>4199 Total</b>	<b>10 000</b>	<b>10 000</b>	<b>20 000</b>	<b>15 000</b>	<b>15.000</b>	<b>30.000</b>
<b>4200 Equipo no fungible</b>						
4201 Equipo de oficina: ordenadores y programas informáticos	30 000	30 000	60 000	30 000	30.000	60.000
4202 Ordenadores y programas informáticos para el mecanismo de intercambio de información	15 000	15 000	30 000	15 000	15.000	30.000
4203 Sistema de información sobre el DDT	0	5 000	5 000	0	0	0
4204 Intercambio de información	0	36 000	36 000	0	0	0
<b>4299 Total</b>	<b>45 000</b>	<b>86 000</b>	<b>131 000</b>	<b>45 000</b>	<b>45.000</b>	<b>90.000</b>
<b>4300 Locales</b>						

	Presupuesto del FFCE 2008	Presupuesto del FFCE 2009	Total del bienio 2008-2009	Presupuesto del FFCE 2010	Presupuesto del FFCE 2011	Total del bienio 2010-2011
4301 Espacio de oficinas, mantenimiento, servicios públicos	54 000	54 000	108 000	60 000	60.000	120.000
4399 Total	54 000	54 000	108 000	60 000	60.000	120.000
4999 Total del rubro	109 000	150 000	259 000	120 000	120 000	240.000
<b>50 Rubro gastos diversos</b>						
5100 Funcionamiento y mantenimiento del equipo						
5101 Mantenimiento del equipo de oficina	58 000	58 000	116 000	60 000	60.000	120.000
5199 Total	58 000	58 000	116 000	60 000	60.000	120.000
5200 Gastos de preparación de informes						
5201 Publicación en la web	1 500	1 500	3 000	0	0	0
5202 Publicación en otros medios electrónicos	3 000	3 000	6 000	3 000	3.000	6.000
5203 Gastos de impresión	5 000	5 000	10 000	5 000	5.000	10.000
5204 Traducción de documentos	62 500	62 500	125 000	62 500	62.500	125.000
5205 Informe de evaluación de la eficacia	30 000	10 000	40 000	0	0	0
5206 Traducción y publicación (intercambio de información)	10 000	10 000	20 000	10 000	10.000	20.000
5207 Traducción y publicación (evaluación de la eficacia)	90 000	20 000	110 000	0	0	0
5208 Traducción y publicación (Informes del Comité de Examen de los COP)	0	30 000	30 000	25 000	15.000	40.000
5209 Traducción y publicación de materiales de orientación	25 000	25 000	50 000	40 000	40.000	80.000
5210 Traducción y publicación (informe sobre el DDT)	16 900	16 900	33 800	25 000	15.000	40.000
5299 Total	243 900	183 900	427 800	170 500	150.500	321.000
5300 Gastos varios						
5301 Comunicaciones: correspondencia/envíos	10 000	10 000	20 000	15 000	15.000	30.000
5302 Comunicaciones: conexión a Internet	18 000	18 000	36 000	22 000	22.000	44.000
5303 Útiles de oficina	1 000	1 000	2 000	10 000	10.000	20.000
5399 Total	29 000	29 000	58 000	47 000	47.000	94.000
5400 Atenciones sociales						
5401 Atenciones sociales	10 000	10 000	20 000	10 000	10.000	20.000
5499 Total	10 000	10 000	20 000	10 000	10.000	20.000
5999 Total del rubro	340 900	280 900	621 800	287 500	267 500	555 000
<b>PRESUPUESTO OPERACIONAL DE GASTOS DIRECTOS DE LOS PROYECTOS</b>						
	4 766.575	4.820.170	9.586.745	5 136 466	5 197 914	10 334 380
Gastos de apoyo a los programas del PNUMA, 13%	619 655	626 622	1 246 277	667 741	675 729	1 343 469
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO OPERACIONAL</b>	<b>5 386 230</b>	<b>5 446 792</b>	<b>10 833 022</b>	<b>5 804 207</b>	<b>5 873 643</b>	<b>11 677 850</b>
Incremento en la reserva de capital de operaciones (tasa media anual del 8,3%)	38 315	0	38 315	35 061	0	35 061
<b>Total general</b>	<b>5.424.545</b>	<b>5.446.792</b>	<b>10 871 338</b>	<b>5 839 267</b>	<b>5 873 643</b>	<b>11 712 910</b>

	Presupuesto del FFCE 2008	Presupuesto del FFCE 2009	Total del bienio 2008-2009	Presupuesto del FFCE 2010	Presupuesto del FFCE 2011	Total del bienio 2010-2011
Incremento porcentual de un año a otro	-3,3%	0,4%	-0,9%	3,9%	3,9%	7,7%
Deducción de la reserva y saldo del fondo	0	0	0	0	0	0
Contribución del país anfitrión***	1 510 593	1 510 192	3 020 785	1 691 096	1 690 488	3 381 584
				150 000	150 000	300 000
<b>Sufragado por las Partes</b>	<b>3 913 952</b>	<b>3 936 600</b>	<b>7 850 553</b>	<b>3 998 171</b>	<b>4 033 155</b>	<b>8 031 326</b>
Incremento porcentual de un año a otro				1,6%	0,9%	2,3%

\* La justificación de los nuevos puestos de plantilla figura en el anexo 5 del documento UNEP/POPS/COP.4/37/Add.1.

\*\* La justificación de la reclasificación del puesto figura en el anexo 5 del documento UNEP/POPS/COP.4/37/Add.1..

\*\*\* La aportación de Suiza por la suma de 2 millones de francos suizos correspondiente a 2007-2008 equivale a 1 580 000 dólares EE.UU. al tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas de 1,21 en mayo de 2007 y 1 760 563 dólares EE.UU. al tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas de 1,136 el 1º de mayo de 2009.

	2008	2009	2010	2011
Contribución del país anfitrión	1 510 593	1 510 192	1 691 096	1 690 488
Cuotas	69 407	69 808	69 467	70 075
Total general	1 580 000	1 580 000	1 760 563	1 760 563

**Cuadro 3**
**Estimación para actividades durante 2010-2011 financiadas con cargo al fondo fiduciario especial de carácter voluntario (FFEV)**
**Presupuesto del fondo voluntario correspondiente a 2010-2011 basado en el aumento en 10% en términos nominales del presupuesto operacional**

(Cuadro sinóptico del total de gastos por renglón del código presupuestario)

	Presupuesto FFEV 2008	Presupuesto FFEV 2009	Total del bienio 2008-2009	Presupuesto FFEV 2010	Presupuest o FFEV 2011	Total del bienio 2010-2011
<b>10 RUBRO PERSONAL DE PROYECTOS</b>						
<b>1200 Consultores</b>						
1204 Consultores, sobre instrumental	10 000	10 000	20 000	25 000	25 000	50 000
1206 Consultores sobre presentación de informes (artículo 15)	20 000	-	20 000	-	-	-
1208 Consultores sobre desechos de COP	65 000	-	65 000	40 000	20 000	60 000
1209 Consultores sobre PNA	10 000	-	10 000	-	-	-
1210 Consultor sobre el Comité de Examen de los COP/participación eficaz	-	-	-	-	-	-
1211 Consultores, sobre asistencia financiera	-	-	-	60 000	20 000	80 000
1212 Consultores, sobre asistencia técnica	-	-	-	45 000	45 000	90 000
1213 Consultores, sobre evaluación de la eficacia (supervisión)	-	-	-	30 000	30 000	60 000
1214 Consultores, sobre DDT y PCB	-	-	-	80 000	60 000	140 000
1215 Consultores, sobre conocimientos y sistemas de información	-	-	-	15 000	15 000	30 000
1216 Consultores, sobre nuevos COP	-	-	-	85 000	95 000	180 000
1217 Consultores sobre el Plan de Vigilancia Mundial	-	-	-	100 000	100 000	200 000
<b>1299 Total</b>	<b>105 000</b>	<b>10 000</b>	<b>115 000</b>	<b>480 000</b>	<b>410 000</b>	<b>890 000</b>
<b>1330 Servicios de conferencias</b>						
1331 Servicios de conferencias para los PNA	60 000	10 000	70 000	-	-	-
<b>1399 Total</b>	<b>60 000</b>	<b>10 000</b>	<b>70 000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>1600 Viajes en comisión de servicios</b>						
1601 Viajes en relación con los desechos de COP	35 000	15 000	50 000	-	-	-
1602 Viajes del personal en relación con los PNA	48 000	10 000	58 000	-	-	-
1603 Viajes en comisión de servicios	-	-	-	80 000	25 000	105 000
<b>1699 Total</b>	<b>83 000</b>	<b>25 000</b>	<b>108 000</b>	<b>80 000</b>	<b>25 000</b>	<b>105 000</b>
<b>1999 Componente total</b>	<b>248 000</b>	<b>45 000</b>	<b>293 000</b>	<b>560 000</b>	<b>435 000</b>	<b>995 000</b>
<b>20 RUBRO SUBCONTRATACIONES</b>						
<b>2200 Subcontrataciones</b>						
2201 Actividades del CECOP en los países	-	50 000	50 000	150 000	90 000	240 000
2202 Subcontrataciones para los PNA	60 000	15 000	75 000	60 000	10 000	70 000
2203 Factores de emisión del instrumental	300 000	-	300 000	-	-	-
2204 Revisión del instrumental, Instrumental	30 000	-	30 000	80 000	50 000	130 000
2205 Datos sobre vigilancia de los COP	300 000	200 000	500 000	500 000	220 000	720 000
2206 Aumento de la capacidad y asistencia técnica en relación con los COP en las regiones	400 000	150 000	550 000	500 000	385 000	885 000
2207 DDT y PCB	-	-	-	220 000	130 000	350 000
<b>2299 Total</b>	<b>1 090 000</b>	<b>415 000</b>	<b>1 505 000</b>	<b>1 510 000</b>	<b>1 885 000</b>	<b>2 395 000</b>
<b>2999 Total del rubro</b>	<b>1 090 000</b>	<b>415 000</b>	<b>1 505 000</b>	<b>1 510 000</b>	<b>1 885 000</b>	<b>2 395 000</b>

	Presupuesto FFEV	Presupuesto FFEV	Total del bienio	Presupuesto FFEV	Presupuest o FFEV	Total del bienio
	2008	2009	2008-2009	2010	2011	2010-2011
<b>30 Rubro capacitación</b>						
<b>3300 Reuniones: viajes y viáticos de los participantes</b>						
3301 Conferencia de las Partes	-	500 000	500 000	-	750 000	750 000
3302 Comité de examen de los COP	60 000	60 000	120 000	60 000	60 000	120 000
3303 Viaje de los participantes en relación con el instrumental	45 000	45 000	90 000	45 000	45 000	90 000
3304 Capacitación sobre presentación de informes (artículo 15)	60 000	60 000	120 000	-	-	-
3305 Viajes de los participantes para capacitación en MTD y MPA	100 000	10 000	110 000	-	-	-
3306 Viajes de los participantes para capacitación en desechos de COP	100 000	50 000	150 000	130 000	120 000	250 000
3307 Viajes de los participantes para capacitación y asistencia técnica sobre PNA	380 000	50 000	430 000	200 000	155 000	355 000
3308 Viajes de los participantes para capacitación en COP	200 000	-	200 000	-	-	-
3309 Viajes de los participantes para evaluación de la eficacia	100 000	100 000	200 000	110 000	80 000	190 000
3310 Participación efectiva en el CECOP	-	-	-	150 000	120 000	270 000
3311 DDT y PCB	-	-	-	170 000	180 000	350 000
3312 Nuevos COP	-	-	-	200 000	85 000	285 000
<b>3399 Total</b>	<b>1 045 000</b>	<b>875 000</b>	<b>1 920 000</b>	<b>1 065 000</b>	<b>1 595 000</b>	<b>2 660 000</b>
<b>3999 Total del rubro</b>	<b>1 045 000</b>	<b>875 000</b>	<b>1 920 000</b>	<b>1 065 000</b>	<b>1 595 000</b>	<b>2 660 000</b>
<b>50 RUBRO GASTOS DIVERSOS</b>						
<b>5200 Gastos de presentación de informes</b>						
5201 Informes sobre evaluación de la eficacia	30 000	30 000	60 000	-	-	-
5202 Traducción en tres idiomas del manual del usuario sobre presentación de informes (artículo 15)	15 000	15 000	30 000	-	-	-
5203 Informes sobre productos químicos existentes	-	-	-	110 000	110 000	220 000
5204 Presentación de informes sobre nuevos productos químicos	-	-	-	30 000	40 000	70 000
<b>5299 Total</b>	<b>45 000</b>	<b>45 000</b>	<b>90 000</b>	<b>140 000</b>	<b>150 000</b>	<b>290 000</b>
<b>5999 Total del rubro</b>	<b>45 000</b>	<b>45 000</b>	<b>90 000</b>	<b>140 000</b>	<b>150 000</b>	<b>290 000</b>
<b>PRESUPUESTO OPERACIONAL DE GASTOS DIRECTOS DE PROYECTOS</b>	<b>2 428 000</b>	<b>1 380 000</b>	<b>3 808 000</b>	<b>3 275 000</b>	<b>3 065 000</b>	<b>6 340 000</b>
<b>Gastos de apoyo a los programas del PNUMA 13%</b>	<b>315 640</b>	<b>179 400</b>	<b>495 040</b>	<b>425 750</b>	<b>398 450</b>	<b>824 200</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO OPERACIONAL</b>	<b>2 743 640</b>	<b>1 559 400</b>	<b>4 303 040</b>	<b>3 700 750</b>	<b>3 463 450</b>	<b>7 164 200</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2 743 640</b>	<b>1 559 400</b>	<b>4 303 040</b>	<b>3 700 750</b>	<b>3 463 750</b>	<b>7 164 200</b>
Incremento porcentual de un año a otro	27,4%	- 43,2%	15,8%	34,3%	32,1%	66,5%
Deducción de la reserva y saldo del fondo	-	-	-	-	-	-
Contribución del país anfitrión	-	-	-	-	-	-
<b>SUFRAGADO POR LAS PARTES</b>	<b>2 743 640</b>	<b>1 559 400</b>	<b>4 303 040</b>	<b>3 700 750</b>	<b>3 463 450</b>	<b>7 164 200</b>

## Cuadro 4

## Escala indicativa de cuotas correspondiente al Fondo Fiduciario General (CE) para el presupuesto operacional para 2010-2011 (en dólares EE.UU.)

Parte del presupuesto operacional que se sufragará con las cuotas	2010	3 998 171
	2011	4 033 155

				2010	2011
	Estado miembro	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2009**	Escala con un límite máximo de 22% y mínimo de 0,01%	Cuotas que pagarán las Partes	Cuotas que pagarán las Partes
		Porcentaje	Porcentaje	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.
	<b>Promesa de contribución:</b>				
1	Albania	0,006	0,010	450	403
2	Alemania	8,577	12,257	489 984	494 271
3	Angola	0,003	0,010	400	403
4	Antigua y Barbuda	0,002	0,010	400	403
5	Argelia	0,085	0,121	4 856	4 898
6	Argentina	0,325	0,464	18 566	18 729
7	Armenia	0,002	0,010	400	403
8	Australia	1,787	2,554	102 087	102 890
9	Austria	0,887	1,267	50 672	51 116
10	Azerbaiyán	0,005	0,010	400	403
11	Bahamas	0,016	0,023	914	922
12	Bahrein	0,033	0,047	1 885	1 902
13	Bangladesh	0,010	0,014	571	576
14	Barbados	0,009	0,010	400	403
15	Belarús	0,020	0,029	1 143	1 153
16	Bélgica	1,102	1,575	62 995	63 506
17	Benín	0,001	0,010	400	403
18	Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,006	0,010	400	403
19	Botswana	0,014	0,020	800	807
20	Brasil	0,876	1,252	50 044	50 482
21	Bulgaria	0,020	0,029	1 143	1 153
22	Burkina Faso	0,002	0,010	400	403
23	Burundi	0,001	0,010	400	403
24	Cabo Verde	0,001	0,010	400	403
25	Camboya	0,001	0,010	400	403
26	Canadá	2,977	4,254	170 069	171 557
27	Chad	0,001	0,010	450	507
28	Chile	0,161	0,230	9 198	9 278
29	China	2,667	3,811	152 359	153 693
30	Chipre	0,044	0,063	2 514	2 536

		Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2009**	Escala con un límite máximo de 22% y mínimo de 0,01%	Cuotas que pagarán las Partes	Cuotas que pagarán las Partes
31	Colombia*	0,105	0,150	5 998	6 051
32	Comoras	0,001	0,010	400	403
33	Comunidad Europea	2,500	2,500	99 954	100 829
34	Congo	0,001	0,010	400	403
35	Costa Rica	0,032	0,046	1 828	1 844
36	Côte d'Ivoire	0,009	0,010	400	403
37	Croacia	0,050	0,071	2 856	2 881
38	Cuba*	0,043	0,061	2 456	2 478
30	Dinamarca	0,739	1,056	42 217	42 587
40	Djibouti	0,001	0,010	400	403
41	Dominica	0,001	0,010	400	403
42	Ecuador	0,021	0,030	1 200	1 210
43	Egipto	0,088	0,126	5 027	5 071
44	El Salvador*	0,020	0,029	1 143	1 153
45	Emiratos Árabes Unidos	0,302	0,432	17 253	17 404
46	Eritrea	0,001	0,010	400	403
47	Eslovaquia	0,063	0,090	3 599	3 631
48	Eslovenia	0,096	0,137	5 484	5 532
49	España	2,968	4,241	169 555	171 038
50	Estonia*	0,016	0,023	914	922
51	Etiopía	0,003	0,010	400	403
52	Fiji	0,003	0,010	400	403
53	Filipinas	0,078	0,111	4 456	4 495
54	Finlandia	0,564	0,806	32 220	32 502
55	Francia	6,301	9,004	359 961	363 111
56	Gabón*	0,009	0,010	400	403
57	Gambia	0,001	0,010	400	403
58	Georgia	0,003	0,010	400	403
59	Ghana	0,004	0,010	400	403
60	Grecia	0,596	0,852	34 048	34 346
61	Guatemala*	0,030	0,043	1 714	1 729
62	Guinea*	0,001	0,010	400	403
63	Guinea-Bissau*	0,001	0,010	400	403
64	Guyana*	0,001	0,010	400	403
65	Honduras	0,005	0,010	400	403
66	Hungría*	0,126	0,180	7 198	7 261
67	India	0,450	0,643	25 707	25 932
68	Irán (República Islámica del)	0,180	0,257	10 283	10 373
69	Islandia	0,037	0,053	2 114	2 132
70	Islas Cook	0,001	0,010	400	403
71	Islas Marshall	0,001	0,010	400	403
72	Islas Salomón	0,001	0,010	400	403

		Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2009**	Escala con un límite máximo de 22% y mínimo de 0,01%	Cuotas que pagarán las Partes	Cuotas que pagarán las Partes
73	Jamahiriya Árabe Libia	0,062	0,089	3 542	3 573
74	Jamaica*	0,008	0,010	400	403
75	Japón	16,624	22,000	879 598	887 294
76	Jordania	0,012	0,017	686	692
77	Kazajistán*	0,025	0,036	1 428	1 441
78	Kenya	0,010	0,014	571	576
79	Kirguistán	0,001	0,010	450	507
80	Kiribati	0,001	0,010	400	403
81	Kuwait	0,182	0,260	10 397	10 488
82	La ex República Yugoslava de Macedonia	0,005	0,010	400	403
83	Lesotho	0,001	0,010	400	403
84	Letonia	0,018	0,026	1.159	1.303
85	Líbano	0,034	0,049	2.189	2.462
86	Liberia	0,001	0,010	400	403
87	Liechtenstein	0,010	0,014	571	576
88	Lituania	0,031	0,044	1 771	1 786
89	Luxemburgo	0,085	0,121	4 856	4 898
90	Madagascar	0,002	0,010	400	403
91	Maldivas	0,001	0,010	400	403
92	Malí	0,001	0,010	400	403
93	Marruecos	0,042	0,060	2 399	2 420
94	Mauricio	0,011	0,016	628	634
95	Mauritania	0,001	0,010	400	403
96	México	2,257	3,225	128 937	130 065
97	Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,010	400	403
98	Mónaco	0,003	0,010	400	403
99	Mongolia	0,001	0,010	400	403
100	Mozambique	0,001	0,010	400	403
101	Myanmar	0,005	0,010	400	403
102	Namibia	0,006	0,010	400	403
103	Nauru	0,001	0,010	400	403
104	Nepal	0,003	0,010	400	403
105	Nicaragua	0,002	0,010	400	403
106	Níger	0,001	0,010	400	403
107	Nigeria	0,048	0,069	2 742	2 766
108	Niue	0,001	0,010	400	403
109	Noruega	0,782	1,118	44 674	45 065
110	Nueva Zelanda	0,256	0,366	14 625	14 753
111	Omán	0,073	0,104	4 170	4 207
112	Países Bajos	1,873	2,677	107 000	107 936
113	Pakistán*	0,055	0,079	3 142	3 170

		Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2009**	Escala con un límite máximo de 22% y mínimo de 0,01%	Cuotas que pagarán las Partes	Cuotas que pagarán las Partes
114	Panamá	0,023	0,033	1 314	1 325
115	Papua Nueva Guinea	0,002	0,010	400	403
116	Paraguay	0,005	0,010	400	403
117	Perú	0,078	0,111	4 456	4 495
118	Polonia*	0,501	0,716	28 621	28 871
119	Portugal	0,527	0,753	30 106	30 370
120	Qatar	0,085	0,121	4 856	4 898
121	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,642	9,490	379 442	382 762
122	República Árabe Siria	0,016	0,023	914	922
123	República Centroafricana*	0,001	0,010	450	507
124	República Checa	0,281	0,402	16 053	16 193
125	República de Corea	2,173	3,105	124 138	125 225
126	República de Moldova	0,001	0,010	400	403
127	República Democrática del Congo	0,003	0,010	400	403
128	República Democrática Popular Lao	0,001	0,010	450	507
129	República Dominicana*	0,035	0,050	1 999	2 017
130	República Popular Democrática de Corea	0,007	0,010	400	403
131	República Unida de Tanzania	0,006	0,010	400	403
132	Rumania	0,070	0,100	3 999	4 034
133	Rwanda	0,001	0,010	400	403
134	Saint Kitts y Nevis	0,001	0,010	400	403
135	Samoa	0,001	0,010	400	403
136	San Vicente y las Granadinas	0,001	0,010	400	403
137	Santa Lucía	0,001	0,010	400	403
138	Sao Tomé y Príncipe	0,001	0,010	400	403
139	Senegal	0,004	0,010	400	403
140	Seychelles*	0,002	0,010	400	403
141	Sierra Leona	0,001	0,010	400	403
142	Singapur	0,347	0,496	19 823	19 997
143	Sri Lanka	0,016	0,023	914	922
144	Sudáfrica	0,290	0,414	16 567	16 712
145	Sudán	0,010	0,014	571	576
146	Suecia	1,071	1,530	61 184	61 719
147	Suiza	1,216	1,737	69 467	70 075
148	Swazilandia	0,002	0,010	400	403
149	Tailandia	0,186	0,266	10 626	10 719
150	Tayikistán	0,001	0,010	400	403
151	Togo	0,001	0,010	400	403
152	Trinidad y Tabago	0,027	0,039	1 542	1 556
153	Túnez	0,031	0,044	1 771	1 786
154	Tuvalu	0,001	0,010	400	403

		Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2009**	Escala con un límite máximo de 22% y mínimo de 0,01%	Cuotas que pagarán las Partes	Cuotas que pagarán las Partes
155	Ucrania*	0,039	0,056	2 228	2 247
156	Uganda	0,003	0,010	400	403
157	Uruguay	0,027	0,039	1 542	1 556
158	Vanuatu	0,001	0,010	400	403
159	Venezuela (República Bolivariana de)	0,200	0,286	11 426	11 526
160	Viet Nam	0,024	0,034	1 371	1 383
161	Yemen	0,007	0,010	400	403
162	Zambia	0,001	0,010	400	403
163	Malawi***	0,001	0,010	400	403
		72	100	3 998 171	4 033 155

\* Nuevas Partes que han ratificado el Convenio.

\*\* Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2009 con arreglo a la resolución 61/237 del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 22 de diciembre de 2006.

\*\*\* Nuevas partes no incluidas en el proyecto de presupuestos publicado en febrero de 2009

#### Cuadro 5

#### Proyecto de Plantilla de la Secretaría del Convenio para 2010-2011

Cuadro y categoría de personal	Plantilla para 2008-2009 Aprobada	Plantilla para 2010-2011 Aprobada	Observaciones
<b>A. Cuadro orgánico</b>			
D-1	0,75	0,75	
P-5	2,00	3,00	Nota 1
P-4	4,00	3,00	Nota 2
P-3	3,75	6,25	Nota 3
P-2	0	0	
<b>Total parcial</b>	<b>10,50</b>	<b>13,00</b>	
<b>B. Servicios Generales</b>			
SG	7,00	8,00	Nota 4
<b>TOTAL (A+B)</b>	<b>17,50</b>	<b>21,00</b>	

Nota 1. Incluye la reclasificación del puesto de Administrador de información P-4 a Administrador superior de información/servicios de conferencias P-5.

Nota 2. Incluye la reducción de un puesto de administrador de información.

Nota 3. Incluye dos nuevos oficiales de programas y el 50% del actual puesto de Administrador de redes (financiado a partes iguales por el PNUMA y el Convenio de Estocolmo).

Nota 4. Incluye un nuevo puesto de Auxiliar/empleo de investigaciones (que apoyará las tareas relacionadas con los nuevos COP), y personal de apoyo administrativo aportado por el PNUMA que se encargará de funciones de administración, presupuesto, finanzas, recursos humanos y tecnología de la información (financiado con cargo a los gastos de apoyo a los programas).

## Procedimiento para la asignación de fondos con cargo al Fondo fiduciario especial de carácter voluntario (EV) para facilitar la participación de Partes en las reuniones de la Conferencia de las Partes

1. La finalidad del procedimiento que aquí se describe para la participación de los representantes que reúnan los requisitos en las reuniones que se celebren en el marco del Convenio deberá ser la participación plena y activa de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como Partes que sean países con economías en transición, en las actividades del Convenio para aumentar la legitimidad de las decisiones del Convenio y alentar la aplicación del Convenio en los planos local, nacional, regional e internacional.
2. El procedimiento deberá atribuir prioridad a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo y partir de entonces procurar asegurar una representación adecuada de todas las Partes que reúnan los requisitos. El procedimiento deberá seguir rigiéndose por la práctica establecida en las Naciones Unidas.
3. La Secretaría deberá notificar a las Partes, tan pronto sea posible y preferiblemente con seis meses de antelación, las fechas y el lugar de celebración de las reuniones de la Conferencia de las Partes.
4. Tras el envío de esa notificación, se invitará a las Partes que reúnan los requisitos establecidos a que, por medio de los canales oficiales de comunicación, informen a la Secretaría cuanto antes y a más tardar con tres meses de antelación a la reunión, si solicitan o no financiación para participar en ésta.
5. Con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros y según el número de solicitudes recibidas, la Secretaría preparará una lista de representantes que recibirán subvención. La lista se preparará de conformidad con los párrafos 1 y 2 *supra* con el objeto de velar por la debida representación geográfica de las regiones que reúnan los requisitos y se atribuirá prioridad a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo.
6. Con cuatro semanas de antelación, la Secretaría enviará a los países que reúnan los requisitos pero que no vayan a recibir la subvención, una comunicación al respecto y les invitará a que traten de procurarse otras fuentes de financiación alternativas.
7. Se invita al Secretario de la Secretaría del Convenio a que se ponga en contacto con el Director Ejecutivo del PNUMA, a los efectos de asegurarse de que se exonere del 13% en concepto de gastos de apoyo al programa a las contribuciones al fondo fiduciario especial, de carácter voluntario (EV) para la participación de representantes de los países en desarrollo, sobreentendiéndose que el dinero economizado de esa manera se utilizará para aumentar la participación de las Partes que reúnan los requisitos establecidos.

### SC-4/2: DDT

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe del grupo de expertos sobre evaluación de la producción y el uso del DDT y sus alternativas para la lucha contra los vectores de enfermedades<sup>1</sup>;
2. *Concluye* que los países que están utilizando actualmente el DDT para la lucha contra los vectores de enfermedades tal vez tengan que seguir utilizándolo hasta que se disponga a nivel local de alternativas apropiadas y eficaces en función de los costos para la transición sostenible que permite dejar de utilizar el DDT;
3. *Pide* a la Secretaría que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, lleve a cabo actividades de evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT para la lucha antivectorial como se establece en el proceso para la presentación de informes y la evaluación del DDT e imparta orientación para que la Conferencia de las Partes haga una evaluación en su quinta reunión;
4. *Respalda* el establecimiento de una alianza mundial con miras a la elaboración y utilización de productos, métodos y estrategias alternativos al DDT para la lucha contra los vectores de enfermedades que se explica en el anexo de la nota de la Secretaría sobre un proyecto de plan de trabajo

<sup>1</sup> UNEP/POPS/COP.4/5.

para la promoción de una alianza mundial con miras a la elaboración y utilización de productos, métodos y estrategias alternativos al DDT para la lucha contra los vectores de enfermedades<sup>2</sup>, y pide a la Secretaría que se encargue de ponerlo en práctica;

5. *Insta* a las Partes a que participen activamente en el establecimiento de la alianza mundial descrita en el anexo de la nota de la Secretaría a que se hace referencia en el párrafo precedente y acoge complacida la participación de todos los demás gobiernos, el sector privado, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los investigadores y las instituciones filantrópicas en la tarea de lograr el doble objetivo de reducir la dependencia del DDT y reducir la transmisión del vector del paludismo y otros vectores de enfermedades que se controlan actualmente con el DDT;

6. *Toma nota* del informe sobre la situación mundial de la aplicación de la gestión integrada de vectores preparada por la Organización Mundial de la Salud y alienta a las Partes que son países en desarrollo y utilizan el DDT a trabajar con la Organización Mundial de la Salud para introducir la gestión integrada de los vectores en sus programas de lucha contra estos.

### SC-4/3: Exenciones

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de la cancelación de todas las exenciones específicas de las que quedó constancia en el Registro de Exenciones Específicas en relación con los productos químicos que son contaminantes orgánicos persistentes incluidos en las listas de los anexos A o B del Convenio en el momento de su aprobación;

2. *Toma nota también* de que, después del 17 de mayo de 2009, las Partes no podrán disponer de ninguna de las exenciones actuales incluidas en el anexo A y el anexo B del Convenio, con la excepción de los bifenilos policlorados;

3. *Felicita* a todas las Partes que ya no necesitan recurrir a las exenciones específicas previstas en el anexo A y el anexo B del Convenio;

4. *Acuerda* prorrogar hasta 2015 la fecha de expiración fijada en el párrafo 6 del proceso de examen de las inclusiones en el Registro de Exenciones Específicas<sup>3</sup>;

5. *Alienta* a las Partes que puedan procurar una exención específica para productos químicos que sean contaminantes orgánicos persistentes en el futuro que hagan lo que esté a su alcance para introducir medidas alternativas cuanto antes y pide a la Secretaría que establezca un registro revisado, cuando proceda.

### SC-4/4: Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre la información que se debe tener en cuenta en la evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio<sup>4</sup>;

2. *Concluye* que la información de que se dispone actualmente acerca de la experiencia en la utilización del procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 es insuficiente como base para evaluar la necesidad de seguir aplicándolo;

3. *Insta* a las Partes a que incluyan en los informes que presenten con arreglo al artículo 15 del Convenio, información sobre sus importaciones y exportaciones de productos químicos incluidos en el anexo A o en el anexo B del Convenio, de haberlas, y que al hacerlo proporcionen la mayor cantidad de información que sea posible en relación con el destino de los productos químicos exportados y la finalidad de los productos químicos que fueron importados;

<sup>2</sup> UNEP/POPS/COP.4/6/Rev1.

<sup>3</sup> Decisión SC-3/3, anexo.

<sup>4</sup> UNEP/POPS/COP.4/8, anexo.

4. *Recuerda* a las Partes que exportan productos químicos incluidos en el anexo A o en el anexo B del Convenio a cualquier Estado que no es Parte, que en el inciso iii) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio se establece la obligación de la Parte exportadora de transmitir a la Secretaría las certificaciones de los Estados importadores que en él se especifican;

5. *Pide* a la Secretaría que prepare otro informe, basado en los informes de las Partes presentados de conformidad con el artículo 15, las certificaciones de las Partes exportadoras presentadas de conformidad con el inciso iii) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 y cualquier otra información pertinente, para su examen por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión;

6. *Decide* continuar evaluando la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 en su quinta reunión.

## SC-4/5: Bifenilos policlorados

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Hace suya* la propuesta de la Secretaría relativa al establecimiento de una red de eliminación de bifenilos policlorados, como se explica en el anexo de la nota de la Secretaría sobre la iniciación de un marco de cooperación para apoyar a las Partes a eliminar los bifenilos policlorados mediante la gestión y evacuación ambientalmente racionales<sup>5</sup>, e insta a las Partes a que se adhieran a esa modalidad de asociación;

2. *Invita* al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación a que se sume a la red en pie de igualdad en el espíritu de la decisión SC-4/34 sobre el aumento de la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

3. *Pide* a la Secretaría que desempeñe las funciones de Secretaría preliminar de la red en la realización de sus actividades e informe a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión sobre los progresos logrados en el establecimiento de la red hasta tanto la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea adopte una decisión y con sujeción al posible establecimiento de una función de Secretaría conjunta;

4. *Alienta* a las Partes que son países desarrollados a que presten apoyo financiero a la creación de la red, además de cumplir sus obligaciones previstas en el párrafo 4 del artículo 13 del Convenio;

5. *Invita* a la comunidad de donantes, al sector privado y a otros organismo de financiación externa a que presten apoyo financiero a esta modalidad de asociación con miras a asegurar su implementación exitosa;

6. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales pertinentes, a los donantes, a los que tengan en su posesión bifenilos policlorados, a las organizaciones no gubernamentales, a los expertos y a los sectores industriales y empresariales a que se incorporen a la red y participen activamente en el intercambio de información con miras a lograr los objetivos del Convenio relacionados con la gestión ambientalmente racional de los bifenilos policlorados para 2028.

## SC-4/6: Mejores técnicas disponibles/mejores prácticas ambientales

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de las observaciones presentadas por las Partes y otros interesados sobre las directrices relativas a las mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre las mejores prácticas ambientales<sup>6</sup>;

2. *Recuerda* a las Partes que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Convenio, tomen en consideración las directrices y la orientación al aplicar las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales y, cuando lleven a cabo los planes de acción y otras medidas relacionadas con las obligaciones contraídas en virtud del artículo cinco del anexo C del Convenio;

3. *Invita* a las Partes a que presenten a la Secretaría sus observaciones sobre sus experiencias en el uso de las directrices y la orientación;

<sup>5</sup> UNEP/POPS/COP.4/9/Rev.1.

<sup>6</sup> UNEP/POPS/COP.4/INF/7.

4. *Pide* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos disponibles, lleve a cabo actividades de sensibilización y asistencia técnica para promover las directrices y la orientación, así como el intercambio de experiencias sobre su uso, en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo cinco y en el anexo C del Convenio;

5. *Pide también* a la Secretaría que recopile toda observación recibida en respuesta al párrafo 3 de la presente decisión y proponga a la Conferencia de las Partes, para que lo examine en su quinta reunión, un procedimiento de actualización de las directrices y la orientación, tomando en consideración el párrafo 7 de la decisión IX/16 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación;

6. *Invita* a las Partes y a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que aporten financiación para actividades encaminadas a aumentar el conocimiento y la aplicación de las directrices sobre mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales.

## **SC-4/7: Instrumental Normalizado para la Identificación y Cuantificación de las Liberaciones de Dioxinas y Furanos**

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe sobre la marcha de los trabajos incluido en el anexo de la nota de la Secretaría sobre el examen y la actualización que se están llevando a cabo del Instrumental Normalizado para la Identificación y Cuantificación de las Liberaciones de Dioxinas y Furanos<sup>7</sup> y de los informes de las reuniones de expertos del Instrumental que figuran los anexos I y II de la nota de la Secretaría sobre esas reuniones<sup>8</sup>;

2. *Alienta* a las Partes a que utilicen el Instrumental, incluso la nueva información generada hasta la fecha, al establecer los inventarios de fuentes y las estimaciones de las liberaciones indicados en el artículo 5 y respecto de la presentación de informes acerca de esas liberaciones como se indica en el artículo 15, tomando en consideración las categorías de fuentes señaladas en el anexo C, y presente a la Secretaría sus observaciones acerca de la experiencia ganada al respecto;

3. *Pide* a la Secretaría que siga llevando a cabo como hasta ahora el proceso de revisión y actualización del Instrumental, aprobado por la Conferencia de las Partes en su decisión SC-3/6, e informe sobre los progresos logrados a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión;

4. *Pide también* a la Secretaría que, al llevar a cabo el proceso de revisión y actualización del Instrumental, haga el debido hincapié en las principales fuentes respecto de las cuales se dispone de datos de vigilancia limitados, incluidas las fuentes de hexaclorobenceno y bifenilos policlorados; apoye los esfuerzos que realizan los países en desarrollo y los países con economías en transición para determinar sus fuentes, incluidas las que no se prevén específicamente en el Instrumental, y sus gestiones para verificar los factores de emisión; y organice actividades de capacitación y creación de capacidad acerca del uso del Instrumental, con sujeción a la disponibilidad de fondos;

5. *Invita* a las Partes, a los Estados que no son partes en el Convenio, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales y a la industria a que:

a) Generen los datos y la información pertinentes acerca de los productos químicos incluidos en el anexo C, como se determine en el proceso de revisión y actualización del Instrumental, y los presenten a la Secretaría;

b) Participen activamente en el proceso de revisión y actualización del Instrumental;

c) Faciliten la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento de la capacidad mediante asociaciones estratégicas y actividades conjuntas, incluido el apoyo oficioso a los proyectos de selección en pequeña escala ejecutados por laboratorios bien equipados;

6. *Invita* a las Partes y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que aporten fondos para apoyar la labor descrita en los párrafos 3, 4 y 5.

<sup>7</sup> UNEP/POPS/COP.4/11.

<sup>8</sup> UNEP/POPS/COP.4/INF/5.

## SC-4/8: Desechos

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de la creación por la Secretaría de un material de capacitación electrónica interactivo y de la labor que se está llevando a cabo a nivel regional para apoyar a las Partes en la gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes y de bifenilos y los policlorados;
2. *Recomienda* que las Partes adopten medidas para informar a las entidades interesadas pertinentes acerca del material de capacitación electrónica interactivo y promover su uso entre los ministerios pertinentes;
3. *Pide* a la Secretaría que, en colaboración con la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, siga llevando a cabo actividades en otras regiones para apoyar a países en desarrollo y países con economías en transición en su labor de gestión de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes y bifenilos policlorados de manera ambientalmente racional;
4. *Alienta* a los países desarrollados y en los organismos de financiación a que apoyen la labor de la Secretaría aportando fondos e impartiendo orientación técnica, de ser necesario.

## SC-4/9: Planes de aplicación nacionales

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Acoje con agrado* los planes de aplicación transmitidos por las Partes con arreglo al artículo 7 del Convenio de Estocolmo<sup>9</sup>;
2. *Toma nota* de los plazos para la transmisión de los planes de aplicación de cada Parte<sup>10</sup>;
3. *Alienta* a las Partes cuyo plazo de transmisión de sus planes de aplicación haya transcurrido, a que transmitan sus planes cuanto antes, si no lo han hecho ya;
4. *Toma nota* del proyecto de orientaciones adicionales sobre el cálculo de los costos de los planes de acción, incluidos los costos adicionales, y planes de acción para contaminantes orgánicos persistentes específicos<sup>11</sup>;
5. *Invita* y alienta a las Partes:
  - a) Utilicen la orientación sobre la evaluación social y económica en la formulación y ejecución de sus planes de aplicación nacionales<sup>12</sup>;
  - b) Utilicen el proyecto de orientación adicional sobre el cálculo de los costos de los planes de acción, incluidos los costos adicionales, y los planes de acción para contaminantes orgánicos persistentes específicos en la formulación, el examen y la ejecución de sus planes de aplicación nacionales;
  - c) Presenten a la Secretaría sus observaciones sobre cómo aumentar la utilidad de la orientación sobre la evaluación social y económica y la orientación adicional sobre el cálculo de los costos de los planes de acción basándose en su experiencia en el uso de esos dos conjuntos de orientaciones;
6. *Pide* a la Secretaría que:
  - a) Prepare una versión revisada de la orientación social y económica, teniendo en cuenta las observaciones que haya recibido<sup>13</sup> y cualquier otra observación formulada por las Partes atendiendo al apartado c) del párrafo 5 de la presente decisión, siempre y cuando haya recursos, si se proporciona información suficiente que permita hacerlo;

<sup>9</sup> UNEP/POPS/COP.4/INF/25/Rev.1, anexo.

<sup>10</sup> Ibid.

<sup>11</sup> UNEP/POPS/COP.4/INF/11.

<sup>12</sup> UNEP/POPS/COP.3/INF/8.

<sup>13</sup> UNEP/POPS/COP.4/INF/26.

b) Prepare una versión revisada de la orientación adicional sobre el cálculo de los costos de los planes de acción sobre la base de las observaciones formuladas atendiendo al apartado c) del párrafo 5 de la presente decisión, siempre y cuando haya recursos, si se proporciona información suficiente que permita hacerlo;

c) Señale cuanta orientación adicional pueda hacer falta para ayudar a las Partes a cumplir y aplicar el Convenio, siga trabajando en la elaboración de la orientación que se pide en el párrafo 5 de la decisión SC-1/12 e informe a la Conferencia de las partes en su quinta reunión sobre los progresos logrados;

7. *Invita* a las Partes y a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que aporten los fondos adicionales necesarios para elaborar la orientación adicional.

## SC-4/10: Inclusión del alfa hexaclorociclohexano

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* el perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos del alfa hexaclorociclohexano presentados por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes<sup>14</sup>,

*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incluir el alfa hexaclorociclohexano en el anexo A del Convenio<sup>15</sup>,

*Decide* modificar la parte I del anexo A del Convenio para incluir el alfa hexaclorociclohexano añadiendo el renglón siguiente:

Producto químico	Actividad	Exención específica
Alfa hexaclorociclohexano* CAS No: 319-84-6	Producción	Ninguna
	Uso	Ninguna

## SC-4/11: Inclusión del beta hexaclorociclohexano

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* el perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos del beta hexaclorociclohexano presentados por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes<sup>16</sup>,

*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incluir el beta hexaclorociclohexano en el anexo A del Convenio<sup>17</sup>,

*Decide* modificar la parte I del anexo A del Convenio para incluir el beta hexaclorociclohexano añadiendo el renglón siguiente:

Producto químico	Actividad	Exención específica
Beta hexaclorociclohexano* CAS No: 319-85-7	Producción	Ninguna
	Uso	Ninguna

## SC-4/12: Inclusión de la clordecona

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* el perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos de la clordecona presentados por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos<sup>18</sup>,

<sup>14</sup> UNEP/POPS/POPRC.3/20/Add.8 y UNEP/POPS/POPRC.4/15/Add.3.

<sup>15</sup> UNEP/POPS/COP.4/17.

<sup>16</sup> UNEP/POPS/POPRC.3/20/Add.9 y UNEP/POPS/POPRC.4/15/Add.4.

<sup>17</sup> UNEP/POPS/COP.4/17.

<sup>18</sup> UNEP/POPS/POPRC.3/20/Add.10 y UNEP/POPS/POPRC.3/20/Add.2.

*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incluir la clordecona en el anexo A del Convenio sin exenciones específicas<sup>19</sup>,

*Decide* modificar la parte I del anexo A del Convenio para incluir la clordecona sin exenciones específicas, insertando el renglón siguiente:

Producto químico	Actividad	Exención específica
Clordecona* CAS No: 143-50-0	Producción	Ninguna
	Uso	Ninguna

### SC-4/13: Inclusión del hexabromodifenilo

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* el perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos en relación con el hexabromodifenilo presentados por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes<sup>20</sup>,

*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incluir el hexabromodifenilo en el anexo A del Convenio sin exenciones específicas<sup>21</sup>,

*Decide* modificar la parte I del anexo A del Convenio para que quede incluido el hexabromodifenilo sin exenciones específicas, añadiendo el renglón siguiente:

Producto químico	Actividad	Exención específica
Hexabromodifenilo* No. de CAS: 36355-01-8	Producción	Ninguna
	Uso	Ninguna

### SC-4/14: Inclusión del éter de hexabromodifenilo y del éter de heptabromodifenilo

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* el perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos en relación con el éter de octabromodifenilo de calidad comercial presentados por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes<sup>22</sup>,

*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incluir el éter de hexabromodifenilo y del éter de heptabromodifenilo en el anexo A del Convenio<sup>23</sup>,

1. *Decide* modificar la parte I del anexo A del Convenio para incluir en él el éter de hexabromodifenilo y el éter de heptabromodifenilo, como se define en el párrafo 2 de la presente decisión, con una exención específica para artículos que contengan éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo, de conformidad con lo dispuesto en la parte IV del anexo, de la manera siguiente:

Producto químico	Actividad	Exención específica
Éter de hexabromodifenilo * y éter de heptabromodifenilo *	Producción	Ninguna
	Uso	Artículos según lo dispuesto en la parte IV del presente anexo

<sup>19</sup> UNEP/POPS/COP.4/17.

<sup>20</sup> UNEP/POPS/POPRC.2/17/Add.3 y UNEP/POPS/POPRC.3/20/Add.3.

<sup>21</sup> UNEP/POPS/COP.4/17.

<sup>22</sup> UNEP/POPS/POPRC.3/20/Add.6 y UNEP/POPS/POPRC.4/15/Add.1.

<sup>23</sup> UNEP/POPS/COP.4/17.

2. *Decide también* incluir una definición de éter de hexabromodifenilo y de éter de heptabromodifenilo en una nueva parte III del anexo A titulada “Definiciones” como se indica a continuación:

A los efectos del presente anexo:

Se entiende por “éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo” el éter de 2,2',4,4',5,5'-hexabromodifenilo (BDE-153, CAS N°: 68631-49-2), el éter de 2,2',4,4',5,6'-hexabromodifenilo (BDE-154, CAS N°: 207122-15-4), el éter de 2,2',3,3',4,5',6 heptabromodifenilo (BDE-175, CAS N°: 446255-22-7), el éter de 2,2',3,4,4',5',6-heptabromodifenilo (BDE-183, CAS N°: 207122-16-5) y otros éteres de hexa- y heptabromodifenilo presentes en el éter de octabromodifenilo comercial.

3. *Decide* incluir una nueva parte IV del anexo A como se indica a continuación:

#### **Parte IV**

##### **Éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo**

1. Una Parte podrá permitir el reciclado de artículos que contengan o puedan contener éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo, así como el uso y la eliminación definitiva de artículos manufacturados a partir de materiales reciclados que contengan o puedan contener éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo, siempre y cuando:

a) El reciclado y la eliminación definitiva se lleven a cabo de manera ambientalmente racional y no se destine a la recuperación de éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo con el propósito de reutilizarlos;

b) La Parte adopte medidas para prevenir la exportación de artículos de esa índole que contengan niveles/concentraciones de éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo que rebasen los permitidos para la venta, el uso, la importación o la manufactura de esos artículos en el territorio de la Parte; y

c) La Parte haya notificado a la Secretaría su intención de valerse de esta exención.

2. En su sexta reunión ordinaria y en cada segunda reunión ordinaria posteriormente, la Conferencia de las Partes evaluará los adelantos que hayan logrado las Partes en la consecución de su objetivo final de eliminar el éter de hexabromodifenilo y el éter de heptabromodifenilo contenido en los artículos y analizará la necesidad de seguir manteniendo esta exención específica. En todo caso, esta exención específica expirará a más tardar en 2030.

4. *Decide* modificar la parte I del anexo A del Convenio añadiendo en la nota iv), después de las palabras “bifenilos policlorados en artículos en uso de acuerdo con las disposiciones de la parte II”, las palabras “y el uso del éter de hexabromodifenilo de acuerdo con las disposiciones de la parte IV del presente anexo”.

## SC-4/15: Inclusión del lindano

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* el perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos en relación con el lindano presentados por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes<sup>24</sup>,

*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incluir el lindano en el anexo A del Convenio<sup>25</sup>,

1. *Decide* modificar la parte I del anexo A del Convenio a fin de incluir en ella al lindano con una exención específica relativa al uso del lindano como producto farmacéutico para la salud humana destinado a combatir la pediculosis y como tratamiento de segunda línea contra la sarna, añadiendo el siguiente renglón:

Producto químico	Actividad	Exención específica
Lindano* CAS N°: 58-89-9	Producción	Ninguna
	Uso	Producto farmacéutico para la salud humana contra la pediculosis y como tratamiento de segunda línea contra la sarna

2. *Pide* a la Secretaría que coopere con la Organización Mundial de la Salud en la presentación de informes y en el examen de los requisitos para el uso del lindano como producto farmacéutico para la salud humana contra la pediculosis y la sarna, tomando en consideración la observación final del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes relativa a la evaluación de la gestión de riesgos relativa al lindano, y que presente un informe a ese respecto a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión.

## SC-4/16: Inclusión del pentaclorobenceno

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* el perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos en relación con el pentaclorobenceno presentados por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes<sup>26</sup>,

*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incluir el pentaclorobenceno en el anexo A del Convenio sin exenciones específicas y en el anexo C del Convenio<sup>27</sup>,

1. *Decide* modificar la parte 1 del anexo A del Convenio para incluir el pentaclorobenceno sin exenciones específicas, añadiendo el renglón siguiente:

Producto químico	Actividad	Exención específica
Pentaclorobenceno* CAS N°: 608-93-5	Producción	Ninguna
	Uso	Ninguna

2. *Decide también* modificar la parte 1 del anexo C del Convenio para incluir el pentaclorobenceno, insertando pentaclorobenceno (PeCB) (N° de CAS 608-93-5) en el cuadro “Producto químico” después de dibenzoparadioxinas y dibenzofuranos policlorados (PCDD/PCDF) e insertando “pentaclorobenceno” en el primer párrafo de la parte II y la parte III del anexo C después de “dibenzoparadioxinas y dibenzofuranos policlorados”.

<sup>24</sup> UNEP/POPS/POPRC.2/17/Add.4 y UNEP/POPS/POPRC.3/20/Add.4.

<sup>25</sup> UNEP/POPS/COP.4/17.

<sup>26</sup> UNEP/POPS/POPRC.3/20/Add.7, UNEP/POPS/POPRC.4/15/Add.5 y UNEP/POPS/POPRC.4/15/Add.2.

<sup>27</sup> UNEP/POPS/COP.4/17.

## SC-4/17: Inclusión del sulfonato de perfluorooctano y sus sales y del sulfonilfluoruro de perfluorooctano

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* el perfil de riesgos, la evaluación de la gestión de riesgos y la adición a la evaluación de la gestión de riesgos en relación con el sulfonato de perfluorooctano presentados por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes<sup>28</sup>,

*Tomando nota* de la recomendación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la inclusión del sulfonato de perfluorooctano y sus sales y del sulfonilfluoruro de perfluorooctano en los anexos A o B del Convenio<sup>29</sup>,

1. *Decide* modificar la parte I del anexo B del Convenio para incluir el sulfonato de perfluorooctano y sus sales y el sulfonilfluoruro de perfluorooctano, insertando el siguiente renglón, con los fines aceptables y las exenciones específicas que en él se estipulan:

Producto químico	Actividad	Finalidad aceptable o exención específica
Sulfonato de perfluorooctano (CAS N°: 1763-23-1), sus sales <sup>a</sup> y sulfonilfluoruro de perfluorooctano (CAS N°: 307-35-7)  <sup>a</sup> Por ejemplo: sulfonato de perfluorooctano de potasio (CAS N° 2795-39-3); sulfonato de perfluorooctano de litio (CAS N° 29457-72-5); sulfonato de perfluorooctano de amonio (CAS N° 29081-56-9); sulfonato de perfluorooctano de dietanolamonio (CAS N° 70225-14-8); sulfonato de perfluorooctano de tetraetilamonio (CAS N° 56773-42-3); sulfonato de perfluorooctano de didecildimetilamonio (CAS N° 251099-16-8)	Producción	<b>Finalidad aceptable:</b>  De conformidad con la parte III del presente anexo, la producción de otras sustancias químicas que se utilizarán exclusivamente para los usos indicados más adelante. Producción para los usos incluidos más adelante.  <b>Exención específica:</b> La permitida a las Partes incluidas en el Registro.
	Uso	<b>Finalidad aceptable:</b>  De conformidad con la parte III del presente anexo para los fines aceptables o como intermediario en la fabricación de productos químicos con los siguientes fines aceptables: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de imágenes ópticas</li> <li>• Fotorresinas y revestimientos antirreflectantes para semiconductores</li> <li>• Agente para el grabado químico de semiconductores compuestos y filtros de cerámica</li> <li>• Fluidos hidráulicos para la aviación</li> <li>• Metalizado (metalizado sólido) solo en sistemas de circuito cerrado</li> <li>• Determinados dispositivos médicos (como las capas de copolímero de etileno-tetrafluoroetileno (ETFE) y la producción de ETFE radioopaco, dispositivos para diagnósticos <i>in-vitro</i> y filtros de color DAC)</li> <li>• Espumas extintoras de incendio</li> <li>• Cebos para el control de hormigas cortadoras de hojas <i>Atta spp.</i> y <i>Acromyrmex spp.</i></li> </ul> <b>Exención específica:</b>  Para los siguientes usos específicos o como intermediario en la producción de sustancias químicas cuyos usos específicos son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotomáscaras en las industrias de semiconductores y de visualizadores de cristal líquido (LCD)</li> <li>• Metalizado (metalizado sólido)</li> <li>• Metalizado (metalizado decorativo)</li> </ul>

<sup>28</sup> UNEP/POPRC.2/17/Add.5, UNEP/POPRC.3/20/Add.5 y UNEP/POPRC.4/15/Add.6.

<sup>29</sup> UNEP/POPS/COP.4/17.

Producto químico	Actividad	Finalidad aceptable o exención específica
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Partes eléctricas y electrónicas para algunas impresoras en color y copiadoras en color</li> <li>• Insecticidas contra las hormigas rojas y el comején</li> <li>• Producción de petróleo por medios químicos</li> <li>• Alfombras</li> <li>• Cuero y prendas de vestir</li> <li>• Textiles y tapicería</li> <li>• Papel y material de embalaje</li> <li>• Recubrimientos y aditivos para revestimientos</li> <li>• Caucho y plásticos</li> </ul>

2. *Decide también* crear una nueva parte III en el anexo B con el título “Sulfonato de perfluorooctano (PFOS), sus sales y sulfonilfluoruro de perfluorooctano (PFOSF)”, con el siguiente texto:

### **Parte III**

#### **Sulfonato de perfluorooctano, sus sales y sulfonilfluoruro de perfluorooctano**

1. La producción y el uso de sulfonato de perfluorooctano (PFOS), sus sales y de sulfonilfluoruro de perfluorooctano (PFOSF) será eliminada por todas las Partes, con excepción de lo dispuesto en la parte I del presente anexo en relación con las Partes que hayan notificado a la Secretaría su intención de producirlos o utilizarlos con fines aceptables. Por este medio se establece un Registro de Fines Aceptables que se pondrá a disposición del público. La Secretaría mantendrá el Registro de Fines Aceptables. En caso de que una Parte que no figure en el Registro determine que necesita utilizar el PFOS, sus sales o el PFOSF para los fines aceptables señalados en la parte I del presente anexo esa Parte lo notificará cuanto antes a la Secretaría para que su nombre sea incluido de inmediato en el Registro.

2. Las Partes que producen o utilizan estos productos químicos tendrán en cuenta, según proceda, orientaciones como las impartidas en las partes pertinentes de la orientación general sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales que figura en la parte V del anexo C del Convenio.

3. Cada cuatro años, toda Parte que utilice o produzca estas sustancias químicas informará sobre los progresos logrados en la eliminación del PFOS, de sus sales y del PFOSF y presentará información sobre esos progresos a la Conferencia de las Partes de conformidad con el artículo 15 del Convenio y en el proceso de presentación de los informes previstos en ese artículo.

4. Con el objeto de reducir y, en última instancia, eliminar el empleo de estos productos químicos, la Conferencia de las Partes alentará:

a) A toda Parte que utilice estos productos químicos a adoptar medidas para eliminar gradualmente los usos cuando se disponga de sustancias o métodos alternativos idóneos;

b) A toda Parte que utilice o produzca estas sustancias químicas a preparar y ejecutar un plan de acción como parte del plan de aplicación estipulado en el artículo 7 del Convenio;

c) A las Partes a que, según sus capacidades, promuevan la investigación y el desarrollo de productos químicos y no químicos que sean alternativas seguras y de procesos, métodos y estrategias para las

Partes que utilicen esos productos químicos, de conformidad con las condiciones de esas Partes. Los factores que se promoverán al examinar alternativas o combinaciones de alternativas serán los riesgos para la salud humana y las consecuencias para el medio ambiente de esas alternativas.

5. La Conferencia de las Partes evaluará si es necesario seguir utilizando sus productos químicos para los diversos fines aceptables y las exenciones específicas sobre la base de la información científica, técnica, ambiental y económica de que disponga, en particular:

- a) la información proporcionada los informes mencionados en el párrafo 3;
- b) la información sobre la producción y el uso de esos productos químicos;
- c) la información sobre la disponibilidad, idoneidad y aplicación de alternativas para esos productos químicos;
- d) la información sobre los progresos logra grados en la creación de capacidad de los países para realizar el tránsito en condiciones de seguridad su dependencia a esas alternativas.

6. La evaluación a la que se hace referencia en el párrafo precedente se llevará a cabo a más tardar en 2015 y cada cuatro años en adelante, conjuntamente con una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

7. Debido a la complejidad del uso y a los muchos sectores de la sociedad involucrados en el uso de estos productos químicos, tal vez haya otros usos de sus productos químicos de los cuales los países no tengan conocimiento actualmente. Se exhorta a las Partes que tengan conocimiento de otros usos a que cuanto antes lo informen a la Secretaría.

8. Toda Parte podrá, en cualquier momento, retirar su nombre del Registro de Fines Aceptables previa notificación por escrito a la Secretaría. Esa decisión entrará en vigor a partir de la fecha especificada en la notificación.

9. Las disposiciones de la nota iii) de la parte I del anexo B no se aplicarán a estos productos químicos.

## **SC-4/18: Inclusión del éter de tetrabromodifenilo y del éter de pentabromodifenilo**

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* el perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos en relación con el éter de pentabromodifenilo de calidad comercial presentados por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes<sup>30</sup>,

*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la inclusión del éter de tetrabromodifenilo y del éter de pentabromodifenilo en el anexo A del Convenio<sup>31</sup>,

1. *Decide* modificar la parte I del anexo A del Convenio para incluir el éter de tetrabromodifenilo y el éter del pentabromodifenilo, como se define en el párrafo 2 de la presente decisión, con una exención específica para los artículos que contengan éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo, de conformidad con lo dispuesto en la parte IV del anexo, insertando el renglón siguiente:

<sup>30</sup> UNEP/POPS/POPRC.2/17/Add.1 y UNEP/POPS/POPRC.3/20/Add.1.

<sup>31</sup> UNEP/POPS/COP.4/17.

Producto químico	Actividad	Exención específica
Éter de tetrabromodifenilo * y éter de pentabromodifenilo *	Producción	Ninguna
	Uso	Artículos de conformidad con lo dispuesto en la parte IV del presente anexo

2. *Decide también* incluir una definición de éter de tetrabromodifenilo y de éter de pentabromodifenilo en una nueva parte III del anexo A titulada “Definiciones” con el siguiente texto:

A los efectos del presente anexo:

Por “éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo” se entenderá el éter de 2,2',4,4'-tetrabromodifenilo (BDE-47, CAS No: 40088-47-9) y el éter de 2,2',4,4',5-pentabromodifenilo (BDE-99, CAS No: 32534-81-9) y otros éteres de tetra- y pentabromodifenilo presentes en el éter de pentabromodifenilo de carácter comercial.

3. *Decide* añadir una nueva parte IV en el anexo A con el siguiente texto:

#### **Parte IV**

##### **Éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo**

1. Una Parte podrá permitir el reciclado de artículos que contengan o puedan contener éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo, así como el uso y la eliminación definitiva de artículos fabricados a partir de materiales reciclados que contengan o puedan contener éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo, siempre y cuando:

a) El reciclado y la eliminación definitiva se lleven a cabo de manera ambientalmente racional y no se destine a la recuperación de éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo con el propósito de reutilizarlos;

b) La Parte no permita que esta exención dé lugar a la exportación de artículos que contengan niveles/concentraciones de éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo que rebasen los permitidos para la venta, en el territorio de la Parte; y

c) La Parte haya notificado a la Secretaría su intención de valerse de esta exención.

2. En su sexta reunión ordinaria y posteriormente en cada segunda reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes evaluará los adelantos realizados por las Partes en el logro de su objetivo final de eliminar el éter de tetrabromodifenilo y el éter de pentabromodifenilo contenido en los artículos y examinar si es necesario seguir aplicando esta exención específica. En cualquier caso, esta exención específica expirará a más tardar en 2030.

4. *Decide* modificar la parte I del anexo A del Convenio añadiendo en la nota iv), después de las palabras “bifenilos policlorados en artículos en uso de conformidad con lo dispuesto en la parte II”, una coma y las palabras “y el uso del éter de tetrabromodifenilo y el éter de pentabromodifenilo de conformidad con lo dispuesto en la parte IV del presente anexo”.

**SC-4/19: Establecimiento de los elementos indicativos de un programa de trabajo para facilitar la eliminación de los éteres de difenilo bromado y la restricción o eliminación del sulfonato de perfluorooctano y sus sales, del sulfonilfluoruro de perfluorooctano y otros productos químicos de las listas de los anexos A o B del Convenio en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes**

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo modificado* el Convenio de Estocolmo para incluir nuevos productos químicos en las listas de los anexos A o B del Convenio<sup>32</sup>,

*Tomando nota* de las obligaciones de las Partes, que incluyen, entre otras, las medidas enumeradas en el artículo 6 del Convenio para reducir o eliminar liberaciones dimanantes de las existencias y los desechos,

*Tomando en consideración* que estos productos químicos existen en todo el mundo en existencias y desechos,

*Teniendo presente* el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio relativo a la prestación de asistencia técnica oportuna y apropiada,

1. *Decide* emprender un programa de trabajo para impartir orientación a las Partes acerca de la mejor manera de restringir o eliminar los éteres de difenilo bromado, el sulfonato de perfluorooctano (PFOS) y sus sales, el sulfonilfluoruro de perfluorooctano (PFOSF) y otros productos químicos incluidos en los anexos A o B del Convenio en la reunión en curso, como se estipula en el anexo de la presente decisión;

2. *Invita* a las Partes a que apoyen la labor de evaluación de alternativas y otras tareas relacionadas con la restricción y eliminación de estos contaminantes orgánicos persistentes de reciente inclusión en la lista.

**Anexo de la decisión SC-4/19**

**Elementos indicativos de un programa de trabajo para facilitar la eliminación de los éteres de difenilo bromado y la restricción o eliminación del sulfonato de perfluorooctano y sus sales, del sulfonilfluoruro de perfluorooctano y otros productos químicos de las listas de los anexos A o B del Convenio en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes**

1. Se pide a las Partes y se invita a los observadores a que, a más tardar en julio de 2010, proporcionen toda información posible acerca de los productos químicos incluidos en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en los anexos A o B, o ambos, del Convenio como se indica a continuación:

- a) Respecto de los éteres de difenilo bromado hallados en artículos, información sobre:
  - i) Tipos y cantidades de artículos que contienen éteres de difenilo bromado, incluso las concentraciones de esas sustancias en los artículos, aunque sean reciclados;
  - ii) Tipos de artículos reciclados, magnitud del reciclado, tipos de artículos producidos a partir de material reciclado, opciones para la gestión ambiental de las actividades de reciclado y emisiones o posibles emisiones resultantes de las actividades de reciclado;
  - iii) Eficacia en función de los costos de las diferentes opciones de gestión;
  - iv) Opciones para la eliminación ambientalmente racional;

<sup>32</sup>

Véanse las decisiones SC-4/10 a SC-4/19, *supra*.

- v) Métodos para detectar la presencia y los niveles de éteres de difenilo bromado en los artículos;
  - vi) Determinación de los métodos de regeneración de sitios contaminados incluidos en el apartado e) del párrafo 1 del artículo 6 del Convenio;
  - vii) Cualquier otra información conexa;
- b) Respecto del sulfonato de perfluorooctano (PFOS), sus sales y del sulfonilfluoruro de perfluorooctano (PFOSF), información sobre:
- i) Tipos y cantidades de artículos que contienen PFOS, sus sales y PFOSF, incluso las concentraciones de esas sustancias en esos artículos;
  - ii) Tipos y procesos que utilizan PFOS, sus sales y PFOSF, incluso las concentraciones de esas sustancias utilizadas en esos procesos, las opciones de gestión ambiental de las actividades del procesamiento y reciclado, y las emisiones y posibles emisiones resultantes de las actividades del proceso;
  - iii) Tipos de artículos reciclados, magnitud del reciclado, tipos de artículos producidos a partir de material reciclado, opciones para la gestión ambiental de las actividades de reciclado y emisiones o posibles emisiones resultantes de las actividades de reciclado;
  - iv) Eficacia en función de los costos de diferentes opciones de gestión;
  - v) Métodos de muestreo y análisis del PFOS y sus sales y del PFOSF en los artículos;
  - vi) determinación de métodos de regeneración de sitios contaminados incluidos en el apartado e) del párrafo 1 del artículo 6 del Convenio;
  - vii) Cualquier otra información conexa;
- c) En el caso de otros productos químicos incluidos en los anexos A o B del Convenio en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, información sobre la importancia de la presencia de estos productos químicos en artículos o si su acumulación o presencia en sitios contaminados constituye un riesgo.
2. Se pide a la Secretaría que:
- a) Reúna y recopile la información a que se hace referencia en el párrafo precedente y la ponga a disposición de las Partes y los observadores;
  - b) Resuma esa información para facilitar la labor del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, y la presente con anterioridad a su sexta reunión.
3. Se pide al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que en su quinta reunión formule el mandato de un documento técnico con los siguientes objetivos:
- a) Evaluar los posibles efectos para la salud y el medio ambiente del reciclado de artículos y el contenido de éteres de difenilo bromado;
  - b) Analizar la conveniencia ambiental a largo plazo del reciclado de artículos que contengan éteres de difenilo bromado;
  - c) Seleccionar la mejor tecnología disponible y las mejores prácticas ambientales para el reciclado de artículos que contengan éteres de difenilo bromado.
4. Se pide a la Secretaría que encargue la preparación del documento técnico basado en el mandato establecido en el párrafo precedente, que se presentará al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes con anterioridad a su sexta reunión.
5. Se pide al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que:
- a) Examine la información proporcionada en cumplimiento de los párrafos 1 a 4 *supra*;
  - b) Señale posibles deficiencias en esa información y la manera de eliminarlas;
  - c) Prepare informes para la Conferencia de Partes en su quinta reunión acerca de la información proporcionada y formule recomendaciones sobre la eliminación de los éteres de difenilo bromado dimanantes de la corriente de desechos y sobre la reducción de riesgos en relación con el PFOS, sus sales y el PFOSF.

## SC-4/20: Procedimientos operacionales del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

### *La Conferencia de las Partes*

Acoge con satisfacción el informe del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes en sus reuniones tercera y cuarta<sup>33</sup> y el informe del Presidente del Comité<sup>34</sup>:

1. *Toma nota* de la información sobre los avances logrados en el Comité, incluso respecto de sus procedimientos;
2. *Toma nota también* de los planes de trabajo para la preparación de un proyecto de perfil de riesgos (2007-2008 y 2008-2009), del plan de trabajo para la preparación de un proyecto de evaluación de la gestión de riesgos (2007-2008), y del plan de trabajo para el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre participación eficaz (2008-2009), aprobados por el Comité en sus reuniones tercera y cuarta;
3. *Alienta* a las Partes que deseen presentar propuestas para la inclusión de un producto químico en el anexo A, B o C del Convenio a que presenten dichas propuestas a la Secretaría con cinco meses de anticipación, como mínimo, a la reunión del Comité en que se examinarán;
4. *Aprueba* las modificaciones del mandato del Comité que figuran en el anexo 1 de la presente decisión;
5. *Toma nota* de la información proporcionada por la Secretaría sobre los procedimientos para evitar y tratar los conflictos de intereses por parte de los miembros del Comité<sup>35</sup>;
6. *Hace suya* la decisión del Comité de reunirse en sesión privada antes del comienzo de cada una de sus reuniones para examinar toda cuestión relacionada con conflictos de intereses de miembros del Comité;
7. *Pide* al Presidente del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que, si se plantea cualquier conflicto de intereses de un miembro del Comité, consulte con el Presidente de la Conferencia de las Partes y el Secretario Ejecutivo con el fin de adoptar una decisión sobre la participación de ese miembro en la reunión en relación con un determinado producto químico;
8. *Pide* al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que proponga a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión, si procede, modificaciones al reglamento del Comité, que figura en la decisión SC 1/8 para evitar y tratar los conflictos de intereses relacionados con las actividades y el mandato del Comité que figura en la decisión SC 1/7 para reflejar este procedimiento y la experiencia ganada con su aplicación;
9. *Adopta* el formulario revisado de la declaración de conflictos de intereses de los miembros del Comité que figura en el anexo II de la presente decisión;
10. *Confirma* el nombramiento de los nuevos miembros del Comité<sup>36</sup>;
11. *Confirma asimismo* el nombramiento del Sr. Jope Rinabobo Davetanivalu (Fiji) en sustitución de la Sra. Razia Zariff; de la Sra. Camila Arruda Boechat (Brasil) en sustitución de la Sra. Adriana Maximiano; del Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania) en sustitución del Sr. Ziad Abu Kaddourah; y de la Sra. Maria Delvin (Suecia) en sustitución del Sr. Bo Wahlström, quienes desempeñaran esas funciones durante el tiempo que resta del mandato de los miembros que se sustituyen;
12. *Adopta* la lista de las Partes a las que se ha invitado a designar miembros del Comité por un mandato que comenzará el 5 de mayo de 2010 reproducida en el anexo II de la presente decisión;
13. *Aprueba* el manual para la participación efectiva en la labor del Comité y recomienda a las Partes que lo utilicen;
14. *Pide* a la Secretaría que prosiga sus actividades de ayuda a las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición como se indica en la decisión POPRC-4/8 e informe de los resultados de esas actividades a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión;

<sup>33</sup> UNEP/POPS/POPRC.3/20 y UNEP/POPS/POPRC.4/15.

<sup>34</sup> UNEP/POPS/COP.4/16, anexo.

<sup>35</sup> UNEP/POPS/POPRC.4/3 y UNEP/POPS/COP.4/16.

<sup>36</sup> UNEP/POPS/POPRC.3/INF/4 y UNEP/POPS/POPRC.4/INF/18.

15. *Insta* a las Partes y a los observadores que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen recursos financieros para apoyar actividades para la participación efectiva de los países en desarrollo y de los países con economías en transición en la labor del Comité;

16. *Pide* a la Secretaría que prepare una carpeta de documentos informativos que proporcione datos sobre el Convenio de Estocolmo y el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes.

## Anexo I de la decisión SC-4/20

### Modificación del mandato del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

- a) Modifíquese el texto del párrafo 27 de la manera siguiente:

“Las propuestas de inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C se distribuirán al menos tres meses antes de la celebración de la reunión. Los documentos de otro tipo se distribuirán al menos seis semanas antes de la celebración de las reuniones”.
- b) Añádase un nuevo párrafo 27 bis, cuyo texto será el siguiente:

“La Parte que proponga la inclusión de un producto químico en el anexo A, B o C del Convenio proporcionará a la Secretaría, por lo menos cinco meses antes de la celebración de la reunión en que se la examinará, una propuesta en la que se incluirán una carta de la Parte proponente, los documentos justificativos de la propuesta y un resumen, en inglés, de los documentos justificativos que no tendrá más de 20 páginas”.
- c) Modifíquese el texto del párrafo 31 de la manera siguiente:

“Por razones prácticas, solamente los documentos básicos principales de una reunión se traducirán a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se distribuirán por lo menos seis semanas antes de la celebración de la reunión. Se entiende por “documentos básicos principales” los documentos justificativos que contengan un resumen en inglés de la propuesta de inclusión de un producto químico en los anexos A, B o C del Convenio, los perfiles de riesgos, las evaluaciones de la gestión de riesgos y todo informe que se presente o recomendación que se formule a la reunión”.
- d) Añádase un nuevo párrafo 31 bis, cuyo texto será el siguiente:

“Las propuestas de inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C se distribuirán al menos tres meses antes de la celebración de la reunión en la que se examinarán en cualquiera de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en que se les haya remitido a la Secretaría. Los resúmenes en inglés de los documentos justificativos de esas propuestas se traducirán a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se distribuirán por lo menos seis semanas antes de celebrarse la reunión”.

## Anexo II de la decisión SC-4/20

### Formulario revisado de la declaración de conflicto de intereses

Nombre: \_\_\_\_\_ Gobierno que designa: \_\_\_\_\_

Mandato: [ ] – [ ]

¿Tienen usted o su socio algún interés financiero o de otra índole en la labor o el tema de alguna de las reuniones del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes en que participará que pueda considerarse un conflicto de intereses real, potencial o aparente? En caso afirmativo, sírvase ofrecer las aclaraciones pertinentes en el recuadro que figura más adelante.

Sí:  No:

En los últimos cuatro años, ¿ha tenido o tuvo un empleo o una relación profesional de otro tipo con alguna entidad que tenga intereses directos en la producción, fabricación, distribución o venta de productos químicos o plaguicidas o mantiene o ha representado o representó directamente los intereses de una entidad de esa índole? En caso afirmativo, sírvase ofrecer las aclaraciones pertinentes en el recuadro que figura a continuación.

Sí:  No:

1. Tipo de interés, por ejemplo, patente, acciones, empleo, asociación, remuneración (incluya datos sobre cualquier compuesto, trabajo, etc.)	2. Nombre de la entidad comercial	3. ¿Le pertenece a usted, a su socio o a la unidad?	4. ¿Es actual el interés? (indique el año en que dejó de serlo)

¿Existen otras circunstancias que pudieran afectar su objetividad o independencia en la reunión o la labor del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes en la que participará, o la idea de terceros acerca de su objetividad e independencia? En caso afirmativo, sírvase ofrecer las aclaraciones pertinentes en el recuadro que figura a continuación.

Sí:  No:

**Declaración:**

Por la presente declaro que esta información es correcta y que no tengo conocimiento de ninguna otra situación de conflicto de intereses real, potencial o aparente. Me comprometo a notificar cualquier cambio en esas circunstancias, incluso si surgiese algún problema durante el curso de alguna de las reuniones o la realización de cualquier labor.

Por la presente declaro que mi conducta se regirá por las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de la decisión SC-1/8 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

## Anexo III de la decisión SC-4/20

### Lista de las Partes seleccionadas por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión para que designen los miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes cuyo mandato comenzará el 5 de mayo de 2010

#### Estados de África

1. Egipto
2. Nigeria
3. República Unida de Tanzania
4. Zambia

#### Estados de Asia y el Pacífico

1. China
2. Japón
3. Jordania
4. Tailandia

#### Estados de Europa central y oriental

1. República Checa
2. Ucrania

#### Estados de América Latina y el Caribe

1. Argentina
2. Colombia
3. Costa Rica

#### Estados de Europa occidental y otros Estados

1. Canadá
2. Finlandia
3. Alemania
4. Nueva Zelanda

## SC-4/21: Intercambio de información

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de los progresos alcanzados en la puesta en marcha del mecanismo de intercambio de información e invita a las Partes y demás interesados a que sigan prestando apoyo a la Secretaría en su desarrollo;
2. *Invita* a las Partes y demás interesados que participan en las actividades y los proyectos de intercambio de información con arreglo al artículo 9 del Convenio a que utilicen el plan estratégico elaborado por la Secretaría, que la Conferencia de las Partes hizo suyo en su tercera reunión, con miras a garantizar la compatibilidad entre las distintas actividades e iniciativas;
3. *Aprueba* las actividades y el presupuesto para 2010-2011, según se establecen en el anexo de la nota de la Secretaría relativa al mecanismo de intercambio de información sobre contaminantes orgánicos persistentes<sup>37</sup>, dentro de los límites de los recursos disponibles;
4. *Pide* a la Secretaría que prepare, en cooperación con el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, un plan de trabajo revisado en relación con las actividades del mecanismo de intercambio de información, que abarque a

<sup>37</sup>

UNEP/POPS/COP.4/19.

los tres convenios, y lo presente para su examen en las reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que se celebrarán en febrero de 2010;

5. *Invita* a las Partes y demás interesados directos a promover el mecanismo de intercambio de información y contribuir a él, y alentar la participación activa en la red del mecanismo de intercambio de información;

6. *Hace suya* la propuesta formulada por la Secretaría en su nota sobre la posible función del mecanismo de intercambio de información a nivel nacional y regional<sup>38</sup> e invita a las Partes, a los centros regionales, a los gobiernos nacionales y a cualquier otra entidad interesada a crear nodos de conexión con el mecanismo de intercambio de información, como se explica en la propuesta;

7. *Pide* a la Secretaría que prepare un documento de orientación para facilitar la aplicación de la propuesta a las Partes y demás interesados, incluidos los centros regionales del Convenio de Estocolmo, y presente el documento de orientación para su examen en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes;

8. *Invita* a las Partes, a los centros regionales, a los gobiernos y a cualquier otra entidad interesada a que, al establecer sus nodos de conexión con el mecanismo de intercambio de información, aprovechen iniciativas e instrumentos de intercambio de información ya existentes como la Red de Intercambio de Información sobre Productos Químicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los registros nacionales de liberaciones de contaminantes y transferencias, entre otros.

## SC-4/22: Orientación sobre asistencia técnica

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de la información contenida en la nota de la Secretaría en relación con la orientación sobre asistencia técnica<sup>39</sup>;

2. *Pide* a la Secretaría que siga ejecutando su programa de asistencia técnica, cuando se solicite, y utilice para todo propósito a los centros regionales como parte integrante de su labor encaminada a facilitar la prestación de asistencia técnica y la promoción de la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta la orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales aprobada por la Conferencia de las Partes en la decisión SC-1/15, así como las prioridades y necesidades señaladas en el informe sobre las prioridades determinadas por las Partes en sus planes de aplicación<sup>40</sup> y el Informe sobre la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición<sup>41</sup>;

3. *Invita* a las Partes y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales que corresponda a que proporcionen información a la Secretaría acerca de sus experiencias en la aplicación de la orientación;

4. *Pide* a la Secretaría que presente un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la orientación, sobre la base de la información que se proporcionará en cumplimiento del párrafo 3 de la presente decisión y de cualquier otra información que venga al caso;

5. *Insta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que aporten los fondos necesarios para apoyar la continuación de las actividades enumeradas en la nota a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente decisión.

<sup>38</sup> UNEP/POPS/COP.4/20.

<sup>39</sup> UNEP/POPS/COP.4/21.

<sup>40</sup> UNEP/POPS/COP.4/13.

<sup>41</sup> UNEP/POPS/COP.4/27.

## SC-4/23: Centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe preparado por la Secretaría sobre la manera en que los centros propuestos del Convenio de Estocolmo cumplen los criterios estipulados en las decisiones SC-1/15 y SC-2/9<sup>42</sup>;
2. *Acoge* los planes de trabajo y los informes presentados por los centros propuestos del Convenio de Estocolmo de conformidad con la decisión SC-2/9<sup>43</sup>;
3. *Ratifica* los centros nominados del Convenio de Estocolmo incluidos en la lista del anexo I de la presente decisión como centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología por un período de cuatro años;
4. *Invita* a los centros nominados del Convenio de Estocolmo e incluidos en la lista del anexo II de la presente decisión a que prosigan sus actividades y recaben apoyo para cumplir los criterios establecidos en la decisión SC-2/9, para que la Conferencia de las Partes los tome en consideración en su quinta reunión;
5. *Pide* a los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología que, en el ámbito de sus respectivas regiones, cooperen y coordinen mutuamente sus actividades y presenten a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría, una propuesta conjunta sobre aspectos específicos de sus especialidades, en los que deseen prestar asistencia de conformidad con la decisión SC-2/9;
6. *Invita* a los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología a que consideren la posibilidad de emprender, entre sus otras tareas, la labor de vigilancia, diagnóstico, análisis técnico, recopilación de información y selección de las técnicas para la eliminación y evacuación de contaminantes orgánicos persistentes;
7. *Invita* a las regiones a presentar, de conformidad con la decisión SC-3/12, por medio de sus respectivos representantes regionales en la Mesa, propuestas de instituciones que deseen desempeñarse como centros regionales o subregionales del Convenio de Estocolmo, en particular de regiones o subregiones en los que los actuales centros no presten esos servicios;
8. *Pide* a los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología y a los centros propuestos al Convenio de Estocolmo representen a la Secretaría sus programas de trabajo para el bienio 2010–2011 antes del 30 septiembre 2009;
9. *Pide también* a los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología y a los centros propuestos al Convenio de Estocolmo que presenten a la Secretaría el informe de sus actividades durante el periodo comprendido entre enero de 2009 y diciembre de 2010 a más tardar el 31 diciembre 2010, para su examen por la conferencia de las partes en su quinta reunión;
10. *Decide* evaluar, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo II de la decisión SC-2/9, el desempeño y la sostenibilidad de los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología incluidos en la lista del anexo I de la presente decisión y volver a examinar, de conformidad con la decisión SC-3/12, su condición de centros regionales o subregionales del Convenio de Estocolmo en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes;
11. *Pide* a la Secretaría que prepare un informe sobre las actividades de los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo y de los centros propuestos al Convenio de Estocolmo para su examen por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión, que se celebrará en 2011.

<sup>42</sup> UNEP/POPS/COP.4/22.

<sup>43</sup> UNEP/POPS/COP.4/INF/14.

## Anexo I de la decisión SC-4/23

### Centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología

Región	Institución	Lugar
Asia y el Pacífico	Centro Regional y de Coordinación del Convenio de Basilea para Asia y el Pacífico	Beijing (China)
	Instituto de investigación científica de Kuwait	Ciudad de Kuwait (Kuwait)
Europa central y oriental	Centro de Investigaciones para la Química y la Ecotoxicología Ambientales (RECETOX)	Brno (República Checa)
América Latina y el Caribe	Centro CETESB – Companhia de Tecnologia de Saneamiento Ambiental del Brasil (CETESB)	Saõ Paulo (Brasil)
	Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental (CENICA)	México, D.F. (México)
	Centro de Investigación e Información de Medicamentos y Tóxicos (CIIMET)	Ciudad de Panamá (Panamá)
	Centro Coordinador del Convenio de Basilea	Montevideo (Uruguay)
Europa occidental y otros Estados	Centro de Actividad Regional para la Producción Limpia, Plan de Acción para el Mediterráneo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (RACCP)	Barcelona (España)

## Anexo II de la decisión SC-4/23

### Centros propuestos del Convenio de Estocolmo

Región	Institución	Lugar
África	Centro Nacional para la Producción de Tecnologías Más Limpias	Argel (Argelia)
	Centro Regional del Convenio de Basilea para los países francófonos africanos	Dakar (Senegal)
Asia y el Pacífico	Centro Regional del Convenio de Basilea	Teherán (República Islámica del Irán)
Europa central y oriental	ANO “Centro de Proyectos Internacionales”	Moscú (Federación de Rusia)

## SC-4/24: Evaluación de las necesidades

### La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2010–2014;<sup>44</sup>
2. *Pide* a la Secretaría que transmita ese informe al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su examen durante el proceso de la quinta reposición del FMAM y la adopción de medidas, si procede;
3. *Invita*, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 13 del Convenio, a las Partes que son países desarrollados, a otras Partes y a otras fuentes, incluidas las instituciones financieras pertinentes, y al sector privado, a que a más tardar el 31 diciembre 2009 proporcione información a la Secretaría sobre la manera en que pueden apoyar al Convenio;

44

UNEP/POPS/COP.4/27, anexo.

4. *Pide* a la Secretaría que prepare un informe basado en la información que se proporcionará en cumplimiento del párrafo 3 de la presente decisión, en el que se examine la disponibilidad de recursos financieros adicionales a los ya aportados por medio del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los mecanismos para movilizar y encauzar esos fondos en apoyo de los objetivos del Convenio, como pidió la Conferencia de Plenipotenciarios en su resolución 2, para su examen por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión;

5. *Pide* a la Secretaría que prepare el mandato para la determinación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías está en transición para que apliquen el Convenio durante el período 2015–2019 para su examen en la quinta reunión de la conferencia de las partes y su posible adopción. El mandato debe basarse en el mandato o propuesta del anexo de la decisión SC-3/15, y tomar en consideración las observaciones y recomendaciones que figuran en los párrafos 22 a 26 del informe a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente decisión;

6. *Pide* a la Secretaría que prepare un formato simple y coherente que facilite a las Partes la evaluación y presentación de informes sobre los fondos utilizados durante el periodo 2010–2014 y sus necesidades de financiación para 2015–2019 con miras a la aplicación del Convenio, sobre la base de las recomendaciones que figuran en el informe sobre evaluación de las necesidades a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente decisión.

### **SC-4/25: Eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Acoge complacida* el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su cuarta reunión<sup>45</sup>;

2. *Acoge complacida también* la cooperación permanente entre la Secretaría del Convenio de Estocolmo y la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. *Pide* a la Secretaría que, en consulta con la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, prepare un informe acerca de la eficacia en la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del fondo para el Medio ambiente Mundial, para su examen por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión.

### **SC-4/26: Examen del mecanismo financiero**

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Acoge complacida* el informe positivo sobre el segundo examen del mecanismo financiero<sup>46</sup> y observa, en particular, la importante contribución por la suma de 360 millones de dólares aportada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para los proyectos sobre contaminantes orgánicos persistentes desde que se aprobó el Convenio en 2001;

2. *Concluye* que el marco metodológico utilizado en el examen es útil y claro, se debe aplicar en exámenes futuros y sus recomendaciones deben considerarse prioritarias;

3. *Pide* a la Secretaría que transmita el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su examen y la adopción de medidas, si procede;

4. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que envíe su respuesta al informe sobre el segundo examen de su informe presentado a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión;

5. *Pide* a la Secretaría que prepare, sobre la base del mandato del segundo examen establecido en el anexo de la decisión SC-3/17, un proyecto de mandato para el tercer examen del mecanismo financiero para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión;

<sup>45</sup> UNEP/POPS/COP.4/25.

<sup>46</sup> UNEP/POPS/COP.4/INF/17.

6. *Decide* emprender el tercer examen del mecanismo financiero en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, programada para celebrarse en 2013, con tiempo suficiente para presentar recomendaciones que se tendrían en cuenta durante la sexta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en 2013, y posteriormente durante la quinta asamblea del Fondo en 2014.

## **SC-4/27: Orientación al mecanismo financiero**

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Reafirma* sus decisiones SC-1/9, SC-2/11 y SC-3/16;
2. *Pide* a los países desarrollados que, en el contexto de la quinta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, concedores de la evaluación de las necesidades de financiación<sup>47</sup> y teniendo presente de la inclusión de nuevos contaminantes orgánicos persistentes actual y posiblemente en el futuro, harán todo lo que esté a su alcance para poner a la disposición recursos financieros suficientes, con arreglo a las obligaciones contraídas en virtud del artículo 13 del Convenio para que las partes que son países en desarrollo y países con economías en transición puedan cumplir las obligaciones estipuladas en el Convenio;
3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que se cerciore de que la Mesa de la Conferencia de las Partes y la Secretaría del Convenio cuenten con la información apropiada y se les consulte oportunamente sobre cualquier nuevo acontecimiento relacionado con el Marco para la asignación de recursos que guarde relación con la esfera de intereses de los contaminantes orgánicos persistentes;
4. *Acoge con beneplácito* la continuación de las reformas normativas en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial que guardan relación con la racionalización del ciclo de proyectos e insta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a continuar con esa labor.

## **SC-4/28: Orientación adicional al mecanismo financiero**

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que proporcione la asistencia financiera y técnica necesarias a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, según lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para ayudarlos a preparar o actualizar sus planes de aplicación nacionales y cumplir los requisitos del Convenio de Estocolmo;
2. *Pide* al mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo e invita a otros donantes a que presten apoyo financiero suficiente para seguir aumentando gradualmente la capacidad, incluso por medio de alianzas estratégicas, a fin de mantener las nuevas iniciativas de vigilancia que proporcionen datos para el informe de vigilancia mundial preparado en relación con la evaluación de la eficacia del Convenio<sup>48</sup>;
3. *Pide* a la entidad o a las entidades encargadas de las operaciones del mecanismo financiero del Convenio, entre ellas el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que, al aplicar la orientación para el mecanismo financiero aprobada por la conferencia en su decisión SC-1/9, tenga en cuenta las prioridades señaladas por las Partes en sus planes de aplicación transmitidos a la Conferencia de las Partes;
4. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, dentro de los límites de su mandato, presten apoyo financiero para actividades de la alianza mundial con miras a la elaboración y utilización de productos, métodos y estrategias alternativos al DDT para luchar contra los vectores de enfermedades<sup>49</sup>, promovida por los países e invita a las Partes que son países desarrollados, a los organismos de financiación y a otras instituciones financieras a que apoyen la alianza;
5. *Pide* al mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo, en particular a su principal entidad, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, e invita a otras instituciones financieras internacionales pertinentes y demás entidades de la comunidad de donantes a que, dentro de los límites

<sup>47</sup> UNEP/POPS/COP.4/27.

<sup>48</sup> UNEP/POPS/COP.4/33.

<sup>49</sup> Véase la decisión SC-4/2.

de sus mandatos, proporcionen los recursos financieros que necesitan las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición, los centros regionales del Convenio de Estocolmo y otras partes interesadas, para ejecutar proyectos encaminados a mejorar el intercambio de información a nivel regional y nacional y establecer los nodos del mecanismo de intercambio de información descritos en la nota de la Secretaría sobre la posible función del mecanismo de intercambio de información a niveles nacional y regional<sup>50</sup>.

### **SC-4/29: Facilitación de la labor relativa a los recursos y mecanismos financieros**

#### *La Conferencia de las Partes*

*Pide* a la Secretaría que recabe las opiniones de las Partes y estudie las opciones para facilitar la labor de la Conferencia de las Partes relativa a los recursos y mecanismos financieros, incluida la opción de un comité del mecanismo financiero, y que prepare un informe para su examen por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión.

### **SC-4/30: Presentación de informes**

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Acoge complacida* el informe basado en la información recibida de conformidad con el artículo 15 del Convenio preparada por la Secretaría<sup>51</sup>;
2. *Decide* que, de conformidad con el artículo 15, cada Parte presentará a la Secretaría su segundo informe previsto en el artículo 15 a más tardar el 31 de octubre de 2010 para su examen por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión;
3. *Invita* a las Partes a que:
  - a) Utilicen el módulo de capacitación acerca del uso del sistema electrónico para la presentación de informes y a que formulen sus observaciones a la Secretaría para facilitar su perfeccionamiento;
  - b) Presenten a la Secretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2009 observaciones sobre sus experiencias en la utilización del sistema electrónico para la presentación de informes;
4. *Pide* a la Secretaría que:
  - a) Prepare un informe con arreglo al apartado d) del párrafo 2 del artículo 20 del Convenio para su examen por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión;
  - b) Siga impartiendo capacitación a las Partes para ayudarlas en la utilización del sistema electrónico para la presentación de informes;
  - c) Siga perfeccionando el manual para los usuarios del sistema electrónico y lo distribuya ampliamente a fin de facilitar el proceso de presentación de informes, como se establece en el artículo 15 del Convenio;
  - d) Prepare una versión mejorada del sistema electrónico para la presentación de informes a tiempo para la segunda ronda de presentación de informes de las Partes en cumplimiento del artículo 15 en 2010, teniendo en cuenta las propuestas para mejorar el sistema, incluidas en la nota de la Secretaría relativa a la evaluación de la eficacia<sup>52</sup>, y las observaciones recibidas de las Partes.

### **SC-4/31: Plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia**

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe de la reunión del grupo de coordinación y alienta a las Partes a que, al llevar a cabo las actividades previstas en el plan de vigilancia mundial, tome en consideración las recomendaciones planteadas en el informe de los copresidentes del grupo de coordinación<sup>53</sup>;

<sup>50</sup> UNEP/POPS/COP.4/20.

<sup>51</sup> UNEP/POPS/COP.4/29.

<sup>52</sup> UNEP/POPS/COP.4/30.

<sup>53</sup> UNEP/POPS/COP.4/31, anexo.

2. *Acoge con satisfacción* los informes de vigilancia regionales y el informe sobre vigilancia mundial y llega a la conclusión de que se dispone de datos sobre el aire y sobre la leche o la sangre humanas en las cinco regiones de las Naciones Unidas que se pueden utilizar como parámetros de referencia para futuras evaluaciones, y observa que no se dispuso de todos los datos a tiempo para que fuesen incluidos en los informes de vigilancia;
3. *Agradece* la información adicional sobre datos relacionados con los tejidos humanos presentada a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y pide a la Secretaría que, en cooperación con los grupos de organización regionales incluya esos datos en los anexos de los primeros informes de vigilancia regionales;
4. *Adopta* el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes que fue aprobado con carácter provisional en su tercera reunión<sup>54</sup> y pide a la Secretaría que introduzca cualquier cambio necesario que no afecte a cuestiones de fondo;
5. *Adopta también* las atribuciones y el mandato de los grupos de organización regionales y del grupo de coordinación mundial estipulados en el anexo de la presente decisión;
6. *Pide* a la Secretaría que introduzca cambios que no sean de fondo en el plan de aplicación del plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes para la primera evaluación de la eficacia, que fue aprobado por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión<sup>55</sup>, de manera que pueda utilizarse para futuras evaluaciones de la eficacia, e incluya el mandato a que se hace referencia en el párrafo precedente;
7. *Pide también* a la Secretaría que apoye al grupo de coordinación mundial en la actualización del documento de orientación del plan de vigilancia mundial<sup>56</sup>, agregando capítulos adicionales sobre el transporte a larga distancia, bancos de especímenes y las repercusiones que tendría la inclusión de nuevos productos químicos en el Convenio;
8. *Pide además* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos disponibles, siga prestando apoyo a las actividades de capacitación y creación de la capacidad para ayudar a los países a poner en práctica el plan de vigilancia mundial para futuras evaluaciones de la eficacia y que colabore con los asociados y demás organizaciones pertinentes para llevar a cabo esas actividades;
9. *Pide* al mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo e invita a otros donantes a que presten apoyo financiero suficiente para seguir aumentando gradualmente la capacidad, incluso por medio de alianzas estratégicas, a fin de mantener las nuevas iniciativas de vigilancia que proporcionen datos para el primer informe de vigilancia;
10. *Invita* a las Partes a que participen activamente en la ejecución del plan de vigilancia mundial y en la evaluación de su eficacia, en particular para:
  - a) Continuar vigilando las matrices básicas del aire y la leche o la sangre humanas en apoyo de futuras evaluaciones;
  - b) Apoyar el establecimiento y la ejecución a largo plazo del plan de vigilancia mundial, si están en condiciones de hacerlo.

## **Anexo de la decisión SC-4/31**

### **Atribuciones y mandato de los grupos de organización regionales y del grupo de coordinación mundial**

#### **A. Grupos de organización regionales**

1. En virtud de la decisión SC-3/19 se establecieron grupos de organización regionales en las cinco regiones de las Naciones Unidas. El objetivo principal de los grupos de organización regionales es definir y aplicar la estrategia para la recopilación de información regional, que incluye la facilitación de las actividades de aumento de la capacidad, y preparar informes de vigilancia regionales.

<sup>54</sup> UNEP/POPS/COP.3/22/Rev.1, anexo II.

<sup>55</sup> UNEP/POPS/COP.3/23/Rev.1.

<sup>56</sup> UNEP/POPS/COP.3/INF/14/Rev.1

## 1. Composición

2. Las condiciones para integrar los grupos serán las siguientes:

- a) Se nombrará a los miembros por un mínimo de seis años que comenzará a partir del momento en que la conferencia de las partes haya examinado el informe de una evaluación y terminará después de los resultados de la siguiente evaluación serán examinados por la Conferencia;
- b) Con miras a mantener la continuidad, los miembros podrán renovar sus mandatos durante las evaluaciones posteriores;
- c) Si se produce la baja de un miembro, las Partes de la región de que se trate deberán designar a un nuevo miembro de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 4 de la decisión SC-3/19.

## 2. Tareas

3. Las tareas de cada grupo de organización regional se regirá por las recomendaciones planteadas en el informe de los copresidentes del grupo de coordinación<sup>57</sup> e incluirán, entre otras cosas:

- a) Coordinar y supervisar la aplicación del plan de vigilancia regional, tomando en consideración la labor ya realizada;
- b) Especificar dónde se dispone o no de datos de vigilancia adecuados;
- c) Promover y actualizar, según sea necesario, la estrategia regional para la aplicación del plan de vigilancia mundial;
- d) Promover y ayudar a mantener redes de vigilancia regionales, subregionales e interregionales, y ampliarlas, según sea necesario, para mejorar la cobertura geográfica;
- e) Coordinar las actividades con las Partes que participan en las actividades de muestreo y de análisis;
- f) Velar por el cumplimiento de los protocolos relacionados con la garantía y el control de la calidad tomando en consideración los ejemplos descritos en la orientación para el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes para la recopilación de muestras y las metodologías analíticas; el archivo y accesibilidad de los datos; y las metodologías de análisis de tendencias a fin de garantizar la calidad de los datos y permitir su comparación;
- g) Garantizar y mejorar la coherencia interna de los métodos y la comparabilidad de los datos dentro de un programa particular y en el transcurso del tiempo;
- h) Mantener la interacción con otros grupos de organización regionales y la Secretaría, según proceda;
- i) Determinar cuáles son las necesidades adicionales de creación de la capacidad en su región;
- j) Prestar asistencia, con el fin de subsanar las deficiencias, en la preparación de propuestas de proyectos, incluidas las asociaciones estratégicas;
- k) Preparar un resumen de las experiencias en el desempeño de las funciones enumeradas en los apartados h) e i) *supra* para transmitirlo al grupo de coordinación por conducto de la Secretaría;
- l) Preparar informes regionales con inclusión, cuando proceda, de información sobre la Antártida;
- m) Alentar la transparencia en las comunicaciones y la difusión de información dentro de las regiones y entre ellas, señalando la necesidad de que participen los interesados directos;
- n) Proponer, para cada ciclo de evaluación, a tres de sus miembros que trabajarán en el grupo de coordinación mundial.

---

<sup>57</sup> UNEP/POPS/COP.4/31, anexo.

## B. Grupo de coordinación mundial

4. El objetivo fundamental del grupo de coordinación mundial es apoyar a la Secretaría en la coordinación y vigilancia de la aplicación del plan de vigilancia mundial y preparar el informe de vigilancia mundial.

5. El grupo de coordinación mundial estará integrado por tres miembros de cada región, designados por los grupos de organización regionales respectivos, y se reunirá por lo menos dos veces durante el período de evaluación, para realizar las tareas siguientes:

- a) Prestar ayuda a la Secretaría en la coordinación y supervisión de la aplicación del plan de vigilancia mundial, tomando en consideración la labor ya realizada;
- b) Evaluar la labor en el plano regional con el fin de lograr una coherencia entre las regiones;
- c) Identificar los impedimentos para la aplicación del plan de vigilancia mundial y las medidas para superarlos;
- d) Actualizar la orientación para el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes, según lo solicitado por la Conferencia de las Partes, con la asistencia de expertos invitados, según sea necesario;
- e) Establecer un enfoque coordinado y para todas las regiones para analizar y evaluar los datos sobre el transporte ambiental regional y mundial, teniendo en cuenta las actividades que se están llevando a cabo a nivel internacional<sup>58</sup>;
- f) Fomentar:
  - i) El intercambio de experiencias dentro de las regiones y entre ellas;
  - ii) El fortalecimiento de la capacidad para superar las lagunas en la cobertura de los medios básicos, en los casos en que sea posible;
  - iii) La comparabilidad entre los programas de vigilancia del aire, para facilitar la creación de modelos y la evaluación del transporte mundial a larga distancia de COP;
  - iv) La difusión de los resultados;
- g) Presentar informes sobre los resultados del plan de vigilancia mundial, tomando en consideración las recomendaciones formuladas en el informe de los copresidentes del grupo de coordinación<sup>59</sup>, que incluya:
  - i) Una recopilación de los resultados de los informes de vigilancia regionales;
  - ii) Una evaluación y examen de los cambios en los niveles de COP a través del tiempo;
  - iii) Una evaluación del transporte a larga distancia y del efecto de la variabilidad del clima y la meteorología en las tendencias observadas para los COP;
- h) Evaluar el plan de vigilancia mundial y formular recomendaciones para su examen por la Conferencia de las Partes al final de cada una de las etapas de evaluación, y presentar informes sobre las siguientes cuestiones:
  - i) La función, la composición y las actividades de los grupos de organización regionales y del grupo de coordinación en apoyo a las futuras evaluaciones de la eficacia;
  - ii) Los medios de comunicación;
  - iii) La necesidad de seguir actualizando el plan de vigilancia mundial, el plan de aplicación y la orientación para el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes a medida que el Convenio evolucione;

<sup>58</sup> Por ejemplo, el Equipo de Tareas sobre el Transporte Hemisférico de la Contaminación del Aire de la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a grandes distancias de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas o cualquier otro órgano que estudie el transporte de los COP.

<sup>59</sup> UNEP/POPS/COP.4/31, anexo.

- iv) La necesidad de seguir aumentando la capacidad de las Partes a nivel regional;
- v) Toda otra cuestión que interese a la realización de las evaluaciones futuras.

## SC-4/32: Evaluación de la eficacia

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* la nota de la Secretaría sobre evaluación de la eficacia<sup>60</sup>,

*Reconociendo* que cada evaluación de la eficacia requiere trabajar en dos etapas, la primera consistente en una recopilación independiente de la información sobre, en primer lugar, la vigilancia ambiental realizada por medio del plan de vigilancia mundial, en segundo lugar, la información recibida de las partes por medio de los informes nacionales en cumplimiento del artículo 15, y, en tercer lugar, la información sobre incumplimiento proporcionada por medio de los procedimientos establecidos en el artículo 17 y la segunda etapa que consiste en la evaluación de esa información,

1. *Agradece* que se haya completado la primera evaluación descrita en la nota de la Secretaría a que se hace referencia *supra*;
2. *Concluye* que la recopilación de información sobre vigilancia ambiental y la información limitada extraída de los informes nacionales presentados por las partes en virtud del artículo 15 se pueden utilizar como material de referencia a los fines de la comparación en futuras evaluaciones, reconociendo que solo será posible realizar esas comparaciones después de haberse completado el período el segundo período evaluación;
3. *Reconoce* que la recopilación debe perfeccionarse con datos adicionales extraídos de los informes nacionales;
4. *Observa* que no se han definido los procedimientos para la etapa de evaluación de la eficacia;
5. *Concluye* que es necesario revisar los arreglos para la recopilación de información extraída de los informes nacionales presentado en virtud del artículo 1 para mejorar la comparabilidad y comprobar que los datos estén completos;
6. *Establece*, dentro de los límites de los recursos disponibles, un grupo de trabajo especial con el mandato y las atribuciones que se especifican en el anexo de la presente decisión e invita a las Partes a que, por medio de sus respectivos representantes en la Mesa, nombren a miembros de este grupo que tengan conocimientos especializados en la evaluación de programas y envíen los nombres de los candidatos a la Secretaría;
7. *Invita* a las Partes a que presenten sus informes nacionales oportunamente utilizando el formato realizado propuesto por el grupo de trabajo especial;
8. *Pide* al grupo de trabajo especial que informe sobre sus propuestas a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión para su examen y una posible decisión sobre procedimientos y disposiciones relativas a futuras evaluaciones;
9. *Acuerda* que un período de seis años es un intervalo idóneo para realizar evaluaciones de la eficacia, y reconoce al mismo tiempo que tal vez sea necesario ajustarlo de conformidad con la decisión sobre las disposiciones que adopte la quinta reunión de la Conferencia de las Partes;
10. *Pide* a la Secretaría que recopile información adicional y apoye la labor descrita en los párrafos precedentes.

## Anexo de la decisión SC-4/32

### Mandato del grupo de trabajo especial

1. La evaluación de la eficacia del Convenio requiere que se determine si las medidas adoptadas en el Convenio y aplicadas por las Partes han surtido el efecto deseado.

<sup>60</sup> UNEP/POPS/COP.4/30.

2. Los planes de aplicación nacional pueden proporcionar datos sobre la situación de una Parte antes de que esa parte aplicarse el Convenio, información que la Parte podría utilizar para comunicar sus niveles de referencia.
3. La Conferencia de las Partes estableció un grupo de trabajo especial para que formularse propuestas económicas, racionales y pragmáticas sobre:
- La manera en que se podría recopilar la información contenida en los informes nacionales presentados en virtud del artículo 15 del convenio a los fines de la evaluación de la eficacia;
  - La manera en que podría evaluarse la información extraída del plan de vigilancia mundial, el procedimiento relativo al incumplimiento previsto en el artículo 17 del Convenio y los informes nacionales presentados en virtud del artículo 15;
  - Las disposiciones para preparar y llevar a cabo las futuras evaluaciones de la eficacia.
4. El grupo de trabajo especial estará integrado por 10 expertos en evaluación de programas nombrados por las Partes, dos por cada región de las Naciones Unidas, e invitará a expertos de las especialidades pertinentes, según sea necesario.
5. El grupo de trabajo especial:
- examinará tanto los procesos como los indicadores de resultados;
  - examinará los elementos que se deberán incluir en la presentación de informes en relación con el artículo 15 para realizar una evaluación económica, racional y pragmática de la eficacia del Convenio;
  - determinará la mejor manera de tratar la información obtenida de las partes en virtud del párrafo 2 del artículo 15;
  - determinará la manera de garantizar que las Partes proporcionen datos comparables y completos;
  - propondrá los cambios necesarios en el formato de presentación de informes.
6. El grupo de trabajo especial preparará un informe sobre los posibles procedimientos para la evaluación de la eficacia, que incluya indicadores, datos necesarios y disposiciones para preparar las futuras evaluaciones de la eficacia, para su examen por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión.

### Programa propuesto para el grupo de trabajo especial

	Actividades y tareas	Calendario
<b>1</b>	<b>Establecimiento del grupo de trabajo especial</b>	
1.1	Las Partes nombran a los miembros por medio de la Mesa regional	Junio-julio de 2009
1.2	Formación del grupo de trabajo especial	Septiembre de 2009
<b>2</b>	<b>Creación del marco de evaluación</b>	
2.1	El grupo de trabajo especial examina la información de que se dispone	Septiembre a noviembre de 2009
2.2	El grupo de trabajo especial se reúne para examinar los indicadores y recomienda cambios en el formato de presentación de informes	Noviembre de 2009
2.3	La Secretaría modifica el formato de presentación de informes	Diciembre de 2009 a marzo de 2010
2.4	El grupo de trabajo especial examina los cambios en el formato de presentación de informes y formular las observaciones que considere necesarias	Marzo de 2010
2.5	El grupo de trabajo especial formuló una propuesta de procedimientos para la evaluación de la eficacia	Junio a octubre de 2010
2.6	El grupo de trabajo especial se reúne prepara un informe que se explica la propuesta para su examen por la Conferencia de las Partes	Noviembre y diciembre de 2010
<b>3</b>	<b>La Conferencia de las Partes examina los procedimientos y las disposiciones propuestos para la evaluación de la eficacia</b>	Mayo de 2011

## SC-4/33: Procedimientos y mecanismos de cumplimiento del Convenio de Estocolmo

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el artículo 17 del Convenio de Estocolmo,

*Teniendo presente* que los procedimientos y mecanismos previstos en el artículo 17 ayudarán a abordar las cuestiones relacionadas con el incumplimiento, incluso facilitando la asistencia y asesorando a las Partes para que hagan frente a los problemas de cumplimiento,

1. *Decide* seguir examinando en su quinta reunión la posibilidad de aprobar los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento que se piden en el artículo 17 del Convenio;
2. *Decide también* que el proyecto de texto que figura en el anexo de la presente decisión, en que se tiene presente la propuesta del presidente del grupo de contacto que figura en el apéndice de ese anexo, sea el fundamento para su labor futura en relación con los procedimientos y mecanismos institucionales en su quinta reunión.

### Anexo de la decisión SC-4/33<sup>61</sup>

#### [Procedimientos relativos al [incumplimiento][cumplimiento] de las disposiciones del 17 del Convenio de Estocolmo<sup>62</sup>

##### Objetivo, naturaleza y principios subyacentes

1. El objetivo de los procedimientos y mecanismos institucionales (denominados en adelante “el procedimiento” en el presente documento) es ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y facilitar, promover, supervisar y procurar garantizar la aplicación y el cumplimiento de las obligaciones dimanadas del Convenio, y prestar ayuda y asesoramiento al respecto.
- [2. Los procedimientos han de administrarse de manera simple, eficaz, que no suscite controversia y sean conciliatorios, de carácter progresivo y flexibles, transparentes, justos y predecibles e impulsen la cooperación<sup>63</sup>.
3. Los procedimientos complementarán la labor que desempeñan otros órganos del Convenio y el mecanismo financiero establecido en virtud del artículo 13 del Convenio.
4. Todas las obligaciones asumidas en virtud del Convenio están sujetas a los presentes procedimientos y mecanismos relativos al incumplimiento. El procedimiento relativo al incumplimiento tendrá en cuenta [todos los principios del Convenio y las] necesidades especiales de las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición y las características específicas del Convenio, tales como los artículos 12, 13 y 7.]

##### El Comité de Cumplimiento

###### *Establecimiento*

5. Queda establecido por la presente un Comité de Cumplimiento, denominado en adelante “el Comité”.

###### *Composición*

6. El Comité estará integrado por [10][15][19][20] miembros. Los miembros serán expertos, propuestos por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes. En la elección de los miembros se

<sup>61</sup> Todavía no se ha hecho la revisión editorial oficial debido a que serán objeto de deliberaciones ulteriores entre las Partes y de que los procedimientos propuestos en el anexo de la decisión SC-4/33 no han sido aprobados aún.

<sup>62</sup> El texto que sigue se incorporará a una decisión por la que se adopten estos procedimientos: Los procedimientos y mecanismos institucionales que figuran a continuación se han elaborado acorde con el artículo 17 del Convenio de Estocolmo, que en lo sucesivo en el presente documento se denominará “el Convenio”.

<sup>63</sup> Quedará reflejado en la decisión en virtud de la cual se aprueben los procedimientos, como un párrafo del preámbulo: “Los procedimientos se aplicarán sin dilaciones a fin de reducir al mínimo la amenaza para la salud humana y el medio ambiente causada por el incumplimiento de las disposiciones del Convenio por una de las Partes”.

deberá tener debidamente en cuenta [el principio de la representación geográfica equitativa [de los grupos regionales de las Naciones Unidas]] [el equilibrio entre las Partes que son países desarrollados, las que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición] y el equilibrio de género.

7. Los miembros tendrán conocimientos especializados y las cualificaciones específicas en las cuestiones que abarca el Convenio. Obrarán objetivamente y en el mejor interés del Convenio.

#### *Elección de los miembros*

8. La Conferencia de las Partes, en la reunión en la que adopte la presente decisión, elegirá a la mitad de los miembros por un período de un mandato y a la otra mitad por un período de dos mandatos. En lo sucesivo, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes elegirá nuevos miembros por un período de dos mandatos completos para sustituir a aquéllos cuyos mandatos hayan finalizado o vayan a finalizar en breve. Los miembros no ejercerán sus funciones durante más de dos mandatos consecutivos. A los efectos de los presentes procedimientos y mecanismos, por “mandato” se entiende el período que comienza al finalizar una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y termina al finalizar la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

9. Si un miembro del Comité dimitiera o por cualquier motivo no pudiera completar su mandato o desempeñar sus funciones, la Parte que hubiera designado a ese miembro nombrará a un suplente que desempeñará sus funciones durante el resto del mandato.

#### *Miembros de la Mesa*

10. El Comité elegirá a su propio Presidente. El Comité elegirá a un Vicepresidente y a un relator, en forma rotativa, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Conferencia de las Partes.

#### *Reuniones*

11. El Comité celebrará las reuniones que considere necesarias, al menos una vez por año y, cuando sea posible, conjuntamente con las reuniones de la Conferencia de las Partes u otros órganos del Convenio.

12. [XX]<sup>64</sup> miembros del Comité constituirán un quórum.

13. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 22 *infra*, las reuniones del Comité estarán abiertas a las Partes y al público a menos que el Comité decida otra cosa. Cuando el Comité esté examinando la información que se haya presentado de conformidad con el párrafo 17, las reuniones del Comité estarán abiertas a las Partes pero no al público, a menos que la Parte cuyo cumplimiento se cuestione esté de acuerdo con otra cosa.

14. Las Partes u observadores para quienes esté abierta la reunión no tendrán derecho a participar en ella a menos que el Comité y la Parte cuyo cumplimiento se cuestione acuerden otra cosa.

#### *Adopción de decisiones*

[15. El Comité [hará cuanto esté a su alcance para llegar] llegará a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo. Si se hubieran agotado todos los medios para llegar a un consenso sin haber logrado acuerdo alguno, toda decisión se adoptará, como último recurso, por mayoría de [dos tercios] [tres cuartos] de los miembros presentes y votantes [o por seis miembros, si este número fuere mayor]. En los informes de todas las reuniones del Comité en las que no se haya llegado a un consenso se reflejarán las opiniones de todos los miembros del Comité.

16. Todos los miembros del Comité evitarán, con respecto a cualquier asunto que el Comité esté examinando, conflictos de intereses directos o indirectos. Cuando un miembro del Comité se sienta afectado por un conflicto de intereses directo o indirecto, sea nacional de una Parte cuyo cumplimiento se cuestione, dicho miembro señalará la cuestión a la atención del Comité antes de que se examine dicho asunto. El miembro de que se trate no participará en la elaboración y adopción de una recomendación del Comité en relación con el asunto.

<sup>64</sup> Este número se decidirá una vez que se haya fijado el número de miembros del Comité. En la primera reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta los representantes propusieron diversas opciones, en particular, dos tercios o tres cuartos del tamaño del Comité, o si el Comité está integrado por 10 miembros, un quórum de 8.

## Procedimientos para la presentación de documentación

### *Presentación de documentación*

17. Podrán presentar documentación al Comité:

a) Una Parte, que estime que, pese a sus mejores esfuerzos, no puede, o no podrá, cumplir cierta obligación establecida en el Convenio. Toda documentación que se presente en virtud de este inciso se hará por escrito, por conducto de la Secretaría, y se deberán incluir detalles tales como las obligaciones específicas de que se trate y una explicación de las razones por las cuales esa Parte tal vez no pueda cumplirlas. Siempre que sea posible, se facilitará información justificativa o una indicación de las fuentes en que puede encontrarse. Esta documentación también podrá incluir las posibles soluciones que la Parte considere más apropiadas para sus necesidades concretas;

[b) Una Parte a la que afecten o puedan afectarle las dificultades de otra Parte para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Toda Parte que tenga la intención de presentar documentación con arreglo al presente apartado, antes de hacerlo, deberá celebrar consultas con la Parte cuyo cumplimiento se cuestiona. Toda documentación que se presente en virtud de este apartado se hará por escrito, por conducto de la Secretaría, y deberá incluir información detallada sobre las obligaciones específicas de que se trate e información que justifique la documentación];

[c) La Secretaría si, actuando de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, advierte la posibilidad de que una Parte tenga dificultades para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la base de los informes segundo y subsiguientes recibidos con arreglo al artículo 15, siempre que la cuestión no se haya resuelto en un plazo de 90 días mediante consultas con la Parte de que se trate. Toda documentación presentada en virtud de este apartado se hará por escrito y deberá exponer la cuestión que ha suscitado preocupación, las disposiciones pertinentes del Convenio e información justificativa de la cuestión que ha suscitado preocupación.]

18. La Secretaría remitirá la documentación presentada conforme al apartado a) del párrafo 17 *supra* a los miembros del Comité en un plazo de 15 días a partir de su recepción, a fin de que el Comité la examine en su siguiente reunión.

[19. La Secretaría, dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha en que haya recibido cualquier documentación presentada con arreglo al apartado b) del párrafo 17 *supra*, remitirá una copia a la Parte cuyo cumplimiento del Convenio se haya cuestionado y a los miembros del Comité a fin de que éste considere el asunto en su siguiente reunión<sup>65</sup>.]

[20. La Secretaría enviará toda documentación que prepare con arreglo al apartado c) del párrafo 17 *supra* directamente al Comité y a la Parte cuyo cumplimiento se cuestiona en un plazo de 15 días a partir de la conclusión del período de 90 días mencionado en el apartado c) del párrafo 17 *supra*<sup>66</sup>.]

21. Una Parte cuyo cumplimiento se cuestione podrá presentar respuestas o formular observaciones en cada una de las etapas del proceso descrito en los presentes procedimientos y mecanismos.

22. Esta Parte tendrá derecho a participar en el examen de esa documentación por el Comité. A tal efecto el Comité invitará a esta Parte a participar en el examen de la documentación a más tardar 60 días antes del comienzo del examen. No obstante, la Parte no podrá participar en la redacción de una recomendación del Comité<sup>67</sup>.

23. Las observaciones que formule o la información adicional que presente una Parte cuyo cumplimiento se cuestione como respuesta a la documentación deberá remitirse a la Secretaría en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que haya recibido la documentación de esa Parte, a menos que la Parte solicite una prórroga. El Presidente podrá otorgar esa prórroga, con una justificación razonable, por un período que no sea superior a 90 días. Esa información se transmitirá de inmediato a los miembros del Comité para que consideren el asunto en su siguiente reunión. [En los casos en que se haya presentado documentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 17 *supra*, la Secretaría remitirá la información a la Parte que haya presentado la documentación.]

23 bis El Comité examinará los planes de aplicación nacionales de las Partes de conformidad con el artículo 7 y los informes nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, y determinará si

<sup>65</sup> Este párrafo está entre corchetes porque el apartado b) del párrafo 17 todavía está entre corchetes.

<sup>66</sup> Este párrafo está entre corchetes porque el apartado c) del párrafo 17 todavía está entre corchetes.

<sup>67</sup> Un representante interpretó este párrafo en el sentido de que se refería a una observación hecha por una Parte respecto de incumplimiento de otra, caso cuya inclusión todavía no se ha acordado.

queda pendiente alguna cuestión relativa al cumplimiento por las Partes. El Comité considerará esas cuestiones con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 21 a 23. ]

24. El Comité compartirá la versión preliminar de sus conclusiones y recomendaciones con la Parte de que se trate para su examen y para darle la oportunidad de formular observaciones en un plazo de 90 días a partir de la fecha de recepción de la versión preliminar por la Parte. Toda observación de la Parte quedará reflejada en el informe del Comité.

25. El Comité podrá decidir tramitar documentación que considere:

- a) De mínimos;
- b) Evidentemente infundada.

*Facilitación por parte del Comité*

26. El Comité considerará la documentación que le sea presentada conforme al párrafo 17 *supra*, a los efectos de determinar los hechos y de establecer las causas fundamentales de la cuestión que ha suscitado preocupación y ayudar a su solución y podrá [tras haber coordinado/[haber consultado con la Parte cuyo cumplimiento se haya cuestionado]:

- a) Prestar asesoramiento;
- b) Formular recomendaciones no vinculantes, entre otras cosas sobre el establecimiento y fortalecimiento de medidas de reglamentación interna y vigilancia, según proceda y sobre las medidas adoptadas para corregir esa situación de incumplimiento;
- c) Una vez examinadas las necesidades en materia de asistencia técnica y financiera facilitar el suministro y la obtención de asistencia técnica y financiera, entre otras cosas proporcionando asesoramiento sobre las fuentes y modalidades de transferencia de tecnología, capacitación y otras medidas para la creación de capacidad;
- d) Solicitar a la Parte de que se trate que elabore un plan de acción para asegurar el cumplimiento voluntario, que incluya plazos, metas e indicadores y la presentación de informes sobre la marcha de los trabajos en un plazo a convenir entre el Comité y la Parte de que se trate y proporcionar información y asesoramiento, cuando se solicite, en relación con la elaboración de dicho plan;
- e) Prestar ayuda, cuando se solicite, para el examen de la aplicación del plan de acción;
- f) Con arreglo al apartado d) *supra*, informar a la Conferencia de las Partes acerca de las actividades que haya realizado la Parte de que se trate para retornar a una situación de cumplimiento, y mantener el caso como un tema del programa del Comité hasta tanto se haya resuelto adecuadamente la cuestión.

*Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes*

27. Si, después de aplicar el proceso de facilitación del cumplimiento previsto en el párrafo 26 *supra* y tener en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las dificultades relacionadas con el cumplimiento, incluida la capacidad financiera y técnica de la Parte cuyo cumplimiento se haya cuestionado, así como el grado en que se haya prestado asistencia técnica y financiera previamente, el Comité considera necesario proponer nuevas medidas para resolver los problemas de cumplimiento de la Parte, podrá recomendar a la Conferencia de las Partes que considere la posibilidad de adoptar una o varias de las medidas que figuran a continuación [, conforme al derecho internacional]:

- a) Prestar apoyo adicional en el marco del Convenio a la Parte de que se trate, incluso mediante más asesoramiento y la facilitación, si procede, del acceso a recursos financieros, asistencia técnica, transferencia de tecnología, formación y otras medidas de creación de capacidad;]
- b) Prestar asesoramiento en relación con el cumplimiento futuro con el fin de ayudar a las Partes a aplicar las disposiciones del Convenio y evitar situaciones de incumplimiento;
- c) [Hacer una declaración de preocupación respecto de una situación actual de incumplimiento;]
- d) Pedir al Secretario Ejecutivo que haga pública la situación de incumplimiento;]
- e) En caso de incumplimiento reiterado o tenaz, [como último recurso,] suspender los derechos y privilegios en virtud del Convenio, en particular los derechos adquiridos con arreglo a los artículos 3, 4, 12 y 13 del Convenio [adoptando toda medida firme que pueda requerirse para lograr los objetivos del Convenio;]

f) La Conferencia de las Partes examina y aplica las medidas adicionales que puedan resultar necesarias para el logro de los objetivos del Convenio de conformidad con el apartado d) del párrafo 5 del artículo 19.

[28. En caso de que se determine que un país en desarrollo se encuentra en situación de incumplimiento debido a la falta de asistencia técnica y financiera, los apartados c) a f) del párrafo 28 no serán aplicables<sup>68</sup>.]

#### *Vigilancia*

29. El Comité deberá hacer un seguimiento de la repercusión de las medidas adoptadas a tenor de lo dispuesto en los párrafos 26 y 27 *supra*, incluidos los esfuerzos realizados por la Parte de que se trate para retornar a una situación de cumplimiento, mantener el caso como tema del programa del Comité hasta que se resuelva satisfactoriamente el asunto, y presentar información al respecto a la Conferencia de las Partes de conformidad con el párrafo 33;

#### **Información**

##### *Consulta e información*

30. A los fines del cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá:

- a) Solicitar información a todas las Partes, por conducto de su Secretaría, sobre las cuestiones generales relativas al cumplimiento que está considerando;
- b) Solicitar el asesoramiento de la Conferencia de las Partes y consultar con otros órganos del Convenio, en particular, el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes;
- c) Intercambiar información con el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en particular, con el fin de preparar sus recomendaciones en relación con la asistencia financiera suministrada con arreglo a los artículos 12 y 13 del Convenio;
- d) Solicitar información adicional a expertos, según lo considere necesario y apropiado, con el consentimiento de la Parte de que se trate o conforme le indique la Conferencia de las Partes;
- d alt) Solicitar información adicional de cualquier fuente y aprovechar la experiencia externa, según lo considere necesario y apropiado, ya sea con el consentimiento de la Parte cuyo cumplimiento se cuestione o conforme le indique la Conferencia de las Partes;
- d alt2) Utilizar y pedir información de todas las fuentes que considere pertinentes;]
- e) Empezar, con el acuerdo de cualquiera de las Partes, actividades de reunión de información en el territorio de la Parte de que se trate a los efectos de cumplir las funciones del Comité;
- f) Consultar con la Secretaría y aprovechar su experiencia y su base de conocimientos y solicitar, por conducto de la Secretaría, información, cuando ello proceda, presentada en un informe, sobre las cuestiones que está examinando el Comité;
- g) Tomar en consideración los informes nacionales de las Partes que se exijan en virtud de las disposiciones del Convenio, o presentados atendiendo a decisiones de la Conferencia de las Partes con el fin de recopilar información relativa al incumplimiento.

##### *Tramitación de la información*

31. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 9 del Convenio, el Comité, toda Parte y toda persona que participe en las deliberaciones del Comité protegerá el carácter confidencial de la información de esa índole que se reciba.

#### **Procedimientos generales**

##### *Cuestiones generales relativas al cumplimiento*

32. El Comité podrá examinar cuestiones sistemáticas de carácter general relativas al cumplimiento y al incumplimiento de interés para todas las Partes en los casos en que:

- a) La Conferencia de las Partes así lo solicite;
- b) La Secretaría, en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el Convenio, obtiene información de las Partes sobre cuya base el Comité decide que es necesario hacer un examen

<sup>68</sup> Una delegación dijo que deseaba retener esta disposición hasta tanto terminaran las negociaciones sobre el párrafo 27.

de una cuestión general relativa al incumplimiento y presentar un informe al respecto a la Conferencia de las Partes;

c) La Secretaría señale a la atención del Comité la información pertinente que haya obtenido por medio de los informes presentados por las Partes en virtud del Convenio y otras fuentes.

*Informes presentados a la Conferencia de las Partes*

33. El Comité presentará un informe en cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, que refleje:

a) La labor que haya realizado el Comité;

b) Las conclusiones y recomendaciones del Comité;

c) El futuro programa de trabajo del Comité, con inclusión del calendario de las reuniones previstas que considere necesarias para la ejecución de su programa de trabajo, para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes.

*Otros órganos subsidiarios*

34. Cuando las actividades del Comité relacionadas con cuestiones específicas coincidan en parte con las responsabilidades de otro órgano del Convenio de Estocolmo, el Comité podrá consultar a ese órgano.

*Relación con otros acuerdos ambientales multilaterales*

35. En los casos en que proceda, el Comité podrá pedir información, previa solicitud de la Conferencia de las Partes [o directamente,] a los comités de cumplimiento que traten cuestiones relacionadas con sustancias y desechos peligrosos en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales y presentar un informe sobre esas actividades a la Conferencia de las Partes.

*Examen del mecanismo relativo al cumplimiento*

36. La Conferencia de las Partes examinará periódicamente la aplicación y eficacia de los procedimientos.

*Relación con la solución de controversias*

37. Los presentes procedimientos se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio.

*Reglamento*

38. El reglamento de la Conferencia de las Partes se aplicará *mutatis mutandis* a las reuniones del Comité a menos que se disponga otra cosa en estos procedimientos.

39. El Comité podrá elaborar los artículos adicionales, incluidos los relativos a idiomas, que pueda requerir y los presentará a la Conferencia de las Partes para su examen y aprobación.]

## Apéndice

### Propuesta del Presidente<sup>69</sup>

#### **[[Procedimientos relativos al ~~incumplimiento~~ cumplimiento] de las disposiciones del artículo 17 del Convenio de Estocolmo**

2. Los procedimientos deberán ser objeto de métodos de administración simples y eficaces, no antagónicos, conciliatorios, progresivos y flexibles, transparentes, justos y predecibles e impulsores de la cooperación.

3. Los procedimientos complementarán la labor que desempeñan otros órganos del Convenio y el mecanismo financiero establecido en virtud del artículo 13 del Convenio.

4. Todas las obligaciones asumidas en virtud del Convenio están sujetas a los presentes procedimientos y mecanismos relativos al incumplimiento. El procedimiento relativo al incumplimiento tendrá en cuenta [todos los principios del Convenio y las] necesidades especiales de las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición y las características específicas del Convenio, tales como los artículos 12, 13 y 7.]

4 bis. Del cumplimiento efectivo por las Partes que son países desarrollados de sus compromisos contraídos en virtud del presente Convenio en relación con los recursos financieros, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología dependerá hasta qué punto las Partes que son países en desarrollo cumplirán efectivamente los compromisos que han contraído en virtud del presente Convenio.

6. El Comité estará integrado por 15 miembros. Los miembros serán expertos, propuestos por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes sobre la base del principio de la representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, y teniendo la debida consideración con el equilibrio entre los sexos.

Observación: La supresión de todos los corchetes en la sección de los principios tiene el propósito de equilibrar las opiniones muy vehementes que apoyan su importancia para el presente documento, así como los puntos de vista igualmente vehementes respecto de contar con un comité de tamaño manejable y representativo a la manera tradicional. El nuevo párrafo 4 bis se incluye para destacar las preocupaciones de algunos países en desarrollo. También a pesar del artículo 17, y para recalcar la opinión compartida acerca de la índole facilitadora de los procedimientos, en el título se utiliza la palabra “cumplimiento”.

\*\*\*

12. Diez miembros del Comité constituirán un quórum.

\*\*\*

17. Podrán presentar documentación al Comité:

[ ... ]

f) Una Parte a la que afecten o puedan afectarle las dificultades de otra Parte para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Toda Parte que tenga la intención de presentar documentación con arreglo al presente apartado, antes de hacerlo, deberá celebrar consultas con la Parte cuyo cumplimiento se cuestiona. Toda documentación que se presente en virtud de este apartado se hará por escrito, por conducto de la Secretaría, y deberá incluir información detallada sobre las obligaciones específicas de que se trate e información que justifique la documentación};

\*\*\*

<sup>69</sup> La propuesta actual del Presidente se basa en la propuesta del Presidente incluida en el apéndice de la decisión SC-3/20, revisada para dejar constancia de las deliberaciones celebradas entre los miembros del grupo de contacto establecido durante la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. La propuesta se distribuye sin haber sido objeto de correcciones de estilo.

23. bis El Comité examinará los informes nacionales de las Partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y determinará si queda pendiente alguna cuestión relativa al cumplimiento del Convenio por esa Parte. El Comité de examinará esas cuestiones de conformidad con los párrafos 21 23.

\*\*\*

26. El Comité considerará la documentación que le sea presentada conforme al párrafo 17 y las cuestiones señaladas de conformidad con el párrafo 23 bis *supra*, a los efectos de determinar los hechos y de establecer las causas fundamentales de la cuestión que ha suscitado preocupación, incluso respecto de los países en desarrollo, las capacidades financieras y técnicas de la parte cuyo cumplimiento se haya cuestionado, y hasta qué punto se prestó asistencia financiera y técnica anteriormente, y ayudar a su solución y podrá tras haber consultado con la Parte cuyo cumplimiento se haya cuestionado:

27. Si, después de aplicar el proceso de facilitación del cumplimiento previsto en el párrafo 26 *supra* y tener en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las dificultades relacionadas con el cumplimiento, incluida la capacidad financiera y técnica de la Parte cuyo cumplimiento se haya cuestionado, así como el grado en que se haya prestado asistencia técnica y financiera previamente, el Comité considera necesario proponer nuevas medidas para resolver los problemas de cumplimiento de la Parte, podrá recomendar a la Conferencia de las Partes que considere la posibilidad de adoptar una o varias de las medidas que figuran a continuación ~~}, conforme al derecho internacional, ~~con inclusión de:~~~~

- a) Prestar apoyo adicional en el marco del Convenio a la Parte de que se trate, incluso mediante más asesoramiento y la facilitación, si procede, del acceso a recursos financieros, asistencia técnica, transferencia de tecnología, formación y otras medidas de creación de capacidad;
- b) Prestar asesoramiento en relación con el cumplimiento futuro con el fin de ayudar a las Partes a aplicar las disposiciones del Convenio y evitar situaciones de incumplimiento;
- c) Hacer una declaración de preocupación respecto de una situación actual de incumplimiento;  
~~[[d) Pedir al Secretario Ejecutivo que haga pública la situación de incumplimiento]~~
- ~~[e) En caso de incumplimiento reiterado o tenaz, [como último recurso,] suspender los derechos y privilegios en virtud del Convenio, en particular los derechos adquiridos con arreglo a los artículos 3, 4, 12 y 13 del Convenio [adoptando toda medida firme que pueda requerirse para lograr el objetivo del Convenio;]~~
- d) La Conferencia de las Partes examina y aplica las medidas adicionales que puedan resultar necesarias para el logro de los objetivos del Convenio de conformidad con el apartado d) del párrafo 5 del artículo 19.

~~[28. En caso de que se determine que un país en desarrollo se encuentra en situación de incumplimiento debido a la falta de asistencia técnica y financiera, los apartados e) a f) del párrafo 28 no serán aplicables.]~~

Observación: Para equilibrar las preocupaciones relativas a los elementos detonantes, se propone la adopción de decisiones mediante consenso. La presente disposición sobre la adopción de decisiones queda suprimida, dejando que rija el reglamento de la Conferencia de las Partes, el cual requiere consenso. Habida cuenta de las preocupaciones expresadas por algunos países en desarrollo acerca del mecanismo de activación de la Secretaría, aunque se mantiene para seguir examinándolo, se incluye un nuevo párrafo 23 bis, en el que se asigna al Comité una función en el examen de los informes presentados en virtud del artículo 15, pero deja fuera a la Secretaría. De nuevo, dada la importancia de esos dos mecanismos de activación para la mayoría de las Partes, las preocupaciones de otras Partes también se abordan mediante la supresión de los apartados d) y e) del párrafo 27. Al haberse suprimido esos apartados, el párrafo 28 resulta innecesario.

\*\*\*

30. En el desempeño de sus funciones, el Comité podrá:

- d alt 3) Pedir y utilizar información adicional de cualquier fuente fiable y pertinente y aprovechar la experiencia externa, si así lo considera necesario y apropiado. El Comité proporcionará esa información a la Parte interesada y la invitará a que formule observaciones de conformidad con el párrafo 21. El Comité tendrá en cuenta todas las observaciones presentadas por la Parte interesada y dejará constancia de ellas en el informe que presente a la Conferencia de las Partes de conformidad con el párrafo 33.

\*\*\*

35. Cuando proceda, el Comité podrá pedir información, previa solicitud de la Conferencia de las Partes, o directamente, a los comités de cumplimiento que traten cuestiones relacionadas con sustancias y desechos peligrosos en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales y presentar un informe sobre esas actividades a la Conferencia de las Partes.

Observación: fue amplio el apoyo al nuevo párrafo d alt 3) para salir del estancamiento relacionado con las opciones anteriores. En relación con el párrafo 35, aunque todavía hay un país que no apoya la supresión de los corchetes, este tipo de cooperación se prevé claramente en la decisión sobre sinergias entre los convenios relacionados con los productos químicos, adoptada por la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.

## **SC-4/34: Aumento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión SC-2/15, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, en su segunda reunión; la decisión RC-3/8, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento previo fundamentado para ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, en su tercera reunión; y la decisión VIII/8, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, en su octava reunión, por las que las Conferencias de las Partes establecieron el grupo de trabajo conjunto especial sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y le confirieron el mandato de preparar recomendaciones conjuntas relativas al aumento de la cooperación y la coordinación entre los tres convenios a nivel administrativo y programático,

*Teniendo presente* la autonomía jurídica de cada uno de los tres convenios,

*Reconociendo* el amplio alcance del Convenio de Rotterdam,

*Acogiendo con satisfacción* el compromiso de que dan muestra las Partes en el sentido de garantizar la aplicación del Convenio de Rotterdam en toda su extensión,

*Aguardando con interés* el desarrollo ulterior de las cuestiones administrativas resultantes de una cooperación más estrecha entre los tres convenios,

*Observando* la decisión SS.VII/1 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre gobernanza ambiental a nivel internacional, el Proceso consultivo oficioso sobre el marco institucional para las actividades ambientales de las Naciones Unidas y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 que exhortan a reducir la fragmentación en cuestiones ambientales,

*Reconociendo* que el objetivo general de los tres convenios es proteger la salud humana y el medio ambiente para promover el desarrollo sostenible y que el objetivo de aumentar la coordinación y la cooperación entre los tres convenios es coadyuvar al logro de ese objetivo,

*Convencida* de que las medidas que se adopten para aumentar la coordinación y la cooperación deben estar encaminadas a fortalecer la aplicación de los tres convenios a nivel nacional, regional y mundial, promover pautas normativas coherentes, aumentar la eficacia en la prestación de apoyo a las Partes con miras a reducir su carga administrativa y maximizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles,

*Observando* que los procesos para aumentar la cooperación y la coordinación son impulsados por las Partes, deben tener en cuenta los intereses generales y responder a las necesidades específicas de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

*Convencida* de que las estructuras institucionales se deben definir según las funciones que se determinen antes de crear dichas estructuras,

*Acogiendo con beneplácito* la recomendación del Grupo de Trabajo conjunto especial sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam,

1. *Toma nota* de la decisión que adoptó la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en su novena reunión y de la decisión que adoptó la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su cuarta reunión de aprobar la a recomendación del Grupo de Trabajo conjunto especial sobre el aumento de la coordinación y la cooperación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

2. *Aprueba* la recomendación del Grupo de Trabajo conjunto especial, por lo que:

## I. Cuestiones de organización sobre el terreno

### A. Coordinación a nivel nacional

1. *Invita* a las Partes a establecer o fortalecer, según sea necesario, los procesos o mecanismos nacionales para coordinar:
  - a) las actividades de aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular, las actividades de los centros de coordinación y de las autoridades nacionales designadas de los tres convenios, del Enfoque Estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional y de otros marcos normativos importantes, cuando proceda;
  - b) los preparativos para las reuniones de los convenios;
2. *Invita* a las Partes a que presenten, por intermedio del servicio conjunto de información mencionado en el párrafo 4 de la sección II *infra*, modelos de esos mecanismos de coordinación, así como ejemplos de buenas prácticas de coordinación de los países;
3. *Recomienda* que las Partes, al aplicar los tres convenios, incluso mediante la creación de capacidad y la asistencia técnica, velen por que se establezca una estrecha cooperación y coordinación entre los sectores, ministerios o programas pertinentes a nivel nacional, en relación, entre otras cosas, con las actividades siguientes:
  - a) Protección de la salud humana y el medio ambiente contra las consecuencias nocivas o los efectos adversos de los productos químicos y los desechos peligrosos;
  - b) Prevención de accidentes y medidas de emergencia en caso de accidentes;
  - c) Lucha contra tráfico ilícito y el comercio de productos químicos y desechos peligrosos;
  - d) Generación de información y acceso a ésta;
  - e) Transferencia de tecnología y de conocimientos especializados;
  - f) Preparación de posiciones nacionales para las reuniones de las conferencias de las Partes y otros órganos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;
  - g) Cooperación para el desarrollo;
4. *Pide* a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, en cooperación con los órganos intergubernamentales pertinentes, a saber las organizaciones miembros de la Organización Intergubernamental para la gestión racional de los productos químicos y los centros regionales, colaboren en la difusión de las buenas prácticas y, de ser necesario, en la preparación de la orientación y la capacitación en las esferas que se mencionan en el párrafo precedente;
5. *Invita* a los centros de producción menos contaminante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que coadyuven a la aplicación de los tres convenios en los países;

### B. Cooperación programática sobre el terreno

6. *Invita* a las Partes a que promuevan actividades de cooperación a nivel nacional y regional, en la medida de lo posible;
7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que trabajan junto con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los acuerdos ambientales multilaterales y otros organismos internacionales, a que fomenten una cooperación programática sobre el terreno que apoye la aplicación de los tres convenios en esferas de interés común, como desarrollo sostenible, comercio, aduanas (por ejemplo, mediante la Iniciativa de Aduanas Verdes), transporte, salud pública, trabajo, medio ambiente, agricultura e industria;
8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que incluyan dicha cooperación en sus programas de trabajo bienales;

9. *Recomienda* que las Partes incorporen a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo medidas para aplicar los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, a fin de garantizar la coherencia al establecer sus prioridades nacionales y facilitar a los donantes la prestación de ayuda, de conformidad con la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda y en respuesta a las solicitudes de los países y las regiones;
10. *Pide* a las Secretarías de los tres convenios que, en el contexto del Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, y teniendo en cuenta el Enfoque Estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, inicien una colaboración conjunta que promueva el cumplimiento efectivo de las decisiones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y de sus programas de trabajo en la esfera de la transferencia de tecnología y la creación de capacidad;
11. *Alienta* a las Partes a que impulsen la creación de capacidad y el apoyo técnico a los países en desarrollo y los países con economías en transición en pro de una aplicación coordinada a nivel nacional;
12. *Alienta* a las Partes a que promuevan la coordinación entre los donantes bilaterales y multilaterales, con miras a asegurar que las Partes reciban la asistencia de modo coherente y sin duplicación de actividades al aplicar los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;
13. *Pide* a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que promuevan la cooperación programática en relación con cuestiones interrelacionadas, incluso en la esfera de la transferencia de tecnología y la creación de capacidad, al ejecutar sus respectivos programas de trabajo y que presenten informes al respecto a las conferencias de las Partes en los tres convenios;

### C. Uso coordinado de oficinas y centros regionales

14. *Reconoce* la función que desempeñan los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo en la prestación de apoyo a las Partes;
15. *Invita* a las Partes y a otros interesados directos a que promuevan el uso, pleno y coordinado, de los centros regionales con miras a dar mayor impulso a la prestación de asistencia técnica a nivel regional en el marco de los tres convenios y fomenten una gestión coherente de los productos químicos y los desechos, teniendo presente la labor realizada y en curso de otros acuerdos ambientales multilaterales e instituciones ambientales. Esta labor debe propiciar la gestión racional de los productos químicos a lo largo de sus ciclos de vida y de los desechos peligrosos en pro del desarrollo sostenible y la protección de la salud humana y el medio ambiente;
16. *Recomienda* que, de entre los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo que existen actualmente, se seleccione un número limitado de “centros de coordinación” regionales, con la responsabilidad de facilitar la coordinación de actividades tanto de gestión de los productos químicos como de los desechos en las regiones. Estos centros de coordinación se designarán tras la concertación de un acuerdo regional y con arreglo a las disposiciones sobre cuestiones de procedimiento pertinentes de los respectivos convenios. Estos centros de coordinación deben:
- a) Velar por que los centros regionales desempeñen sus funciones con arreglo a las prioridades determinadas y sirvan de medio de acceso para los países que necesiten asistencia u orientación sobre el centro que en la región pudiera prestarles asistencia para un propósito específico;
  - b) Reforzar los centros regionales de manera que puedan aplicar un enfoque más sinérgico como mecanismos de cumplimiento en marco de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;
  - c) Desempeñar la función especial de proporcionar a las conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam una visión general de sus actividades y resultados, a modo de ejemplos de enseñanzas aprendidas en relación con una mejor aplicación práctica de los convenios;
17. *Pide* a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que pongan en marcha proyectos piloto sobre el uso coordinado de los centros regionales, proyectos que emprenderán los centros regionales, y aprovecharán las enseñanzas aprendidas;
18. *Pide* a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y a los centros regionales que intercambien información sobre sus capacidades y programas de trabajo;
19. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el ámbito de su mandato, a otras instituciones e instrumentos financieros internacionales pertinentes, a los países sede de los centros regionales y a otros miembros de la comunidad de donantes, a que presten el apoyo financiero necesario para que los centros regionales ejecuten proyectos encaminados a favorecer la cooperación y la coordinación en pro de la aplicación de los tres convenios;

## II. Cuestiones técnicas

### A. Presentación de informes nacionales

1. *Pide* a las Secretarías de los Convenios de Basilea y Estocolmo que preparen, para su examen por las respectivas Conferencias de las Partes, propuestas para:
  - a) Sincronizar la presentación de los informes de las Partes en virtud de los dos convenios, en los años en que las Partes en ambos instrumentos hayan de presentar esos informes;
  - b) Realizar actividades conjuntas de creación de capacidad para ayudar a las Partes en la recopilación y gestión coordinadas de datos e información a nivel nacional, que incluyan control de calidad, para que puedan cumplir su obligación de presentar informes;
  - c) Racionalizar sus respectivos formatos y procesos de presentación de informes con miras a aliviar esa carga, teniendo en cuenta actividades conexas realizadas por otros órganos, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

### B. Mecanismos de cumplimiento/incumplimiento

2. *Pide* a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, cuando se establezcan los mecanismos relativos al cumplimiento/incumplimiento conforme a los tres instrumentos, preparen propuestas para su examen por las conferencias de las Partes en los tres convenios, en que se analicen las posibilidades de aumentar la coordinación entre los mecanismos acordados, para facilitar el cumplimiento mediante, por ejemplo, la prestación de apoyo conjunto a los comités, la asistencia de los presidentes de los tres comités a las reuniones de los otros o alentando el nombramiento en los comités de miembros que tengan experiencia con otros mecanismos de cumplimiento;
3. *Pide* a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que intercambien información sobre los progresos realizados en el funcionamiento o establecimiento de los mecanismos relativos al cumplimiento/incumplimiento, que se hayan establecido o se estén negociando en el marco de los tres convenios;

### C. Cooperación en cuestiones técnicas y científicas

4. *Pide* a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que faciliten el intercambio de información pertinente entre los órganos técnicos y científicos de los tres convenios, compartiendo información entre sí, con la Secretaría del Enfoque Estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional y con otros órganos intergubernamentales pertinentes, sobre los procedimientos creados y los productos químicos que se estén examinando en relación con los tres convenios;
5. *Pide* a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que mantengan o establezcan relaciones de cooperación sobre cuestiones técnicas que conciernan a más de uno de los tres convenios y en que intervengan otros órganos e instituciones aparte de los tres convenios, si procede;

## III. Gestión de la información y cuestiones relativas a la sensibilización

### A. Actividades conjuntas de divulgación y sensibilización del público

1. *Pide* a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que elaboren un enfoque común para las actividades de sensibilización y divulgación entre los tres convenios;
2. *Pide también* a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que utilicen y aprovechen plenamente la información y los mecanismos e instrumentos de divulgación existentes;

## **B. Centro de intercambio de información/documentación sobre los efectos en la salud y el medio ambiente**

3. *Invita* a las Partes a que consideren el establecimiento de sitios web y centros de documentación comunes a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel regional, que contengan la información disponible sobre los efectos en la salud humana y el medio ambiente que interesan a los tres convenios;

4. *Pide* a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que establezcan sistemas de intercambio de información sobre los efectos en la salud y el medio ambiente, incluido un centro de documentación, con el objeto de que esos sistemas presten servicio a los tres convenios;

## **C. Aportación conjunta a otros procesos**

5. *Pide* a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, siempre que sea viable, actúen de común acuerdo al participar en otros procesos conexos y al suministrar información a otros órganos, organizaciones, instituciones y procesos afines;

## **IV. Cuestiones administrativas**

1. *Recomienda* que las posibles economías que se consigan en los costos mediante esos arreglos administrativos más eficaces, se utilicen para apoyar la aplicación de los tres convenios;

### **A. Funciones administrativas conjuntas**

2. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, establezca la gestión conjunta en la que intervengan los Secretarios Ejecutivos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para prestar servicios conjuntos y realizar actividades conjuntas mediante, por ejemplo, un sistema de rotación de la gestión o la asignación de distintos servicios conjuntos a un convenio en particular;

3. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, estudie y determine la viabilidad y las consecuencias financieras que tendría el establecer una coordinación conjunta o una jefatura conjunta de las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para su examen en las reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes a que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección V *infra*;

### **B. Movilización de recursos**

4. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y por intermedio de los secretarios ejecutivos de los tres convenios, al disponer lo necesario en relación con las funciones de Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, establezca, con carácter provisional, un servicio conjunto de movilización de recursos de las Secretarías en Ginebra. El servicio deberá apoyar la aplicación de los tres convenios más de lo que se puede cuando se actúa por separado:

- a) Fortaleciendo la movilización de recursos mediante la formulación de una estrategia de movilización conjunta de recursos a corto, mediano y largo plazos;
- b) Evitando la rivalidad y la falta de coordinación al solicitar recursos de los donantes;
- c) Priorizando la coordinación de esfuerzos para explorar fuentes de financiación nuevas, innovadoras y adecuadas, incluso para la aplicación nacional;
- d) Promoviendo la movilización de recursos para abordar la gestión de los productos químicos y los desechos durante el ciclo de vida;
- e) Movilizando recursos financieros y prestando asistencia técnica a los programas ejecutados por medio de centros regionales;

- f) Elaborando variantes de estrategias conjuntas sobre lo que pueden hacer los países a nivel nacional para generar fondos y mejorar el acceso a la financiación internacional y bilateral;
  - g) Facilitando el intercambio de experiencias en la movilización de recursos para la aplicación nacional;
  - h) Aprovechando las metodologías, la orientación y los estudios de casos disponibles que han probado otras instituciones;
5. *Decide* que la decisión definitiva referente al servicio conjunto antes mencionado se adopte en las reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes;
6. *Alienta* a los representantes de las Partes a que apoyen la transmisión de mensajes coherentes y coordinados de las conferencias de las Partes en cada convenio al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y demás instituciones financieras internacionales/instrumentos de financiación pertinentes para la gestión racional de los productos químicos y los desechos a los efectos de la aplicación de los convenios;

### C. Gestión financiera y funciones de auditoría

7. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y por intermedio de los secretarios ejecutivos de los tres convenios, al disponer lo necesario en relación con las funciones de Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, establezca, con carácter provisional, un servicio conjunto de apoyo financiero y administrativo en las Secretarías en Ginebra, teniendo en cuenta los servicios de apoyo correspondientes prestados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
8. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al adoptar las disposiciones referentes a las funciones de Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, prepare una propuesta relacionada con la realización conjunta de comprobaciones de cuentas de las Secretarías de los tres instrumentos;

### D. Servicios conjuntos

9. *Acoge con beneplácito* el apoyo prestado, tanto por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la labor de las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam e insta a que continúen prestando ese apoyo;
10. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y por intermedio de los Secretarios Ejecutivos de los tres convenios, al disponer lo necesario en relación con las funciones de Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, establezca con carácter provisional en las Secretarías en Ginebra y con el propósito de mejorar el nivel y la eficiencia de la prestación de servicios, además del servicio conjunto de movilización de recursos y el servicio conjunto de apoyo financiero y administrativo a que se hace referencia en los párrafos 4 y 7 de la sección IV *supra* respectivamente:
- a) Un servicio jurídico conjunto;
  - b) Un servicio conjunto de tecnología de la información;
  - c) Un servicio conjunto de información;
11. *Decide* que en las reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, a que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección V *infra*, se adopte la decisión definitiva en relación con los servicios conjuntos mencionados en el párrafo precedente;
12. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, proporcione más información sobre el costo y las consecuencias en materia de organización que traería consigo el establecimiento de los servicios conjuntos mencionados en el párrafo 10 de la sección IV *supra*, que se presentarán antes de las reuniones extraordinarias de las

Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección V *infra*;

## V. Adopción de decisiones

### A. Reuniones coordinadas

1. *Decide* que las reuniones de las conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam se celebren de manera coordinada y pide a los secretarios ejecutivos de los tres convenios que programen esas reuniones de manera que facilite esa coordinación;

2. *Pide* a los secretarios ejecutivos que programen reuniones conjuntas de las mesas de las conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, cuando proceda;

### B. Reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes

3. *Decide* convocar reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, organice las reuniones en coordinación con el 11º período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. En esas reuniones simultáneas, cuya finalidad es dar un apoyo político de alto nivel al proceso de aumento de la cooperación y coordinación entre los tres convenios, las conferencias de las Partes considerarían:

- a) Decisiones sobre actividades conjuntas;
- b) Decisiones sobre funciones administrativas conjuntas;
- c) Decisiones definitivas sobre servicios conjuntos establecidos con carácter provisional;
- d) Decisiones sobre sincronización de los ciclos presupuestarios de los tres convenios;
- e) Decisiones sobre comprobaciones de cuentas conjuntas de las Secretarías de los tres convenios;
- f) Decisiones sobre un mecanismo de examen y sobre el seguimiento de la labor relativa al aumento de la cooperación y coordinación entre los tres convenios;
- g) Informes o información recibidos del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de las Secretarías de los tres convenios sobre cualquier otra actividad o institución conjunta propuesta resultante de la presente decisión;

4. *Pide* a los secretarios ejecutivos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, en consulta con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, preparen propuestas para las reuniones extraordinarias mencionadas en el párrafo precedente sobre:

- a) Un acuerdo común para la dotación de personal y la financiación de los servicios conjuntos de los tres convenios, que incluya puestos financiados en común;
- b) La sincronización de los ciclos presupuestarios de los tres convenios a la brevedad posible para facilitar las actividades coordinadas y los servicios conjuntos, teniendo presentes las consecuencias para la programación de las reuniones futuras de las conferencias de las Partes en los tres convenios y facilitar la comprobación de cuentas;

5. *Invita* a las Partes y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen financiación para apoyar las reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección V *supra*;

6. *Pide* a los secretarios ejecutivos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que preparen propuestas para la financiación de las reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes mencionadas en el párrafo 3 de la sección V *supra* con miras a la adopción de decisiones por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en su novena reunión, por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su cuarta reunión y por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su cuarta reunión;

## C. Mecanismo de revisión

7. *Decide* que las conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam determinarán en sus reuniones extraordinarias, a las que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección V *supra*, sobre un mecanismo y un calendario para examinar las disposiciones que se adopten con arreglo a la presente decisión;

8. *Pide* a las Partes, a las Secretarías y a otros órganos, según corresponda y dentro de los límites de los recursos disponibles, que adopten las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente decisión.

## SC-4/35: Comunicaciones oficiales

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que designen puntos de contacto oficiales encargados de realizar para las Partes las funciones administrativas y tramitar todas las comunicaciones oficiales en relación con el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes;

2. *Invita* a las Partes y a los Estados que no son Partes en el Convenio que aún no lo hayan hecho a que confirmen sus centros nacionales de coordinación existentes o a que designen nuevos centros nacionales de coordinación para el intercambio de información;

3. *Toma nota* de la lista de organizaciones no gubernamentales que no han asistido a ninguna reunión anterior de la Conferencia de las Partes pero que se han inscrito para participar en la reunión en curso<sup>70</sup>.

---

<sup>70</sup>

## Anexo II

### Lista de documentos anteriores al período de sesiones organizados por tema del programa

#### Tema 2: Cuestiones de organización

##### (a) Elección de los integrantes de la Mesa

UNEP/POPS/COP.4/2 Elección de los integrantes de la Mesa de la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión

##### (b) Aprobación del programa

UNEP/POPS/COP.4/1 Programa provisional

UNEP/POPS/COP.4/1/Add.1 Programa provisional anotado

##### (c) Organización de los trabajos

UNEP/POPS/COP.4/INF/1 Nota informativa sobre la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo

UNEP/POPS/COP.4/INF/32 List of pre-session documents organized by agenda item

#### Tema 3: Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios

UNEP/POPS/COP.4/3 Reglamento de la Conferencia de las Partes

#### Tema 5: Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión

##### a) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales

##### i) DDT

UNEP/POPS/COP.4/4 Evaluación de la necesidad de seguir utilizando para el control de los vectores de enfermedades y alternativas al DDT

UNEP/POPS/COP.4/5 Informe del grupo de expertos sobre la evaluación de la producción y el uso del DDT y sus alternativas para el control de vectores de enfermedades

UNEP/POPS/COP.4/6 Proyecto de plan de trabajo para la promoción de una alianza mundial con miras a la elaboración y utilización de productos, métodos y estrategias alternativos al DDT para luchar contra los vectores de enfermedades

UNEP/POPS/COP.4/INF/2 Supporting information for the business plan for promoting a global partnership on the development and deployment of alternative products, methods and strategies to DDT for disease vector control and related reference material

UNEP/POPS/COP.4/INF/3 Status of implementation of integrated vector management

UNEP/POPS/COP.4/INF/28 Global status of DDT and its alternatives for use in vector control to prevent disease

<b>ii)</b>	<b>Exenciones</b>	
		UNEP/POPS/COP.4/7 and Corr.1      Peticiones de prórroga de exenciones específicas basadas en las inscripciones en el Registro de exenciones específicas
		UNEP/POPS/COP.4/INF/4      Information provided by the Government of China on the specific exemptions that it has in accordance with Article 4, Annex A and Annex B of the Stockholm Convention
		UNEP/POPS/COP.4/INF/4/Add.1      Information provided by the Government of Australia on the specific exemption that it has in accordance with Article 4, Annex A and Annex B of the Stockholm Convention
<b>iii)</b>	<b>Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3.</b>	
		UNEP/POPS/COP.4/8      Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3
<b>iv)</b>	<b>Bifenilos policlorados.</b>	
		UNEP/POPS/COP.4/9      Iniciación de un marco de cooperación para apoyar a las Partes a eliminar los bifenilos policlorados mediante la gestión y disposición ambientalmente racionales
<b>b)</b>	<b>Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional</b>	
<b>i)</b>	<b>Mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales</b>	
		UNEP/POPS/COP.4/10      Directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales
		UNEP/POPS/COP.4/INF/7      Compilation of submissions by Parties received by the Secretariat on the guidelines on best available techniques and provisional guidance on best environmental practices
		UNEP/POPS/COP.4/INF/30      Submission by the Secretariat of the Basel Convention
<b>ii)</b>	<b>Identificación y cuantificación de liberaciones</b>	
		UNEP/POPS/COP.4/11      Revisión y actualización periódicas del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos
		UNEP/POPS/COP.4/INF/5      Expert meetings to develop further the Standardized Toolkit for Identification and Quantification of Dioxin and Furan Releases
<b>c)</b>	<b>Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos</b>	
		UNEP/POPS/COP.4/12      Informe de la secretaría sobre apoyo a las Partes en relación con las directrices relativas a los desechos de contaminantes orgánicos persistentes aprobadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea
		UNEP/POPS/COP.4/INF/30      Submission by the Secretariat of the Basel Convention
<b>d)</b>	<b>Planes de aplicación</b>	
		UNEP/POPS/COP.4/13      Informe sobre las prioridades determinadas por las Partes en sus planes de aplicación remitidos a la Conferencia de las Partes de conformidad con el artículo 7 del Convenio

	UNEP/POPS/COP.4/14	Planes de aplicación con arreglo al artículo 7 del Convenio de Estocolmo
	UNEP/POPS/COP.4/INF/10	Compilation of submissions received by the Secretariat on indications of main priorities in implementing national implementation plans for the period 2007–2015 under the Stockholm Convention
	UNEP/POPS/COP.4/INF/11	Proyecto de orientaciones sobre los costos de los planes de acción, incluidos los costos adicionales y los planes de acción para contaminantes orgánicos persistentes específicos
	UNEP/POPS/COP.4/INF/25	Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
	UNEP/POPS/COP.4/INF/26	Compilation of comments received by the Secretariat on the draft guidance on social and economic assessment for the development of implementation plans
<b>e)</b>	<b>Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio</b>	
	UNEP/POPS/COP.4/16	Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes: hechos que requieren la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes
	UNEP/POPS/COP.4/17	Recomendaciones formuladas por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes a la Conferencia de las Partes para enmendar los anexos A, B o C del Convenio
	UNEP/POPS/COP.4/18	Proyecto de texto de las enmiendas de los anexos A, B y/o C del Convenio de Estocolmo
	UNEP/POPS/COP.4/INF/8	Summary of workshops on effective participation in the Persistent Organic Pollutants Review Committee
	UNEP/POPS/COP.4/INF/9	Manual para la participación efectiva en la labor del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes
	UNEP/POPS/COP.4/INF/12	Submissions by Parties for consideration by the Conference of the Parties regarding the recommendations of the Persistent Organic Pollutants Review Committee
	UNEP/POPS/COP.4/INF/24	Guidance on feasible flame-retardant alternatives to commercial pentabromodiphenyl ether
<b>f)</b>	<b>Intercambio de información</b>	
	UNEP/POPS/COP.4/19	Mecanismo de intercambio de información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes
	UNEP/POPS/COP.4/20	Propuesta de la Secretaría sobre la posible función del mecanismo de intercambio de información a niveles nacional y regional
<b>g)</b>	<b>Asistencia técnica</b>	
	UNEP/POPS/COP.4/21	Orientación sobre asistencia técnica
	UNEP/POPS/COP.4/22	Selección de centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales en relación con el Convenio de Estocolmo
	UNEP/POPS/COP.4/23	Informe sobre las actividades de los centros designados del Convenio de Estocolmo

	UNEP/POPS/COP.4/INF/13	List of activities to be organized by the Secretariat to facilitate the provision of technical assistance to Parties for the period 2009–2011
	UNEP/POPS/COP.4/INF/14	Reports provided by the nominated Stockholm Convention centres
<b>h)</b>	<b>Recursos financieros</b>	
	UNEP/POPS/COP.4/24	Informe sobre la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
	UNEP/POPS/COP.4/25	Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
	UNEP/POPS/COP.4/26	Recursos financieros
	UNEP/POPS/COP.4/27	Informe sobre la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2010-2014
	UNEP/POPS/COP.4/28	Segundo examen del mecanismo financiero
	UNEP/POPS/COP.4/INF/16	Compilation of submissions received by the Secretariat on relevant information required to undertake the assessment of funding needs called for in decision SC-3/15
	UNEP/POPS/COP.4/INF/17	Draft report on the second review of the financial mechanism
	UNEP/POPS/COP.4/INF/18	Information submitted by Parties and others relevant to the second review of the financial mechanism
<b>i)</b>	<b>Presentación de informes</b>	
	UNEP/POPS/COP.4/29	Presentación de los informes estipulados en el artículo 15 del Convenio
	UNEP/POPS/COP.4/INF/27	Information contained in the reports submitted by Parties pursuant to Article 15 of the Convention
<b>j)</b>	<b>Evaluación de la eficacia</b>	
	UNEP/POPS/COP.4/30	Evaluación de la eficacia
	UNEP/POPS/COP.4/31	Plan mundial de vigilancia para la evaluación de la eficacia
	UNEP/POPS/COP.4/33	Informe de vigilancia mundial preparado de conformidad con el plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia
	UNEP/POPS/COP.4/INF/19	Regional monitoring reports under the global monitoring plan for effectiveness evaluation
	UNEP/POPS/COP.4/INF/20	Report of the meeting of the coordinating group for the global monitoring plan for persistent organic pollutants
	UNEP/POPS/COP.4/INF/31	Status report on the human milk survey conducted jointly by the Secretariat of the Stockholm Convention and the World Health Organization
<b>k)</b>	<b>Incumplimiento</b>	
	UNEP/POPS/COP.4/34	Incumplimiento: procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las

disposiciones del Convenio y el tratamiento que haya de darse a las Partes que no hayan cumplido dichas disposiciones

**l) Sinergias**

UNEP/POPS/COP.4/32	Fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo
UNEP/POPS/COP.4/INF/21	Information on the costs and organizational implications of establishing joint services of the Basel, Rotterdam and Stockholm conventions as reflected in the recommendation of the Ad Hoc Joint Working Group on Enhancing Cooperation and Coordination among the Basel, Rotterdam and Stockholm Conventions
UNEP/POPS/COP.4/INF/22	Proposal on financing coordinated extraordinary meetings of the conferences of the Parties to the Basel, Rotterdam and Stockholm conventions

**Tema 6: Actividades de la secretaría y aprobación del presupuesto**

UNEP/POPS/COP.4/15	Informe financiero y examen de la situación de dotación de personal de la Secretaría
UNEP/POPS/COP.4/35	Actividades de la secretaría del 1º de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008
UNEP/POPS/COP.4/37 and Add.1	Programa de trabajo y presupuesto propuesto para el bienio 2010-2011
UNEP/POPS/COP.4/INF/6	Updated information on expenditures, contributions pledged or received and staffing situation

**Tema 7: Serie de sesiones de alto nivel**

UNEP/POPS/COP.4/INF/29	Información sobre la serie de sesiones de alto nivel
------------------------	--

**Tema 9: Otros asuntos**

UNEP/POPS/COP.4/36	Comunicaciones oficiales con las Partes y los observadores
UNEP/POPS/COP.4/INF/15	Status of ratification of the Stockholm Convention
UNEP/POPS/COP.4/INF/23	Non-governmental organizations seeking accreditation to meetings of the Conference of the Parties

## **Anexo III**

### **Informe de la Mesa sobre las credenciales de los representantes ante la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes**

Representantes de 143 Partes se han inscrito para participar en la cuarta de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y están presentes en la reunión.

Ciento veintinueve Partes presentaron credenciales de sus respectivos representantes expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, por lo que se consideró que estaban en regla.

Las tres Partes que se mencionan a continuación comunicaron la designación de sus representantes por medio de cartas expedidas por funcionarios de la embajada o del Ministerio de Relaciones Exteriores, que no fueron firmadas por el Ministro: Emiratos Árabes Unidos, Nigeria y República Dominicana. Además, las 11 Partes que se relacionan a continuación no presentaron las credenciales de sus representantes: Albania, Burundi, Chad, Guinea-Bissau, Hungría, Liberia, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Perú, Rwanda y Yemen. En consecuencia, esas 14 Partes participan en calidad de observadores en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, de lo cual se deja constancia en el informe y en la lista de participantes.

## Anexo IV

### Principales mensajes dimanantes de las deliberaciones ministeriales en mesa redonda

#### Introducción

1. El jueves 7 mayo 2009, los ministros y viceministros se reunieron en seis mesas redondas para examinar el tema “*Atendiendo a los desafíos de un futuro libre de contaminantes orgánicos persistentes*”. Una de las mesas redondas celebró sus deliberaciones en árabe, una en inglés, una en francés, una en combinación de inglés y francés, una en combinación de inglés y ruso y una en español.
2. Los participantes iniciaron un intercambio de las experiencias ganadas por sus propios países, señalaron las dificultades con que tropezaban para la aplicación del Convenio de Estocolmo y examinaron posibles soluciones. Sus deliberaciones se resumen en relación con las principales cuestiones planteadas.

#### 1. Sinergias

3. Dado que la conferencia había aprobado la decisión sobre el aumento de la coordinación y cooperación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, se celebró un importante debate acerca de la importancia de las sinergias a todos los niveles. Pese a que se expresaron elogios en el sentido de que las sinergias eran un medio de aumentar la eficacia y reducir los costos, se hizo hincapié en la necesidad de evitar la superposición y duplicación de esfuerzos. Uno de los oradores señaló que las numerosas sinergias ya creadas a nivel nacional podrían servir de modelo útil para la creación de sinergias en el plano internacional, donde la situación era más fragmentada.
4. En relación con las sinergias nacionales, los participantes pidieron que se fomentaran las buenas relaciones y los vínculos entre las instituciones públicas, por ejemplo mediante políticas intersectoriales, acuerdos o comités en los que participarán diversos ministerios y funcionarios para asegurar que todos hicieran suyo el proceso. Estos vínculos podrían también atraer a instituciones como los servicios aduaneros, que podían desempeñar un importante papel en la prevención del contrabando y del tráfico ilícito de contaminantes orgánicos persistentes. Además, los participantes señalaron la necesidad de contar con consultores y expertos nacionales en lugar de traer expertos del exterior. A este respecto se señaló la importancia de las buenas relaciones con el sector privado.
5. En relación con las sinergias regionales, los oradores subrayaron la importancia de la cooperación Sur-Sur y señalaron a la atención la posible fusión de los bancos, tratados, convenios y órganos regionales, como el Mercado Común del Sur.
6. En cuanto a las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, si bien los participantes encomiaron la decisión innovadora sobre el aumento de la coordinación y con relación con los convenios de Basilea y Rotterdam, alegaron que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Bamako sobre la Prohibición de la Importación en África y el Control de los Movimientos Transfronterizos y la Gestión de los Desechos Peligrosos en África y la Convención Marco para la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos, entre otros, debían incluirse también en las posibles sinergias. Además, las cuestiones relacionadas con los productos químicos debían examinarse en otros foros de alto nivel entre los gobiernos y las regiones, entre ellos la Unión Africana.

#### 2. Centros propuestos al Convenio de Estocolmo

7. Se celebró un importante debate sobre la función de los centros regionales del Convenio y en particular los subregionales, ya que la mayoría consideraba a que los centros eran instrumentos sumamente útiles en la prestación de asistencia a para la creación de capacidad, la transferencia de tecnología, la capacitación y la asignación de recursos siempre que estuvieran dotados de personal calificado y bien preparado. Los centros debían prestar asistencia a las Partes para que atendieran a sus necesidades y a las necesidades de la región en su conjunto. Si bien debería haber numerosos centros, era importante que cada uno se creara su propio espacio para obviar toda rivalidad en cuanto a los fondos o el personal y prever especializaciones temáticas. De esa manera, la Parte podría recabar asistencia de más de un centro no necesariamente de su propia región, según su especialidad y los intereses del centro específico. Para forjar esas sinergias, los participantes subrayaron la necesidad de trabajar con los centros regionales del Convenio de Basilea y de que la Secretaría del Convenio de Estocolmo prestara apoyo adicional. Los centros viables que contaban con un firme apoyo político y

con actividades evidentes podrían contribuir a sensibilizar a los dirigentes políticos y al público y apoyar las cuestiones relacionadas con los productos químicos.

### 3. Planes de aplicación nacionales

8. Varios participantes expusieron sucintamente sus experiencias en la preparación y actualización de sus planes de aplicación nacionales. Se señaló que los planes tenían suma importancia para la aplicación del Convenio, pero que hacía falta seguir trabajando de manera que pudieran prepararse y presentarse más planes a la Secretaría para su actualización posterior. Los participantes señalaron que los planes debían utilizarse como esquema inicial de una estrategia de gestión de los productos químicos coherente que funcionase en consonancia con otros convenios.

### 4. Sensibilización

9. Los participantes reconocieron la importancia de la sensibilización para la aplicación del Convenio y, en general, los esfuerzos para luchar contra el uso y la proliferación de los contaminantes orgánicos persistentes. Reconocieron que las cuestiones relacionadas con los productos químicos a menudo quedaba relegadas en favor de lo que se consideraban cuestiones más importantes, como la salud o el cambio climático, y que era necesario adoptar medidas para asegurar que esas cuestiones recibieran la atención que merecían. A este respecto, los medios de comunicación (por ejemplo, por medio de campañas en la Internet, la televisión, la radio y la prensa) podían desempeñar una importante función. Los países podrían asimismo establecer sus propios sitios web para difundir información a la población. Las campañas en los medios de comunicación podían establecer la relación entre los productos químicos con otros aspectos, por ejemplo, los vínculos entre algunos productos químicos y el cáncer de mama o los efectos del plomo en el desarrollo de los niños, a fin de destacar la visibilidad del asunto. También podían utilizar ejemplos que la población pudiera entender, como la diversidad biológica o el cambio climático, en vista de que el Convenio podía ser considerado algo complejo y abstracto.

10. Un participante citó el ejemplo del *Stern Review on the Economics of Climate Change*, informe innovador sobre el cambio climático que había sensibilizado considerablemente al público acerca de la cuestión. Se sugirió que un informe sobre la degradación ambiental parecido podría tener un efecto comparable.

11. Se hizo hincapié en la necesidad de comunicarse con las personas y las regiones en los idiomas, los símbolos y los métodos de comunicación que conocieran mejor, lo que obligaba a contar con fondos adicionales. Se señaló a la atención en particular el hecho de que muchas de las comunidades más necesitadas de información sobre los peligros que planteaban los contaminantes orgánicos persistentes vivían en zonas apartadas. Las organizaciones regionales y subregionales podían ayudar en ese sentido, al igual que las redes de protección civil o las instituciones especializadas, como las academias sobre medio ambiente.

### 5. Problemas existentes

12. Un importante tema de debate fueron los problemas existentes y algunos participantes citaron la falta de financiación, el etiquetado incorrecto de los productos químicos, el contrabando de contaminantes como resultado de la inestabilidad de las fronteras y la corrupción, la excesiva burocracia y la falta de tecnología para destruir las existencias, entre otras cosas. Se destacó la necesidad de evaluar la eficacia del Convenio: si las Partes desconocían cómo estaba funcionando el Convenio, se corría el peligro de desperdiciar recursos y tiempo. Los participantes señalaron también el importante aspecto económico que estaba en juego. Algunos productos, como el DDT, seguían utilizándose a pesar de su peligrosidad y, por consiguiente, no se les podía prohibir completamente sin que ello planteara grandes problemas para los usuarios.

### 6. Financiación

13. En lo relativo a la financiación, los participantes formularon numerosas recomendaciones sobre fuentes de financiación, como recurrir al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y su Fondo Multilateral, al Mecanismo para un desarrollo limpio, al Banco Mundial, a los bancos regionales y a las empresas privadas. También se hizo hincapié en los presupuestos nacionales y la utilización de organismos de financiación locales en los países o regiones, en lugar de procurar asistencia extranjera. Por otra parte, agradecieron la financiación proporcionada por el FMAM, aunque subrayaron que los contaminantes deberían recibir suficiente atención durante la quinta reposición. Alegaron también que el procedimiento de financiación del FMAM era engorroso, la

aprobación del proyecto demoraba y el acceso a los fondos del FMAM era un problema, sobre todo en lo relativo a los conceptos de incrementalidad y adicionalidad.

14. Otra cuestión de importancia mencionada fue la del conflicto para asignar prioridades. Debido a que problemas como el cambio climático demandaban asignaciones de créditos en los presupuestos nacionales y de la comunidad de donantes, era importante asegurar que los contaminantes orgánicos persistentes no quedasen al borde del camino, porque ellos también afectaban considerablemente la salud humana y el medio ambiente. Sobre este particular se preguntó si sería posible crear una partida para los productos químicos, que abarcase a todas las cuestiones relacionadas con estos productos para evitar la competencia por los fondos.

## **7. Necesidades generales**

15. Los participantes pidieron que continuara la labor de creación de capacidad y capacitación en la gestión de los contaminantes orgánicos persistentes, los análisis de laboratorio y la formación de funcionarios de aduanas. También tenían suma importancia la asistencia técnica, junto con la financiación para llevar a cabo todas esas actividades. Los contaminantes orgánicos persistentes podrían considerarse en el programa general sobre productos químicos, además de las cuestiones relacionadas con el cambio climático, el mercurio, el plomo y el cadmio.

16. Era importante hallar alternativas a los contaminantes orgánicos persistentes, pero también alentar a las poblaciones locales a utilizar esas alternativas. Debían promoverse bioalternativas y métodos tradicionales y, con miras a informar a toda la población, poner a su disposición la documentación existente en todos los idiomas y darla a conocer en el sitio web del Convenio. En los cursillos y otros foros de creación de capacidad se debían prestar servicios de interpretación.

## **8. Conclusión**

17. El mensaje primordial de los expertos se resumió en la idea de que, al adoptar el Convenio de Estocolmo, los países habían declarado la guerra a los contaminantes orgánicos persistentes: una guerra que sólo se ganaría cuando el mundo pudiese verse libre de esos contaminantes en el futuro.

---